



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas.— Orden de 19 de febrero de 2007 por la que se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, al amparo del Decreto 3/2006, de 10 de enero 3540

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud mental. Subvenciones.— Orden de 13 de febrero de 2007 por la que se convocan las subvenciones para el año 2007 destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas dirigidos a la atención de enfermos con trastornos mentales severos 3550

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslados.— Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 3562

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 29 de enero de 2007, del Rector, por la que se procede a

publicar el resultado del proceso selectivo convocado por Resolución 226/2006, de 22 de febrero 3601

Pruebas selectivas.— Resolución de 21 de febrero de 2007, del Rector, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la plantilla de personal laboral 3601

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Cartas de Servicios.— Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las funciones y actividades de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura y se dispone su publicación 3602

Cartas de Servicios.— Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se aprueba la Carta de Servicios para la mejora en el ámbito de actividad de las publicaciones del Diario Oficial de Extremadura 3608

Convenios.— Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, TURESPAÑA y SEGITUR 3616

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica conectado a red de 3 MW en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297, en el término municipal de Badajoz 3623

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de enero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016773 3627

Convenios Colectivos.— Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 29 de enero de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de la madera, el mueble y la marquería de la provincia de Badajoz”. Asiento: 7/2007 3628

Convenios Colectivos.— Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 26 de enero de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo “Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento: 8/2007 3630

Convenios Colectivos.— Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 12 de enero de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo “Industrias de la madera de la provincia de Badajoz”. Asiento: 9/2007 3632

Convenios Colectivos.— Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Hostelería para la provincia de Cáceres”, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2007. Expte.: 10/002/2007 3634

Energía solar.— Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/67/06 3636

Energía solar.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 600 kW. Expte.: GE-M/65/06 3636

Convenios Colectivos.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “Logística y

Acondicionamientos Industriales, S.A.” (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2006. Expte.: 10/003/2007 3637

Convenios Colectivos.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Construcción y obras públicas para la provincia de Cáceres”, sobre actualización de tablas salariales del año 2006. Expte.: 10/004/2007 3639

Convenios Colectivos.— Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Derivados del cemento para la provincia de Cáceres”, sobre actualización de tablas salariales del año 2006. Expte.: 10/005/2007 3643

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite a depósito y se dispone la publicación del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito en la empresa “Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L.” 3646

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector del “Comercio en general de la provincia de Cáceres”, sobre aprobación de las tablas salariales definitivas y el calendario laboral para el año 2007. Expte.: 10/006/2007 3655

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria, sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata”. Expte.: 10/007/2007 3659

Acuerdos Administración-Sindicatos.— Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño 3660

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Capacitación profesional.— Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportistas por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3668

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de enero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, que tiene por objeto la creación de los sectores de suelo urbanizable de uso industrial SI-4 y SI-5 mediante la reclasificación de terrenos clasificados como suelo no urbanizable, sitios en la prolongación del polígono industrial “El Prado” 3669

Normas subsidiarias.— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en la reclasificación de terrenos, de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado (U.A. n.º 18), con objeto de ampliar el polígono industrial “La Calzada” 3672

Normas subsidiarias.— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso terciario (U.A. n.º 19), de parcela sita junto al cementerio municipal para posibilitar la construcción de un tanatorio 3674

Normas subsidiarias.— Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montarubio de la Serena, consistente en la reclasificación de

suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, con la homologación del nuevo sector (creándose el sector industrial I), de terrenos sitos entre travesía camino de Castuera y ronda de conexión ctra. Castuera-Helechal

Normas subsidiarias.— Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, consistente en la supresión de la categoría 2.ª del uso residencial y modificación de usos pormenorizados SUI, SU2, SU3 y SU4

Viviendas.— Corrección de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “SAPU-4”, promovida en la localidad de Trujillo por la entidad “URVIPEXSA”

Viviendas.— Corrección de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida en la localidad de Plasencia por la entidad “Albatros, S.L.”

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Formación e Inserción Profesional.— Corrección de errores a la Resolución de 18 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos, al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002 por la que se crea el fichero de expertos y se aprueban las bases de concurrencia para la selección de formadores del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP)

IV. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 14 de febrero de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de apelación (LECN) 7/2007

V. Anuncios

3678 Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 de notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Raúl Leonisio Iglesias por exceso en los horarios establecidos para la apertura y cierre de los establecimientos 3693

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 de notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.”, cuyo administrador único es D. Francisco Valle Sánchez, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 3694

3687 Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto para la instalación y puesta en marcha de un complejo porcino, constituido por tres explotaciones porcinas industriales de Grupo III, en régimen intensivo, promovido por “Explotaciones Porcinas Señorón, S.L.”, en el término municipal de La Roca de la Sierra 3695

Impacto ambiental.— Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de vidrio promovida por “Ba Vidrio, S.A.”, en el término municipal de Villafranca de los Barros 3696

Concurso.— Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para la ampliación de la acreditación del sistema de calidad del laboratorio agroalimentario y de análisis de residuos y de la estación enológica”. Expte.: 0724041FD011 3698

Consejería de Economía y Trabajo

Energía solar.— Anuncio de 28 de noviembre de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización

administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/84/06 3699

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de diciembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016791 3699

Energía solar.— Anuncio de 19 de enero de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2,4 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/40/06 3700

Instalación eléctrica. Impacto ambiental.— Anuncio de 20 de febrero de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/09/06 3700

Instalación eléctrica. Impacto ambiental.— Anuncio de 20 de febrero de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/10/06 3701

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Prolongación de emisario en Valle de la Serena” 3702

Notificaciones.— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución por la que se declara el desistimiento y archivo de expediente, en relación con la solicitud formulada por “Transportes Cerrato Valadés, S.L.”, para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula BA-7400-Y 3706

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución por la que se declara el desistimiento y archivo de expediente, en relación con la solicitud formulada por D. Francisco Ruiz Ortiz para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula BA-9428-M 3706

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Gimnasio en el Colegio Público San Francisco de Asís”. Expte.: OB.13.01.198.06 3707

Adjudicación.— Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reformas varias en el I.E.S. Luis Chamizo de Don Benito”. Expte.: 13.01.168.06 3708

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Fernando Ramírez Gómez 3708

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Suministro de equipación de protección individual para personal del Plan INFOEX”. Expte.: 0732021CA011 3709

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 15 de mayo de 2006 sobre construcción de nave para instalación de bodega. Situación: parcela 34 del polígono 5. Promotor: D. Ramón Ruiz López, en Mengabril 3710

Información pública.— Anuncio de 20 de octubre de 2006 sobre legalización de centro de compra de aceitunas. Situación: paraje “La Vera”, parcela 33 del polígono 34. Promotor: Mercantil Oleoserena, S.L., en Berlanga 3710

Información pública.— Anuncio de 17 de enero de 2007 sobre instalación de planta fotovoltaica “El Borril” de 600 kW. Situación: parcela 22 del polígono 22. Promotor: D. Ricardo Quintana Gómez-Barvo y otros, en Campanario 3710

- Información pública.**— Anuncio de 17 de enero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Pajarejos”, parcelas 32 y 33 del polígono 43. Promotor: D.^a Carmen Gordillo Otero, en Campillo de Llerena 3711
- Información pública.**— Anuncio de 17 de enero de 2007 sobre construcción de dos naves con aperos. Situación: paraje “Las Cañadas”, parcela 241 del polígono 3. Promotor: D. Cipriano Sánchez Larios, en Medina de las Torres 3711
- Información pública.**— Anuncio de 17 de enero de 2007 sobre montaje de 3 instalaciones fotovoltaicas conectadas a red de 100 kW. Situación: parcelas 168 y 169 del polígono 12. Promotor: D. Antonio Montero Mogío y otros, en Nogales 3711
- Información pública.**— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa del Campo”, parcela 330 del polígono 13. Promotor: D.^a M.^a del Pilar Díaz Gil, en Villar del Pedroso 3712
- Información pública.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre almacenamiento de bombonas de butano. Situación: paraje “Las Minas”, parcelas 595 y 597 del polígono 19. Promotor: D. Gerardo Barquero Hernández, en Montehermoso 3712
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.^a M.^a Mercedes Chorro Sánchez 3712
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.^a M.^a del Carmen Gómez Díaz 3713
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.^a M.^a Carmen Ramírez Morales 3713
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público y tramitación ordinaria, el suministro de implantes oftalmológicos y lentes intraoculares para el Hospital “Virgen del Puerto”, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Expte.: CS/07/1107007013/07/CA 3714
- Concurso.**— Anuncio de 15 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación de “Rehabilitación psicosocial en centro residencial para personas con trastorno mental severo en el Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CSP/99/1107002121/07/CA 3715
- Concurso.**— Anuncio de 16 de febrero de 2007 sobre contratación del “Servicio de mantenimiento integral de los centros sanitarios dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CSE/03/1107004752/07/CA 3716
- Delegación del Gobierno en Extremadura**
- Notificaciones.**— Edicto de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1293/2006 3717
- Notificaciones.**— Edicto de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1569/2006 3717
- Ayuntamiento de Arroyo de San Serván**
- Urbanismo.**— Anuncio de 9 de febrero de 2007 sobre exposición pública de Proyecto de Reparcelación correspondiente a Plan Parcial del Sector S.A.U.-P.P.4 3718
- Ayuntamiento de Cabezuela del Valle**
- Urbanismo.**— Edicto de 1 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle 3718
- Ayuntamiento de Don Benito**
- Urbanismo.**— Edicto de 13 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle 3718
- Urbanismo.**— Edicto de 14 de febrero de 2007 sobre aprobación definitiva de los Programas de Ejecución del Sector ASI-4 y del Sector S-8C 3719

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de febrero de 2007 de corrección en las bases para la provisión, en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre 3719

Pruebas selectivas.— Resolución de 16 de febrero de 2007 de modificación de las bases para la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para regular el acceso al grupo C de los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Local 3726

Ayuntamiento de La Garrovilla

Normas subsidiarias.— Edicto de 16 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 3729

Ayuntamiento de Llerena

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 3730

Ayuntamiento de Mérida

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 3730

Urbanismo.— Edicto de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-OE-06 “Carcesa” del Plan General de Ordenación Urbana 3731

Ayuntamiento de Moraleja

Expropiaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 sobre expropiación forzosa de los bienes afectados por la obra “Adecuación de la margen derecha de

la Rivera de Gata en la zona del puente antiguo de Moraleja” 3731

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Pruebas selectivas.— Anuncio de 19 de febrero de 2007 sobre convocatoria que regula el acceso al Grupo C del Oficial Jefe de la Policía Local 3732

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Pruebas selectivas.— Anuncio de 8 de febrero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, para proveer el acceso de los Agentes de la Policía Local al Grupo C 3732

Pruebas selectivas.— Anuncio de 8 de febrero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General 3738

Pruebas selectivas.— Anuncio de 8 de febrero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Administrativo de Administración General 3744

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Urbanismo.— Edicto de 1 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle 3750

Ayuntamiento de Torremenga

Urbanismo.— Edicto de 19 de febrero de 2007 sobre aprobación provisional de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 12 3750

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 3 de febrero de 2007 sobre extravío del título de Ciclo Superior (5.º) de Inglés de la Escuela Superior de Idiomas de D.ª Marta Muñoz Pérez 3750

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de febrero de 2007 por la que se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, al amparo del Decreto 3/2006, de 10 de enero.

Mediante el Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006), se establece un régimen de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El citado Decreto prevé que mediante Orden, se fijará la correspondiente convocatoria para los ejercicios económicos sucesivos, en la que se indicará el lugar, plazo de presentación de solicitudes, presupuesto disponible así como el resto de condiciones que se estimen convenientes para facilitar la resolución de la misma.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición final segunda del Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y hábitats de especies protegidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

Artículo 2. Financiación.

1. Para el ejercicio económico 2007, la dotación presupuestaria disponible para el pago de las subvenciones contempladas en esta Orden es de 260.000,00 de euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 12 03 443A- 770 de los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

La distribución de estas ayudas es de ciento treinta mil euros (130.000,00 €) a cargo del proyecto económico Ayudas para el desarrollo sostenible en terreno forestal de espacios naturales protegidos y hábitats de especies protegidas (2007. 12 03 0005), y ciento treinta mil euros (130.000,00 €) a cargo del Proyecto económico Ayudas para el desarrollo sostenible de espacios naturales protegidos y hábitats de especies protegidas (2007 12 03 0002).

2. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, del Programa de desarrollo rural de la Comunidad de Extremadura 2007-2013 (FEADER), debiéndose someter los beneficiarios al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1159/2000, de 30 de mayo.

3. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, el cual podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado, que posean la titularidad de los terrenos en los que se vaya a realizar la acción objeto de la ayuda, así como aquellas a los que los propietarios hayan cedido el aprovechamiento de sus terrenos bien para la realización de acciones encaminadas a la conservación y mejora de los Espacios Protegidos, bien para la protección y conservación de las especies silvestres y sus hábitats, siempre que los terrenos cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Estén incluidos dentro de los límites de un espacio Natural Protegido.
- Estén incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000.
- Ser zona de reproducción de especies protegidas o hábitat importante incluido en el Anexo I del Decreto 3/2006.

2. En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para la actuación solicitada.

Artículo 4. Requisitos que deberán reunir los Beneficiarios.

Se condicionará el otorgamiento de las ayudas a su efectiva constitución, y además concurren en ellas las siguientes circunstancias:

— No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— No haber sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.

Artículo 5. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. Para las diferentes acciones subvencionables contempladas en el artículo 6 de la presente Orden, los importes máximos de las inversiones objeto de la ayuda, excluido el I.V.A., aparecen recogidos en la tabla del Anexo II, siendo el importe máximo de inversión subvencionable por solicitud, 9.000 euros excluido el I.V.A. y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Acciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

6.1. Actividades en materia de conservación de la Naturaleza:

6.1.1. Actuaciones de corrección de tendidos eléctricos, al objeto de minimizar su incidencia en la mortalidad de la avifauna.

6.1.2. Conservación y uso sostenible de árboles singulares declarados por la C.A. de Extremadura.

6.1.3. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosque en galería.

6.2. Gestión sostenible de los aprovechamientos:

6.2.1. Construcción y/o mejora de charcas de capacidad máxima de 1.000 m³ y bebederos para la fauna.

6.2.2. Cambio de cerramiento con luz inferior a 15 x 30 cm y con alambre de espino por malla de luz superior a 15 x 30 cm y alambre liso.

6.2.3. Construcción de vivares.

6.2.4. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.

6.2.5. Arreglo de muros de piedra, cerramientos y terrazas existentes.

6.2.6. Arreglo de caminos y pistas existentes que pertenezcan privativamente al titular de la explotación.

6.2.7. Desbroce de matorral con métodos manuales.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, ANEXO I e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y finca.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá

por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante (N.I.F. o C.I.F.).

En caso de persona jurídica, documento acreditativo de su constitución y de las facultades de la persona que la representa, así como de la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando resulte procedente.

b) En caso de actuar en representación del solicitante, N.I.F. del representante y documento que acredite dicha representación.

c) Cuestionario en el modelo oficial donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar y el presupuesto de las mismas.

d) Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.c) del “Decreto 152/2003, de 29 de julio, que modifica en parte el Decreto 178/1995, de 31 de octubre, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y adscribe la citada Comisión a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente” y en el “Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental”, modificado por la Ley 6/2001, de ocho de mayo.

e) Original o fotocopia del Plano catastral o del plano del Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SigPac) con polígonos, parcelas y escala perfectamente definidos, donde se señalen claramente la zona o zonas de actuación.

f) Original o fotocopia del plano de situación a escala 1:50.000 o, preferiblemente, 1:25.000, con coordenadas geográficas, en el que deberán aparecer la finca completa y la superficie de actuación, indicando además claramente el acceso a la finca.

g) Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las instalaciones. Cuando el titular de la inversión

sea persona distinta del propietario de los terrenos, copia del contrato que legitima el uso y disfrute, y autorización por escrito del propietario para realizar la inversión.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir debidamente compulsadas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de estas ayudas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006).

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia:

1. Fincas que hayan suscrito acuerdos o convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres.

2. Aquellas explotaciones cuyo aprovechamiento se haya reducido por estar incluido dentro de un espacio naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000 o bien por presentar alguna especie protegida.

3. Terrenos incluidos dentro de los límites de un espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000 y que presenten una o varias especies protegidas (establecidas en el Anexo I).

4. Ser zona de reproducción de especies protegidas o hábitat importante incluido en el Anexo I de este Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006).

5. Terrenos incluidos dentro de los límites de un espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.

La Propuesta y resolución de concesión se llevarán a cabo conforme el artículo 14 del Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006).

Artículo 13. Publicidad de la Concesión.

Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención en el Diario Oficial de Extremadura.

En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: Convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 14. Sentido del silencio y vías de recurso.

1. La falta de notificación de resolución expresa de la ayuda que se convoca en esta Orden, legitima a los interesados para entenderla desestimada por Silencio Administrativo, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

2. Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

Para solicitar cualquier pago con cargo a la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar en un plazo máximo de 10 días,

contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la realización de la actividad la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas, serán original o copia compulsada y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la formativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

c) Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.

d) Certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, haciendo constar que el peticionario no tiene deuda con la Junta de Extremadura, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor.

e) Alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera).

Disposición adicional. Aplicación del Decreto 3/2006.

Para los restantes aspectos de la convocatoria de esta ayuda, no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006).

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**AYUDAS COFINANCIADAS
POR LA U E FEADER**



**SOLICITUD PARA EL AÑO 2007 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS**

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO ENTRADA

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.:
PROPIETARIO	ARRENDATARIO	
DOMICILIO:		TELÉFONO:
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
REPRESENTANTE (Apellidos y Nombre del Representante):		

CONDICIÓN DE ACCESO

TIPO DE EXPLOTACIÓN:	AGRARIA	CINEGÉTICA
----------------------	---------	------------

DATOS EXPLOTACIÓN/ FINCA

NOMBRE DE LA FINCA:	Polígono:	Parcela:
TÉRMINO MUNICIPAL:	PROVINCIA:	
Nº HAS. DE LA FINCA:	Nº COTO CAZA::	

NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO/ RED NATURA 2000:

--

ESPECIES EXISTENTES DE FAUNA PROTEGIDA incluidas en el Anexo I del Decreto 3/2006 (D.O.E. nº7, de 17 de enero de 2006)

ESPECIES (Aves, Mamíferos)	Nº INDIVIDUOS	Nº DE PAREJAS

HÁBITATS IMPORTANTES EXISTENTES incluidos en el Anexo I del Decreto 3/2006 (D.O.E. nº7, de 17 de enero de 2006)

HÁBITATS	SUPERIFICE OCUPADA

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

PENDIENTES:			
AFLORAMIENTOS ROCOSOS:			
CURSOS DE AGUA EXISTENTES:			
FAUNA CINEGÉTICA:			
FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICA:			
APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA:			
VALORES SINGULARES:			
VEGETACIÓN:			
	ESPECIES	DENSIDAD	DISTRIBUCIÓN
ARBÓREA			
MATORRAL			

OBSERVACIONES:

--

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:

ACTIVIDAD	UNIDADES SOLICITADAS	COSTE UNIDAD (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)
UNIDAD DE VIVAR CONSTRUIDO			
DESBROCES MANUALES INCLUYENDO RECOGIDA Y ACONDICIONAMIENTO DE RESTOS			
M.L DE ARREGLO DE CAMINO			
M.L. CAMBIO DE CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA CON LUZ IGUAL O SUPERIOR A 15 x 30 cm. Y CON ALAMBRE LISO			
TENDIDO ELÉCTRICO (baliza anticolidión)			
TENDIDO ELÉCTRICO (cambio cruceta)			
MEJORA DE SETOS, VEGETACIÓN DE RIBERA Y SOTO			
MC. DE TERRAZA DE PIEDRA RECONSTRUIDA			
ML. DE CERRAMIENTO CON MUROS DE PIEDRA			
CONSTRUCCIÓN CHARCA			
MEJORA DE CHARCA			
SIEMBRA PARA ALIMENTACIÓN DE CONEJOS			
CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES SINGULARES			

El solicitante **ACEPTA:**

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, según establece el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE.
- Realizar las actividades que afecten a la reproducción de especies de fauna y flora fuera del período de reproducción, nidificación y cría o invernada en su caso.
- Facilitar a los Agentes de Medio Ambiente de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante **declara bajo su responsabilidad:**

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que no ha solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y para las mismas superficies objeto de ayuda de esta Orden.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante **AUTORIZA** **NO AUTORIZA** al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.

En, a de de

EL SOLICITANTE

Fdo.:

(firma y sello)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II**TABLA**

El importe de las ayudas expresadas por unidades son:

- Actividades en materia de conservación de la Naturaleza:

- Corrección de tendidos eléctricos:
 - Por cambio total de cruceta hasta..... 180,30€
 - Por unidad de balizas anticolidión hasta..... 12,00€
- Por conservación de árbol singular hasta..... 601,00€
- Por Ha. de mejora setos o vegetación de ribera hasta..... 601,00 €

- Gestión sostenible de los aprovechamientos:

- Por unidad de vivar de piedra construido y mejora de pastizal hasta.....540,00€
- Por unidad charca con presa de tierra <1.000m3 hasta.....1.502,00 €
- Por mejora de charca hasta.....601,00 €
- Por ml cerramiento con malla ganadera con luz igual o superior a 15 x 30 cm y con alambre liso hasta.....3,60 €
- Por metro cúbico de terraza con muro de piedra hasta.....60,10€
- Por metro lineal de cerramiento con muro de piedra hasta.....18,00 €
- Por metro lineal de arreglo de camino hasta..... 0,69 €
- Por Ha. de desbroces manuales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos hasta.....801,00 €

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 3/2006, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS

D./D^a....., con DNI nº, actuando en nombre y representación de la entidad

CIFcon domicilio en, C/

DECLARA

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO IV

MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS PARA LOS TRABAJOS SUBVENCIONABLES

Desbroces manuales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos.

1. Se realizarán por descuaje con la herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora.

2. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar, a modo de mosaico, a razón de 1 Ha. inalterada, por cada 5 Has. desbrozadas. Estas áreas con vegetación, tendrán una superficie comprendida entre 2.500 y 5.000 metros cuadrados, y estarán totalmente rodeadas de superficies desbrozadas, a efectos de conseguir refugio para las especies protegidas y para las presas base de la alimentación de estas especies.

3. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los cinco primeros metros de ambos márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

4. El desbroce se realizará de forma selectiva. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado.

5. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de los núcleos de reproducción (árboles roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas. Las extensión de dicha zona, quedará determinada por la Dirección General de Medio Ambiente.

6. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.

7. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo, se respetarán sin desbrozar.

Mejora de camino.

1. No se efectuarán movimientos de tierras, salvo y de forma moderada, los que afecten a la propia plataforma del camino que se vaya a repasar.

2. Se mantendrá la anchura de la plataforma (con cuneta incluida) y el trazado del actual camino.

3. Se respetará la vegetación arbórea existente junto al trazado.

4. Los taludes inestables se consolidarán mediante perfilado, muretes de piedra ...

5. Los terraplenes se recubrirán con tierra vegetal para asegurar la revegetación de los mismos.

6. En los desmontes donde exista riesgo de erosión se construirá zanjas de guarda a la parte alta de los mismos.

7. Los pasos de agua naturales se salvarán mediante obras de fábrica sobredimensionadas o vados.

8. No se dejarán restos ni desechos productos de la obra.

9. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo.

Cambio de cerramiento.

1. La altura máxima será determinada en la resolución de concesión. No se colocará visera o voladizo.

2. No se utilizará alambre de espinos ni otros elementos cortantes o punzantes.

3. La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm (450 cm²), o en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15 - 20 x 30 cm cada 50 m a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34 f. de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

4. El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de usos público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos a cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

5. Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley de Aguas. Asimismo, deberán establecerse accesos practicables de una anchura de 5 m a ambos lados del cauce en las zonas de servidumbre.

6. La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y

arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m), etc...

7. No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

8. El material sustituido será convenientemente retirado en su totalidad de la zona.

Cerramiento con muro de piedra:

1. La altura máxima permitida será de 1,50 m.

2. Se utilizará piedras del lugar.

3. No se podrá rematar el muro en su parte alta con ningún tipo de suplemento (alambre o malla).

Construcción o mejora de charca con presa de tierra < 1.000 m³

1. La charca se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

2. No se situará en cursos continuos de agua.

3. El diseño del vaso será de contorno irregular con el fin de dar una impresión natural de la charca.

4. Se extenderá la tierra vegetal, procedente del vaso, en la superficie de los taludes para facilitar su revegetación natural.

5. Se acondicionarán los taludes creados con pendientes suaves y estables.

6. Las tierras procedentes de la excavación y no necesarias para la construcción de la charca se repartirán en parcelas cercanas. Para ello se elegirán zonas en donde no se interrumpa ninguna línea de drenaje. Se procederá a la remodelación de las tierras creando formas naturales acordes con el entorno y al extendido de tierra vegetal para facilitar su revegetación.

7. No se dejarán restos ni desechos productos de la obra.

Construcción de vivar

1. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones.

2. La forma del vivar será circular y de un diámetro nunca inferior a 5 m.

3. El diseño tendrá como fin crear innumerables galerías (pasadizos y cavidades). Por otro lado, las entradas al vivar será de un diámetro no superior a los 10 cm.

4. Previo a la construcción del vivar, se cavará con azada la capa superficial del terreno (capa arable), dejando la tierra mullida y desprovista de restos vegetales.

5. La construcción del vivar consistirá en el acumulo de tres capas de materiales superficiales:

— Leña gruesa (troncos mayores de 15 cm de diámetro) amontonadas sobre el suelo, formando las galerías y entradas. Esta capa se podrá sustituir por una de piedra, según los materiales existentes en la zona.

— Material arbustivo (30 cm de espesor) cubriendo a toda la estructura anterior.

— 50 cm de espesor de tierra, cubriendo la capa anterior.

Siembras para alimentación de conejos:

1. Las siembras para alimentación de conejos, se realizará de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se siembren dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de media hectárea, aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar.

2. Las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola o/y ganadero.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 13 de febrero de 2007 por la que se convocan las subvenciones para el año 2007 destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas dirigidos a la atención de enfermos con trastornos mentales severos.

El Plan de Salud Mental para Extremadura, aprobado el 3 de octubre de 1996 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contempla entre sus objetivos generales la asistencia psiquiátrica organizada de acuerdo con los principios del modelo comunitario, la coordinación de las estructuras asistenciales de Salud Mental con el resto de dispositivos sanitarios y sociales y el desarrollo de una concepción integral de la asistencia en Salud Mental.

El abordaje de los problemas derivados de la enfermedad mental requiere la provisión de un sistema integral de atención que haga énfasis en la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de las personas afectadas, lo que exige disponer de una sólida red sanitaria para la atención de la enfermedad mental junto a una red de dispositivos sociales que proporcionen protección a la dependencia y a las situaciones de ausencia de red social de apoyo. En definitiva, una oferta diversificada de servicios, polivalentes y flexibles en función a las necesidades de la población.

El Servicio Extremeño de Salud ya posee de manera directa o concertada, una red de dispositivos de atención ambulatoria u hospitalaria para el abordaje de la patología psiquiátrica. Se hace por ello necesario el mantenimiento o puesta en marcha de una serie de servicios destinados a favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario de las personas con enfermedades mentales graves en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida posible, dando cobertura a sus necesidades residenciales, laborales y de ocio, derivadas de su situación de dependencia y/o déficits en su red social de apoyo.

Con ello se pretende complementar la red sanitaria existente mediante programas dirigidos a evitar la marginación y/o institucionalización de los que se encuentran en la comunidad, potenciar la integración de la población institucionalizada y

promover la mejora de la calidad de vida de los familiares de los enfermos mentales.

El sector sanitario por sí solo no puede dar respuesta a todos los problemas derivados de la enfermedad mental, como son los relativos a la inserción social y laboral y la disponibilidad de recursos residenciales. Por otro lado, la participación de la comunidad se convierte en un pilar fundamental, siendo los servicios de Salud Mental más eficaces cuando existe participación de los miembros de la misma. Incrementar el nivel de participación de la comunidad, los afectados y los usuarios en la definición de los centros y servicios, así como en su propia gestión y proporcionar un mayor grado de implicación de otros sectores ajenos al sistema sanitario en la gestión y organización de dispositivos de salud mental, son también objetivos de la presente Orden.

El Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, contempla en el Capítulo V de su Título VI, Programas de Atención Sociosanitaria, los Programas de Atención a Personas con Enfermedad Mental Grave.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones económicas para el año 2007 a entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de atención dirigidos a personas con enfermedad mental grave en los dispositivos comunitarios.

Para los efectos de esta orden, se entiende por persona con trastorno mental grave, aquella que presente una enfermedad mental diagnosticada como tal, de duración prolongada y que, como consecuencia de la misma, encuentre dificultades para el pleno desarrollo de sus capacidades funcionales en aspectos básicos de su vida diaria requiriendo ayuda psicosocial para su desenvolvimiento e integración en la comunidad.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales, deberán contar con la autorización administrativa que en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de los siguientes programas y servicios asistenciales dirigidos a enfermos mentales:

a) Centros de Ocio y Tiempo Libre:

Orientados al aumento de la calidad de vida de las personas con discapacidades funcionales graves debidas a su enfermedad mental, a través de la realización de actividades recreativas y la promoción de la participación social y cultural.

b) Programas de inserción laboral.

Servicios dirigidos a la promoción, integración y mantenimiento de los usuarios en el mercado laboral.

c) Programas de apoyo residencial.

Red de variadas modalidades de atención residencial con supervisión, adaptadas a las condiciones de autonomía/dependencia de sus usuarios, con un fin rehabilitador y de integración social. Van destinados a la atención específica de las personas que no tienen cubiertas de manera adecuada sus necesidades básicas de alojamiento.

d) Programas de Apoyo Sostenido.

Programas de intervención que permitan a la persona con enfermedad mental grave mantener su nivel de autonomía, posibilitar su mantenimiento con dignidad en el medio comunitario y ofrecer apoyo a las familias sobrecargadas.

2. Serán subvencionables los programas realizados durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria con independencia de la fecha de la misma.

Artículo 4. Cuantía.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 destinadas a estos fines en la aplicación 2007.3901.412E.48900 por un importe de 483.893 euros, proyecto de gasto 2004.39001.0003.

2. La cuantía máxima a subvencionar por cada Programa será de 300.000 euros.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I en la presente Orden que estará también disponible en la web correspondiente del Servicio Extremeño de Salud. Dichas solicitudes irán dirigidas al Director General de Atención Sociosanitaria y Salud y podrán ser presentadas en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

2. El plazo de presentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 6. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Documentos comunes:

a) Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial (Anexo II).

b) Ficha de solicitud de transferencia bancaria, según modelo oficial (Anexo III).

c) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.

d) Fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, que se podrá realizar de oficio de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

f) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2006 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública nacional o extranjera, o negativa, en su caso.

g) Asimismo los beneficiarios deberán presentar la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos establecidos en el art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Documentos específicos.

a) Documento en el que conste la plantilla de personal de los centros con indicación de su titulación.

b) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas (Anexo IV).

c) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

En el caso de programas subvencionados durante el año 2006 por esta misma Orden, no será necesaria la remisión del Anexo correspondiente, excepto para indicar las modificaciones planteadas, en su caso.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios objetivos señalados en esta Orden.

2. Una vez presentada la documentación requerida en la convocatoria, se remitirá a la Comisión de Selección que se establece en el artículo siguiente a los efectos de que evalúe las solicitudes y emita el correspondiente informe para, a

través del órgano instructor, formular la propuesta de resolución al órgano concedente.

3. La propuesta de resolución que formula el órgano instructor se notificará al interesado para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la acepte o en caso contrario, presente las alegaciones que estime oportunas. Una vez finalizado el trámite de audiencia se elevará al órgano competente para resolver. Según lo dispuesto en dicho artículo se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La resolución del procedimiento se dictará, a la vista de la propuesta y de las alegaciones presentadas en su caso, por el órgano competente para resolver. Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 8. Órganos competentes y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

2. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue e integrada por dos vocales, designados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando uno de los vocales como Secretario. La comisión queda, como órgano colegiado, sometida al régimen jurídico establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de las funciones ya descritas corresponde a la Comisión:

— Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios del Servicio Extremeño de Salud o de la Consejería de Sanidad y Consumo o de otros evaluadores externos.

— La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Valorar la utilidad de los gastos complementarios que se justifiquen, en su caso.

3. El órgano competente para resolver es el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

4. El plazo máximo de resolución y notificación de la adjudicación es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído Resolución en el plazo fijado.

Artículo 9. Criterios de concesión.

Las ayudas previstas en esta orden se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La adecuación del proyecto presentado al Plan de Salud Mental para Extremadura, al modelo comunitario de salud mental, así como a la planificación que se establezca para tal fin por parte del Servicio Extremeño de Salud.

b) Contar con el personal necesario para la realización de los programas teniendo en cuenta su cualificación profesional.

c) Participación de los afectados y sus familias en el desarrollo del programa.

d) La calidad del Proyecto presentado entendida en los siguientes términos: Calidad técnica, Organización interna y modelo de intervención.

Artículo 10. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable de subvención se abonará el 50% de la totalidad de la misma, una vez certificado el inicio de la actividad, estando dispensados de prestar la garantía de este pago anticipado y el 50% restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50% inicial.

2. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

3. Así mismo, la entidad objeto de subvención deberá presentar, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, ante el Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada y detallada de ingresos, gastos y pagos realizados en la ejecución del Programa durante todo el año natural.

4. Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Entidad.

5. Deberán presentar copia de los documentos justificativos de los gastos y pagos correspondientes, que no hubiesen aportado con anterioridad.

6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Concurrencia de subvenciones.

1. Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por el interesado.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, la financiación o incremento de la dotación reconocida a otras actividades.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades para las que se le conceda la subvención.

2. Justificar las subvenciones conforme a lo regulado en la presente Orden.

3. Comunicar al Servicio Extremeño de Salud la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

4. Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que realicen para la difusión de los programas, la condición de subvencionados por el Servicio Extremeño de Salud.

5. La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad reguladas por la normativa vigente.

6. Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento de la actividad o del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.

7. Comunicar en el plazo de veinte días naturales toda alteración que se produzca de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Comprometerse la entidad a aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

9. Cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo y/o Servicio Extremeño de Salud de los derechos de utilización del trabajo de investigación, en el caso de que el mismo se haya realizado.

10. Redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente al de concesión de la subvención.

11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas.

13. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos, como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, o similares, o bien por el cobro de matrículas para cursos, congresos, u otras actividades similares, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación, previa autorización del Servicio Extremeño de Salud.

15. Prestar asistencia gratuita a los pacientes y sus familias a través de cualquiera de los programas subvencionados en los que se contemple la atención a los mismos.

Artículo 13. Convenios y conciertos.

1. Con el fin de regular la relación entre la entidad subvencionada y el Servicio Extremeño de Salud, podrán establecerse convenios de colaboración en los que se especifiquen, entre otros aspectos, los objetivos asistenciales y de calidad que guiarán el trabajo de los centros y programas durante el período subvencionado.

2. La firma de los Convenios de Colaboración se realizará entre el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y el/la representante legal de la Entidad, a propuesta del Director General de Atención Sociosanitaria y Salud.

3. El Servicio Extremeño de Salud podrá establecer con entidades de carácter educativo o laboral, tanto públicas como privadas, que posibiliten la formación de estudiantes o profesionales, la realización de actividades de investigación o el ejercicio del voluntariado en los distintos Servicios subvencionados, debiendo atenerse a las instrucciones que desde el Servicio Extremeño de Salud se les dirijan.

Cuando sean las entidades gestoras del recurso asistencial las que prevean la realización de Convenios de este tipo que afecten al funcionamiento del Centro o impliquen el desempeño de determinadas actividades en sus instalaciones o por parte de los profesionales contratados, deberá ser objeto de autorización previa por parte del Servicio Extremeño de Salud.

4. El Servicio Extremeño de Salud podrá formalizar conciertos para la realización de las actividades objeto de la presente subvención, no pudiendo obtener las entidades concertadas las ayudas contempladas en el presente Capítulo durante la vigencia del concierto.

5. Las Entidades deberán presentar:

- Solicitud conforme al Anexo V.
- Acuerdo de sus Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud, así como la autorización expresa al representante legal de la Entidad para la firma del mismo.
- Estatutos de la Entidad.
- Descripción de las actividades a convenir.
- Presupuesto detallado del programa a convenir.
- La forma de pago, justificación de gastos, vigencia del mismo, renovación y ampliaciones serán reguladas en el articulado del

Convenio, no estando obligadas las entidades que perciban subvención a la prestación de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Decreto.

2. El órgano que resuelva el reintegro requerirá la devolución de la subvención percibida atendiendo, como criterios de graduación, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el punto anterior. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición en los términos regulados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 15.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 13 de febrero de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A PRESTAR ATENCIÓN A ENFERMOS CON TRASTORNOS MENTALES SEVEROS

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Entidad:

Fecha de entrada:

Expediente número:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ **DNI** _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ **PROVINCIA** _____ **C.P.** _____

En representación legal de:

ENTIDAD _____ **CIF** _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ **PROVINCIA** _____ **C.P.** _____

Teléfono _____ **FAX** _____ **E-mail** _____ **Nº REGISTRO DE LA ENTIDAD** _____

2. CENTROS O PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- CENTRO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**
- PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN LABORAL**
- PROGRAMAS DE APOYO RESIDENCIAL**
- PROGRAMAS DE APOYO SOSTENIDO**

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

DECLARO

1. **Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.**
2. **Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.**

AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.**

ME COMPROMETO A:

- **Aceptar la supervisión y control de las actuaciones contenidas en el Proyecto subvencionado por parte del Servicio Extremeño de Salud.**
- **Remitir la información y datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado, que sean requeridos por el Servicio Extremeño de Salud durante el desarrollo del mismo.**
- **Redactar un informe completo de evaluación sobre el cumplimiento de los aspectos recogidos en el Programa ejecutado, que deberá ser remitido al Servicio Extremeño de Salud durante el mes de enero del año siguiente a la concesión de la subvención.**
- **Propiciar la coordinación con los recursos sociales, sanitarios, y comunitarios relevantes para el proceso de integración de los pacientes, favorecer y apoyar el movimiento asociativo de familiares y pacientes y potenciar o promover actividades de concienciación y mejora de la imagen del enfermo mental.**
- **Ceder a favor del Servicio Extremeño de Salud los derechos de utilización del trabajo de investigación, en el caso de que el mismo se haya realizado.**
- **Reinvertir en las áreas de intervención del programa, previa autorización del Servicio Extremeño de Salud, los ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, congresos, u otras actividades similares.**
- **Cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 12 de la presente Orden.**

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la Entidad y sello de la misma

ANEXO II

MEMORIA DE LA ENTIDAD

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación _____	Fecha de constitución _____		
Área geográfica de actuación en el ámbito autonómico _____	Provincia _____		
Domicilio _____	Localidad _____		
Teléfono _____	FAX _____	CIF _____	Nº registro _____
Nombre de la persona responsable _____			

II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD

III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD

IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN

V. OTROS DATOS DE INTERÉS

ANEXO III

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD PERCEPTORA

ENTIDAD _____ CIF _____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____ TELÉFONO _____

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
------------------	-----------------------	-----------------	-------------------------------

--	--	--	--

NOMBRE DEL BANCO Y SUCURSAL _____
Domicilio _____
Localidad _____
C.P. _____

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
------------------	-----------------------	-----------------	-------------------------------

--	--	--	--

NOMBRE DEL BANCO Y DE LA SUCURSAL _____
Domicilio _____
Localidad _____
C.P. _____

ANEXO IV**PRESUPUESTO DE GASTOS**

ENTIDAD _____ CIF _____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____ TELÉFONO _____

- ✓ **COMPRA DE MATERIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD**
- ✓ **SERVICIOS EXTERIORES**
 - **ARRENDAMIENTOS**
 - **REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**
 - **TRANSPORTE USUARIOS**
 - **PRIMAS DE SEGUROS**
 - **PUBLICIDAD, PROPAGANDA**
 - **SUMINISTROS:**
 - **Electricidad**
 - **Agua**
 - **Teléfono**
 - **OTROS SERVICIOS:**
 - **Gastos viaje personal**
 - **Oficina**
 - **Documentación y biblioteca**
- ✓ **GASTOS DE PERSONAL**
 - **SUELDOS Y SALARIOS**
 - **RETENCIONES Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
 - **FORMACIÓN**
- ✓ **AYUDAS MONETARIAS Y OTROS**
 - **AYUDAS MONETARIAS**
 - **GASTOS DE COLABORACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**
- ✓ **GASTOS EXCEPCIONALES**
 - **GASTOS EXTRAORDINARIOS**

ANEXO V

D/Dña. _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. nº _____ y domiciliada en _____ de _____,

SOLICITA

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2007 y destinada a Entidades Privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a la atención de enfermos con trastornos mentales severos, para el programa _____.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con el Servicio Extremeño de Salud.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración.
- Estatutos de la Entidad.
- Descripción de las actividades a convenir.
- Presupuesto detallado del Programa a convenir.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma y Sello

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 17 de octubre de 2006 (D.O.E. núm. 133, de 14 de noviembre), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de dicha resolución, la determinación provisional y definitiva de las vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden ECI/3193/2006, de 6 de octubre de 2006 del Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. n.º 249, de 18 de octubre), y serán objeto de publicación en Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, en su artículo 6.1.a) en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por

la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

I. Hacer pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros que se indican en los Anexos a la presente Resolución, según se establece a continuación:

Primero. En los Institutos de Educación Secundaria y Secciones de Educación Secundaria existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades comunes que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. En estos mismos centros existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades específicas de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la presente Resolución reseñadas, respectivamente, como A) Profesores de Enseñanza Secundaria y B) Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero. En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.A) de la presente Resolución.

Cuarto. En los Centros de Educación Permanente de Adultos existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que figuran en el Anexo III.B) de la presente Resolución.

Quinto. En los centros con unidades de Formación Profesional Especial existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el Anexo III.C) de la presente Resolución.

Sexto. En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán los puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el Anexo IV de la presente Resolución.

Séptimo. En los Conservatorios de Música, existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas para las especialidades que figuran en el Anexo V de la presente Resolución.

Octavo. En la Escuela de Arte existirán los puestos correspondientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para las especialidades que figuran, respectivamente, en los Anexos VI, VII y VIII a la presente Resolución.

2. Los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes a la relación provisional de plazas vacantes relacionadas en la presente Resolución, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la misma.

Unas y otras serán tenidas en cuenta por el órgano competente en la Resolución por la que se haga pública la relación definitiva de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Profesores convocado al efecto.

Mérida, 26 de febrero de 2007.

El Director General de Personal Docente,
(P.D. Resolución de 29-12-1999,
D.O.E. n.º 152, de 30-12-1999),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ÍNDICE

ANEXO I

Especialidades comunes a todos los Centros y Departamentos de Orientación.

ANEXO II

Especialidades propias de la Formación Profesional Específica:

A. Profesores de Enseñanza Secundaria.

B. Profesores Técnicos de Formación Profesional.

ANEXO III.A

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
Equipos Generales.

Relación de Equipos de Atención Temprana.

Relación de Equipos Específicos.

ANEXO III.B

Centros de Educación Permanente de Adultos.

ANEXO III.C

Centros con Unidades de Formación Profesional Especial.

ANEXO IV

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

ANEXO V

Profesores de Música y Artes Escénicas.

ANEXO VI

Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO VII

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO VIII

Profesores de Enseñanza Secundaria en Escuela de Arte.

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	Dpto. de Orientación		
																				PSPD	CS	CT
6006851 I.E.S.MAESTRO DOMINGO CÁCERES BADAJOZ	2	0	0	4	4	5	3	4	2	1	5				2	2	2	1	1	1	1	1
6007697 I.E.S. Nº 12 BADAJOZ	0	0	0	3	2	3	1	1	1		2				1	1	1			1	1	1
6001075 I.E.S. NTRA.SRA. DE BÓTOA BADAJOZ	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
6001211 I.E.S. REINO AFTASÍ BADAJOZ	2	0	1	4	3	3	1	1	5	1	4				1	2	1	1		1	1	1
6000939 I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO BADAJOZ	3	1	5	4	5	3	3	3	3	2	5				1	2	2	1		1	1	1
6000991 I.E.S. SAN FERNANDO BADAJOZ	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6001002 I.E.S. SAN JOSÉ BADAJOZ	3	1	1	7	5	7	3	4	3	2	6				2	3	2	1		1	1	1
6006899 I.E.S. SAN ROQUE BADAJOZ	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6000952 I.E.S. ZURBARÁN BADAJOZ	2	1	4	3	3	2	2	2	2	1	3				1	2	2	1		1	1	1
6006504 I.E.S. VIRGEN SOTERRAÑO BARCARROTA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6007715 I.E.S.O. CUATRO VILLAS BERLANGA	4	0	2	6	6	6	4	4	2	2	6				2	6	1	2		1	1	1
6001555 I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ BURGUILLLOS DEL CERRO	1	0	0	1	4	5	2	3	2	1	4				2	2	2	1		1	1	1
6001610 I.E.S. MUÑOZ TORRERO CABEZA DEL BUEY	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
6002249 I.E.S. DE CALAMONTE CALAMONTE	0	0	0	2	1	2	1	1	1	1	1				1	1	1			1	1	1

LOCALIDAD	Dpto. de Orientación																							
	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	PSPD	CS	CT	AP	
6007788 I.E.S.O. MARIANO BARBACID SOLANA DE LOS BARROS	0	0	0	3	1	2	1	1	1	1	2	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0
6006322 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA TALARRUBIAS	1	0	1	4	3	4	2	2	1	3	0	0	0	0	1	2	1	1	1	0	1	1	1	0
6007545 I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ TALAVERA LA REAL	0	0	0	4	3	3	1	3	2	1	4	0	0	0	2	2	2	1	1	0	1	1	1	0
6007791 I.E.S. VALDELACALZADA VALDELACALZADA	1	0	0	5	2	4	1	2	2	3	0	0	0	0	1	2	1	1	0	1	1	1	1	0
6007600 I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE VALVERDE DE LEGANÉS	1	0	0	3	2	2	1	2	2	1	2	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0
6004738 I.E.S. MELENDEZ VALDES VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2	0	1	4	4	5	2	2	2	1	4	0	0	0	1	1	2	1	0	0	1	1	1	0
6004982 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA VILLANUEVA DE LA SERENA	2	0	1	5	4	5	3	3	2	1	5	0	0	0	1	2	2	1	0	0	1	1	1	0
6004969 I.E.S. SAN JOSÉ VILLANUEVA DE LA SERENA	1	0	0	4	3	4	2	2	2	1	3	0	0	0	1	1	2	1	0	0	1	1	1	0
6007818 I.E.S. PUERTA DE LA SERENA VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	1	1	1	1	1	1	2	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0
6007612 I.E.S.O. SAN GINÉS VILLANUEVA DEL FRESNO	0	0	0	2	1	2	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
6005111 I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA ZAFRA	3	0	2	9	6	7	4	5	3	2	6	0	0	1	2	2	2	1	0	0	1	1	1	0
6005123 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO ZAFRA	2	0	1	5	5	4	2	2	2	1	4	0	0	1	1	1	2	0	0	0	0	1	1	0
6007821 I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL ZAHINOS	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
6007624 I.E.S. ANTONIO DE NEBRIVA ZALAMEA DE LA SERENA	1	0	6	4	4	4	2	3	3	1	4	0	0	0	2	2	2	1	0	0	1	1	1	0

LOCALIDAD	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	IT	PO	MU	EF	TC	EC	CC	Dpto. de Orientación	PSPD	CS	CT	AP
10008438 I.E.S. G. TORRENTE BALLESTER	2	1	1	5	5	5	2	3	4	2	4				2	3	3				1	1	1	1
MIJADAS	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10008232 I.E.S. SIERRA DE MONTÁNEZ	1			2	2	2	1	2	1	1	3				1	1	1				1	1	1	
MONTÁNEZ	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10003659 I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	1		1	7	3	5	1	2	3	1	4				2	2	3				1	1	1	1
MONTHERMOSO	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10007525 I.E.S. JÁLAMA	2		1	6	5	6	3	3	2	2	6				1	2	3				1	1	1	
MORALEJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
10003854 I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	3	1	1	9	6	6	3	5	3	3	5				2	2	2	1			1	1	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
10003866 I.E.S. ZURBARAN	3		1	5	4	4	2	2	2	1	5				1	1	2				1	1	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10003601 I.E.S. ALBALAT	1			3	2	3	2	2	2	1	2				1	2	1				1	1	1	
NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0
10008633 SECCIÓN IES VIRGEN DEL PUERTO (PLASENCIA)																								
PIORNAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10004494 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	3	1	2	7	6	6	5	5	3	2	6				2	2	2	1			1	1	1	1
PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
10007720 I.E.S. PARQUE MONFRAGÜE	1		1	4	3	5	2	2	2	2	3				1	8	2	1			1	1	1	1
PLASENCIA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
10006648 I.E.S. PEREZ COMENDADOR	1		1	4	3	3	2	2	2	1	3				1	2	1				1	1	1	1
PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10006600 I.E.S. VALLE DEL JERTE	2	1	1	4	4	4	2	3	2	1	3				1	2	1	1			1	1	1	1
PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10004482 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	1		1	3	3	3	2	2	2	1	3				1	1	2	1			1	1	1	1
PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10008657 SECCIÓN IES GABRIEL Y GALÁN(PLASENCIA)																								
SERRADILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10008220 I.E.S. SAN MARTÍN	1			5	4	4	2	2	2	1	3				2	2	2	1			1	1	1	1
TALAYUELA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0

ANEXO II

ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

A) Profesores de Enseñanza Secundaria

LOCALIDAD	ECI	AE	AQI	API	CCE	FOL	HT	IF	IS	NIM	OGE	OMV	OFM	PSE	CA	PAG	PIA	DCO	SA	MC	TCP	PVC	AGR	PMM	SE	SEA	
6000356																											
I.E.S. TIERRA DE BARROS ACEUCHAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6006681		3																									
I.E.S. CASTILLO LUNA ALBURQUERQUE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6006905																											1
I.E.S. FRANCISCO VERA ALCONCHEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6006887		4				1	2																				
I.E.S. ARROYO HARNINA ALMENDRALEJO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6000265																				1							
I.E.S. CAROLINA CORONADO ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6000289		1				1							1				2									1	2
I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6000642																											
I.E.S. TAMUJAL ARROYO DE SAN SERVAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6000381									1																		
I.E.S. BEMBÉZAR AZUAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6005846		3																									1
I.E.S. MIGUEL DURÁN AZUAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6000940									1																		
I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6007569																			1								
I.E.S. BIOCLIMÁTICO BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6001026						1	4												2	3							
I.E.S. CASTELAR BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Provincia: BADAJOZ

ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

B) Profesores Técnicos de Formación Profesional

LOCALIDAD	PM	TVC	ACI	CF	EE	EST	FIM	MET	IE	ECC	LAB	MV	MSP	MMM	OPC	PFM	EPA	OP	DAG	PC	PL	PDC	PSA	PCO	PGA	PGR	PTX	SC	SR	SIF	SOL	IMG					
6000356																																					
I.E.S. TIERRA DE BARROS ACEUCHAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
6006681																								1													
I.E.S. CASTILLO LUNA ALBURQUERQUE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
6006905									2																												
I.E.S. FRANCISCO VERA ALCONCHEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
6006887																								4													
I.E.S. ARROYO HARNINA ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6000265																							1														
I.E.S. CAROLINA CORONADO ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6000289									1						2		1																				
I.E.S. SANTIAGO APOSTOL ALMENDRALEJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6000642																																					
I.E.S. TAMUJAL ARROYO DE SAN SERVÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6000381									0																												
I.E.S. BEMBÉZAR AZUAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6005846																								2													
I.E.S. MIGUEL DURÁN AZUAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6000940																																					
I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6007569																						1															
I.E.S. BIOCLIMÁTICO BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6001026																							2														
I.E.S. CASTELAR BADAJOZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Provincia: BADAJOZ

ANEXO III. A

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Provincia: BADAJOZ

Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6010933	PLANTILLA	2	1
Sede Central ALBURQUERQUE			
ALBURQUERQUE	LIBRES	0	0
6700081	PLANTILLA	6	2
Sede Central BADAJOZ 1			
BADAJOZ	LIBRES	0	1
6700184	PLANTILLA	7	2
Sede Central BADAJOZ 2			
BADAJOZ	LIBRES	0	1
6700068	PLANTILLA	7	1
Sede Central ALMENDRALEJO			
ALMENDRALEJO	LIBRES	0	0
6700071	PLANTILLA	3	1
Sede Central AZUAGA			
AZUAGA	LIBRES	0	1
6700111	PLANTILLA	3	1
Sede Central CASTUERA			
CASTUERA	LIBRES	3	1
6700214	PLANTILLA	4	1
Sede Central JEREZ DE LOS CABALLEROS			
JEREZ DE LOS CABALLEROS	LIBRES	0	0
6700135	PLANTILLA	9	2
Sede Central MERIDA			
MERIDA	LIBRES	0	1
6700196	PLANTILLA	3	1
Sede Central MONTIJO			
MONTIJO	LIBRES	0	0
6700202	PLANTILLA	3	1
Sede Central OLIVENZA			
OLIVENZA	LIBRES	1	0
6700147	PLANTILLA	4	1
Sede Central TALARRUBIAS			
TALARRUBIAS	LIBRES	4	1
6700159	PLANTILLA	9	1
Sede Central VILLANUEVA DE LA SERENA			
VILLANUEVA DE LA SERENA	LIBRES	6	0
6700160	PLANTILLA	6	1
Sede Central ZAFRA			
ZAFRA	LIBRES	1	0

Equipos de Atención Temprana

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700226	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
BADAJOZ	LIBRES	0	0
6700238	PLANTILLA	2	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
MERIDA	LIBRES	0	0
6700251	PLANTILLA	1	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
VILLANUEVA DE LA SERENA/DON BENITO	LIBRES	0	0
6010921	PLANTILLA	1	1
ATENCIÓN TEMPRANA			
ZAFRA	LIBRES	0	0

Equipos Específicos

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
6700241	PLANTILLA	2	1
DEFICIENCIAS AUDITIVAS			
MÉRIDA	LIBRES	0	0
6500092	PLANTILLA	1	0
DEFICIENCIAS VISUALES			
MERIDA	LIBRES	0	0

Provincia: CÁCERES

Equipos Generales

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700061 Sede Central CÁCERES 1 CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	3 0	1 0
10012132 Sede Central CÁCERES 2 CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	5 0	1 0
10700051 Sede Central BROZAS BROZAS	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10700073 Sede Central CORIA CORIA	PLANTILLA LIBRES	2 1	1 1
10700139 Sede Central SIERRA DE GATA HOYOS	PLANTILLA LIBRES	3 1	1 1
10700140 Sede Central HURDES CAMINOMORISCO	PLANTILLA LIBRES	2 2	1 1
10700115 Sede Central PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	8 1	2 0
10700085 Sede Central LA VERA JARAIZ DE LA VERA	PLANTILLA LIBRES	3 1	1 0
10700097 Sede Central NAVALMORAL DE LA MATA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	4 2	1 1
10700152 Sede Central VILLUERCAS CAÑAMERO	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 1
10700127 Sede Central TRUJILLO TRUJILLO	PLANTILLA LIBRES	4 1	1 0

Equipos de Atención Temprana

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700164 ATENCIÓN TEMPRANA CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10012119 ATENCIÓN TEMPRANA CORIA	PLANTILLA LIBRES	1 1	1 0
10012120 ATENCIÓN TEMPRANA NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA LIBRES	1 1	1 0
10700176 ATENCIÓN TEMPRANA PLASENCIA	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0

Equipos Especificos

CODIGO / DENOMINACIÓN / LOCALIDAD		PSIC.-PEDAG.	SERV. COMDAD.
10700188 DEFICIENCIAS AUDITIVAS CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	2 0	1 0
10600418 DEFICIENCIAS VISUALES CÁCERES	PLANTILLA LIBRES	1 0	1 0

ANEXO IV

PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIALES DE IDIOMAS

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
6006802 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	PLANTILLA	1	4			1
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006671 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE BADAJOZ BADAJOZ	PLANTILLA	2	10	2	1	2
	LIBRES	0	0	0	1	0
6006735 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MERIDA MÉRIDA	PLANTILLA	2	6	1		1
	LIBRES	0	0	0	0	0
6006875 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MONTIJO MONTIJO	PLANTILLA	1	2			1
	LIBRES	0	0	0	0	1
6006814 ESCUELA OF. DE IDIOMAS DE VILLANUEVA-DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	PLANTILLA	1	7	1		1
	LIBRES	0	2	1	0	1
6006966 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ZAFRA ZAFRA	PLANTILLA	1	3			1
	LIBRES	0	0	0	0	1

Provincia de: CACERES

CODIGO / DENOMINACION / LOCALIDAD		FR	IN	AL	IT	PO
10007483 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CACERES CÁCERES	PLANTILLA	4	14	3	3	3
	LIBRES	0	0	0	0	1
10007665 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PLASENCIA PLASENCIA	PLANTILLA	2	10	1		2
	LIBRES	1	0	0	0	0
10008505 ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE NAVALMORAL NAVALMORAL DE LA MATA	PLANTILLA	1	4			
	LIBRES	0	2	0	0	0

ANEXO V

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Provincia: BADAJOZ

Localidad: ALMENDRALEJO

Código: 06006841

Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	1	1
FLAUTA TRAVESERA	2	2
GUITARRA	2	1
OBOE	1	1
PIANO	7	4
LENGUAJE MUSICAL	2	1
SAXOFÓN	1	0
TROMPA	1	0
TROMPETA	1	1
VIOLA	1	1
VIOLIN	2	0
VIOLONCELLO	1	1
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	2

Provincia: CÁCERES

Localidad: CÁCERES

Código: 10007276

Denominación: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA"

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
CLARINETE	2	0
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	1
CORO	1	0
FAGOT	1	1
GUITARRA	4	0
PIANO	13	1
LENGUAJE MUSICAL	4	0
TROMPA	1	0
VIOLA	2	0
VIOLONCELLO	3	1
CANTO	1	1
CONTRABAJO	1	0
FLAUTA TRAVESERA	2	0
OBOE	1	0
SAXOFÓN	2	0
TROMBÓN	1	0
TROMPETA	1	0
VIOLÍN	4	0
PERCUSIÓN	1	0
ORQUESTA	1	1

ANEXO VI**PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Localidad: MÉRIDA
 Provincia: BADAJOZ
 Denominación: ESCUELA DE ARTE
 Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	4	2
DIBUJO TÉCNICO	2	0
HISTORIA DEL ARTE	2	0
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1	0
VOLUMEN	2	0
DISEÑO DE INTERIORES	1	1
DISEÑO GRÁFICO	1	1
ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1	1

ANEXO VII**MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Localidad: MÉRIDA
 Provincia: BADAJOZ
 Denominación: ESCUELA DE ARTE
 Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
BORDADOS Y ENCAJES	0	0
FOTOGRAFÍA Y PROCESO DE REPRODUCCIÓN	2	0
EBANISTERIA ARTÍSTICA	1	0
MUSIVARIA	1	0
MOLDES Y REPRODUCCIONES	1	0
MODELISMO Y MAQUETISMO	1	0

ANEXO VIII**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Localidad: MÉRIDA
 Provincia: BADAJOZ
 Denominación: ESCUELA DE ARTE
 Código:06003412

ASIGNATURA	PLANTILLA	LIBRES
FILOSOFÍA	1	1
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	1
INGLÉS	1	1
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1	1

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, del Rector, por la que se procede a publicar el resultado del proceso selectivo convocado por Resolución 226/2006, de 22 de febrero.

Mediante Resolución de este Rectorado, núm. 226/2006, de 22 de febrero de 2006 (D.O.E. de 23 de marzo), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla del personal laboral, Oficial de Oficios —Mantenimiento de redes voz/datos—, Grupo IV-A del convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 7.8 de la referida convocatoria se hace público el aspirante aprobado y que a continuación se cita.

Apellidos y nombre: ALMEIDA PÉREZ, José Ángel.

D.N.I.: 08.831.493-E.

Puntuación: 6,20.

En consecuencia, queda desierta la segunda plaza convocada, al no superar el proceso selectivo ningún otro aspirante.

Con arreglo a la base 8.1, para proceder a la contratación laboral del aspirante que ha superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que se indica en la misma, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de esta relación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fenecido el plazo referido, el aspirante se incorporará al puesto de trabajo previa comunicación a la Gerencia de esta Universidad, quedando sometido, en su caso, a un periodo de prueba de tres meses de duración.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 29 de enero de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, del Rector, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la plantilla de personal laboral.

Mediante resolución de 1 de septiembre de 2006 (D.O.E. del 26), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Extremadura, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal.

Conforme a la base 5.3 de la convocatoria, en el caso de producirse abstenciones de los miembros de los Tribunales nombrados como consecuencia de que se dieran los motivos y circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la autoridad convocante deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal correspondiente que les sustituyan.

Al concurrir estas circunstancias en dos de los miembros del Tribunal designado para cubrir las plazas concernientes a Técnicos Especialistas (Informática), procede el dictado de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Sustituir al vocal titular del Tribunal don Vicente Valle Márquez, por don Alberto Alvarado Simanca, Diplomado (Informática), en representación de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Sustituir al vocal suplente don José Francisco Fuentes Morales por don Ángel Pache Trevejo, Técnico Especialista (Informática), en representación de la Universidad de Extremadura.

Tercero. Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos procedentes.

Badajoz, 21 de febrero de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las funciones y actividades de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura y se dispone su publicación.

Visto el proyecto de Carta de Servicios cuya elaboración se ha encomendado al Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura; examinado su contenido, de acuerdo con el previo informe de la Dirección General de Coordinación e Inspección que resulta preceptivo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios de las funciones y actividades de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios de las funciones y actividades de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en la red de Centros de Atención Administrativa.

Se podrá acceder también a su contenido en el Observatorio de la Calidad, que se ubica dentro del Sistema de Información Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://observatorio.juntaex.es/> y en la página web de esta Consejería de Presidencia <http://eap.juntaex.es>.

En Mérida, a 7 de febrero de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

“CARTA DE SERVICIOS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA”

PRÓLOGO

Desde la Escuela de Administración Pública de Extremadura manifestamos nuestra voluntad de contribuir, mediante la acción formativa, a la divulgación de los valores del servicio público, transmitiendo la idea de que la Administración es de todos los ciudadanos y que la actividad del elemento humano que la conforma ha de caracterizarse por la gestión eficaz de los intereses generales.

Constatamos al mismo tiempo que la acción formativa se desarrolla actualmente en un contexto de continuas transformaciones, caracterizado por la aparición de unas economías y sociedades basadas en la gestión inteligente del conocimiento. Las organizaciones y las personas han de adquirir nuevas aptitudes para abrirse camino en un mundo donde sólo prosperan quienes son capaces de acomodarse en todo momento a los cambios. Como es lógico, las Administraciones Públicas no pueden permanecer aisladas y ajenas a este escenario, sino que han de integrarse en él, a fin de prestar en mejores condiciones los servicios que reclama la ciudadanía. Por ello, la Escuela de Administración Pública aspira a convertirse en un instrumento imprescindible de las políticas organizativas y de recursos humanos para facilitar, a través de la cultura del aprendizaje permanente, la transición a estos nuevos modelos de Administración y de sociedad.

Por último, en un momento de puesta en marcha de Planes de modernización y reforma administrativa, la introducción de sistemas de gestión de calidad es algo esencial para la mejora de los servicios públicos, principio básico que justifica la existencia de la Administración y que preside toda su actividad. La presente Carta de Servicios supone una decidida apuesta por la cultura y la praxis de la calidad, unida al afán de constituirse en un medio de comunicación con los empleados públicos de la Junta de Extremadura para informarles sobre los servicios que aquella presta y de los compromisos de calidad contraídos por los responsables de su gestión.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

I.1 Naturaleza, adscripción orgánica y funciones.

La Escuela de Administración Pública de Extremadura es una unidad administrativa creada por la Ley 5/1995, de 20 de abril,

de reforma parcial del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Adscrita a la Consejería de Presidencia, su dependencia orgánica y funcional se materializa a través de la Dirección General de Función Pública. Tiene como misión contribuir a una mejor prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, a través de las competencias que tiene legalmente atribuidas y en el marco de las políticas generales de recursos humanos de la Junta de Extremadura.

Las funciones encomendadas a la Escuela de Administración Pública están recogidas en el artículo 16 de la Ley de Función Pública de Extremadura y se concretan en:

- La formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.
- La formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración Pública con ámbito territorial en Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en la legislación del Estado.
- La colaboración en la selección del personal al servicio de la Junta de Extremadura o de cualquier Administración Pública cuando se le encomiende.
- La relación y promoción de las actividades de investigación, estudio, asesoramiento, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo del proceso de modernización de la Administración Autonómica en general, y en particular para la mejora de los procesos selectivos.

— La coordinación, colaboración y cooperación con la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

— La colaboración y cooperación con los demás Centros, Institutos o Escuelas de Formación de cualquier Administración Pública que tengan a su cargo la realización de funciones similares.

Posteriormente normas orgánicas de la Junta de Extremadura han desconcentrado una parte de la labor de formación continua hacia los empleados públicos, al atribuir a la Consejería de Educación competencias específicas de formación del profesorado de nivel no universitario y a la de Sanidad y Consumo competencias específicas de formación del personal estatutario y/o sanitario del Servicio Extremeño de Salud.

1.2. Unidad responsable de la elaboración y seguimiento de la carta de servicios.

La propia Escuela de Administración Pública es la unidad responsable de la elaboración, gestión operativa y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

1.3. Localización, horarios y direcciones (postales, telefónicas y telemáticas).

— La Escuela de Administración Pública tiene su sede en Mérida, extendiendo su actividad a todo el Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La prestación de servicios se realiza desde sus instalaciones situadas en la Avda. de la Libertad, s/n. (06800 Mérida), en la margen izquierda del río Guadiana y junto a la salida del puente romano.



(MAPA DE SITUACIÓN, FOTOGRAFÍA Y LOGO)

El recinto de la Escuela cuenta con una amplia superficie exterior de zonas ajardinadas y de aparcamiento, con capacidad este último para alrededor de 175 vehículos. Sus dependencias disponen de los siguientes espacios físicos:

- Siete aulas normalizadas (de 20 a 25 puestos) y un taller de prácticas.
- Un aula específica de Informática (18 puestos).
- Un salón polivalente (con capacidad para unas 100 personas).
- Un salón de actos (con aforo de 200 asientos).
- Dos seminarios.
- Una sala de juntas.
- Biblioteca.
- Zona administrativa.
- Vestíbulo, patios interiores y otros espacios comunes (exposiciones, catering, etc.).
- Cafetería y comedor.
- El horario de atención al público de los servicios administrativos y de registro es de 9 a 14,30 h., si bien la atención a los alumnos, durante la realización de los cursos, es continuada en horario de mañana y tarde.
- Direcciones telefónicas: 924.008093/008122/008089/008091.
- Números de Fax: 924.008086 / 008115 / 8126.
- Correo electrónico: eap@pr.juntaex.es; eap@juntaextremadura.net
- Página Web: <http://eap.juntaex.es>.

1.4. Normativa reguladora.

Sin perjuicio de otras disposiciones de general aplicación, reguladoras del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, de sus relaciones con los ciudadanos o en materia de función pública, el marco de referencia para las actividades la Escuela se concreta, básicamente, en las siguientes normas específicas:

- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura (Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio), modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril.
- Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (D.O.E. n.º 83 de 17/07/03).

- Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (D.O.E. n.º 43, de 16/4/05).

- Orden de 20 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrollan los órganos de dirección de la Escuela de Administración Pública y sus respectivas funciones (D.O.E. n.º 35 de 26 de mayo de 1996).

- Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública (D.O.E. n.º 24 de 25/2/06).

- Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de marzo de 1999, insertada en D.O.E. n.º 37 de 27/3/99).

- IV Acuerdo Nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas (Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de 17 de octubre de 2005, insertada en el B.O.E. n.º 277 de 19/11/05).

- Convocatorias anuales de las actividades previstas en cada Plan anual de Formación, que incluyen las correspondientes bases sobre régimen de participación.

2. SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2.1. Elaboración y gestión del Plan de formación anual.

2.1.1. Realizar los trabajos y estudios necesarios para detectar las necesidades de formación del personal de la Junta de Extremadura o de cualquier otra Administración que se le encomiende, conciliando las demandas individuales con los proyectos y estrategias de la organización.

2.1.2. Diseñar las actividades formativas, especificando sus características (objetivos, contenidos, destinatarios, duración, etc.) de acuerdo con las prioridades establecidas.

2.1.3. Organizar cursos en modalidad presencial, semipresencial y teleformación.

2.1.4. Programar Jornadas, Seminarios y otras actividades especiales de formación.

2.1.5. Elaborar y someter a aprobación el Plan de Formación Anual.

2.1.6. Publicitar la convocatoria de acciones formativas a través de diversos medios.

- 2.1.7. Gestionar el uso de locales no propios para poder celebrar sesiones de cursos en modalidad presencial en ciudades distintas a la de Mérida.
- 2.1.8. Seleccionar el profesorado encargado de impartir las actividades o, en su caso, las entidades externas colaboradoras a quien se encomienden dichas tareas, proponiendo en ambos casos los oportunos nombramientos.
- 2.1.9. Seleccionar y convocar a los participantes en las actividades formativas.
- 2.1.10. Realizar el seguimiento de asistencia / participación de los alumnos, expedir los certificados que procedan y promover la inscripción registral correspondiente.
- 2.2. Gestión de bases de datos de la Escuela de Administración Pública.
- 2.2.1. Gestionar las bases de datos de alumnos, de cursos y de profesorado.
- 2.2.2. Dar de alta al profesorado y entidades formativas colaboradoras.
- 2.2.3. Efectuar el seguimiento y valoración de las actuaciones docentes de profesorado y entidades colaboradoras, expidiendo los certificados que procedan y gestionando la propuesta de contraprestaciones económicas a satisfacer.
- 2.3. Elaboración y edición del material didáctico necesario para las diferentes modalidades de formación: textos de ponencias, manuales del alumno, cuadernos de actividades prácticas, ejercicios de autoevaluación, materiales en soportes multimedia y online, materiales complementarios y cualesquiera otros que redunden en la mejora de las acciones formativas.
- 2.4. Convocatoria anual y gestión de ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas.
- 2.5. Convocatoria anual y gestión de ayudas para estudios de idiomas modernos.
- 2.6. Homologación de actividades formativas.
- 2.6.1. Recibir y tramitar las solicitudes de homologación de actividades hasta su resolución, comprobando si se ajustan a las condiciones establecidas en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura.
- 2.6.2. Homologar las acciones formativas en que participe personal de la Administración Autonómica extremeña y hayan sido organizadas por promotores distintos de la Escuela.
- 2.6.3. Evaluar y supervisar las actividades formativas homologadas.
- 2.7. Evaluación de los Planes de Formación y Memoria anual de actividades.
- 2.7.1. Evaluar el grado de satisfacción de los alumnos sobre los aspectos inmediatos de cada actividad formativa (cuestionarios suministrados a los participantes).
- 2.7.2. Evaluar específicamente la percepción que tienen los alumnos sobre la actuación del profesorado (también mediante cuestionarios).
- 2.7.3. Evaluar en su globalidad la ejecución del Plan anual de formación, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, con medición del grado de cumplimiento de sus previsiones iniciales y del impacto de la labor formativa en la organización.
- 2.7.4. Confeccionar una Memoria anual de actividades (tanto formativas como de cualquier otra índole).
- 2.8. Convocatoria anual de Premios de Estudio e Investigación.
- 2.9. Cooperación institucional y coordinación con otros agentes formativos.
- 2.9.1. Suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para promoción conjunta de actividades formativas y de investigación.
- 2.9.2. Fomentar la coordinación con otros promotores de formación continua, en especial las organizaciones sindicales representativas.
- 2.9.3. Participar en grupos de trabajo y foros de ámbito nacional e internacional en materia de formación de empleados públicos.
- 2.10. Publicaciones, biblioteca y documentación.
- 2.11. Apoyo a los procesos de selección de personal de la Junta de Extremadura.
- 2.12. Promoción ocasional de actividades culturales para empleados públicos.
- 2.13. Información y atención al ciudadano en materias que son competencia de la Escuela de Administración Pública.
- 2.14. Registro Auxiliar de documentos.
- 2.15. Cesión de aulas, materiales y medios técnicos a otros organismos públicos y determinadas entidades sin ánimo de lucro (con gestión de una base de datos específica para tal finalidad).

2.16. Servicio de cafetería y restauración, a través de concesionario.

3. COMPROMISOS DE CALIDAD.

Los servicios que presta la Escuela de Administración Pública de Extremadura se llevarán a efecto con sujeción a los siguientes compromisos de calidad:

3.1. Aprobación del Plan de formación anual antes de finalizar el mes de enero de cada año. El Plan responderá a los estudios previos de detección de necesidades formativas y, en particular, incluirá la programación de los cursos más solicitados en el año precedente.

3.2. Difusión y publicidad del Plan de Formación, en particular a través de su inserción en la página Web de la Escuela de Administración Pública. En esta última se irán anotando diariamente las incidencias que se produzcan en su desarrollo.

3.3. Al publicar el Plan se expresarán las previsiones correspondientes a número de ediciones formativas y horas lectivas que componen la programación, además de la cifra de participantes estimada.

3.4. Selección de alumnos y comunicación para participar en acciones formativas: se realizará de manera personalizada (fax o correo electrónico), al menos con una semana de antelación al inicio de la actividad; excepción hecha de los casos en que, con una anticipación inferior a la semana, se produzca alguna baja de alumnos previamente seleccionados y se estime adecuado cubrir la vacante.

3.5. Las relaciones de alumnos inscritos y seleccionados para participar en una actividad formativa, así como el tipo de certificado que en cada caso obtengan, se harán públicas a diario en la Web de la Escuela. Esta inserción tendrá carácter únicamente informativo, pues sólo la comunicación personalizada será generadora de derechos.

3.6. El número de alumnos por curso normalizado no excederá de 20. En actividades semipresenciales y en aula virtual (teleformación) no excederá de 30 por tutor.

3.7. Todos los cursos dispondrán de suficiente material didáctico de apoyo, que será facilitado a los alumnos en la sesión inicial.

3.8. La Escuela de Administración Pública proporcionará a su profesorado colaborador la formación precisa para acometer adecuadamente los procesos formativos, especialmente en materia de capacitación pedagógica. Del mismo modo, facilitará a los

trabajadores que prestan servicios en la misma su asistencia a cursos de formación, singularmente cuando ésta sea acorde con los objetivos de la Escuela.

3.9. Los certificados de participación, asistencia o aprovechamiento, cualquiera que sea la modalidad de impartición de las actividades formativas, se facilitarán a los alumnos en el plazo medio de un mes, a contar desde la última sesión.

3.10. Al término de cada actividad se entregará a los alumnos un cuestionario de evaluación en el que valorarán todos los aspectos relativos al curso en que han participado (organizativos, de docencia y recursos didácticos, de adecuación a la carrera profesional o al desempeño del puesto, etc.). También los responsables de la coordinación del curso realizarán la oportuna valoración, de acuerdo con el modelo que les facilite la Escuela. Finalmente, se suministrarán específicos cuestionarios de evaluación a otros usuarios de la Escuela que participen en actividades no organizadas por esta última pero sí celebradas en sus dependencias, al objeto de conocer su opinión sobre la atención recibida.

3.11. Al finalizar cada Plan anual, se facilitará la evaluación de actividades formativas directamente a las organizaciones sindicales, colaboradores docentes y miembros del Comité de Dirección de la Escuela; con carácter general, se difundirá un amplio resumen de dicha evaluación en la página Web de la Escuela de Administración Pública.

3.12. Se adquiere el compromiso de ejecutar, dentro de cada año natural, un porcentaje mínimo del 95% del total de horas lectivas, número de ediciones formativas y número de participantes expresados en las previsiones correspondientes a cada Plan anual, que —como ya se indicó— habrán sido objeto de publicidad en su inicial difusión.

3.13. Las bases de datos gestionadas por la Escuela estarán abiertas a las consultas de alumnos y docentes a través de un código personal de acceso y a través de Internet (Web de la Escuela de Administración Pública y Portal del Empleado Público).

3.14. Las convocatorias de ayudas formativas externas se publicarán dentro de los dos primeros meses de cada año; la resolución sobre su concesión se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes.

3.15. Las convocatorias de ayudas para estudio de idiomas modernos se publicarán antes de concluir el primer semestre de cada año. El plazo de solicitudes concluirá el día 28 de octubre

de cada año (es decir, una vez finalizados los plazos de matrícula en centros oficiales de estudio de idiomas) y la resolución sobre su concesión se efectuará en el plazo de un mes desde que concluyó el de presentación de solicitudes.

3.16. Homologación de actividades formativas: con carácter provisional se realizará, si procede, antes de transcurridos 15 días desde la recepción de la solicitud. Con carácter definitivo, a los tres meses como máximo de que haya sido facilitada a la Escuela la Memoria final de la respectiva actividad.

3.17. Información y atención administrativa: se dará siempre prioridad a la atención presencial sobre la telefónica. Respecto a esta última, se procurará que el teléfono no suene más de tres veces antes de atender la llamada. En cuanto a las peticiones recibidas por escrito, se dará respuesta antes de los cinco días de recibida la solicitud de información.

3.18. Información telemática: se elaborará y difundirá un tríptico sobre la utilización de medios telemáticos en la Escuela y la información o formación que se puede obtener a través de ellos.

3.19. Registro de documentos: se les dará curso en el día, facilitando copia al interesado cuando se realice personalmente la entrega.

3.20. Cesión de aulas y medios técnicos: se dará respuesta escrita a cada petición, afirmativa o negativa según disponibilidad, y en el plazo máximo de 48 horas. Se mantendrá una base de datos específica para la gestión y seguimiento de esta actividad.

4. INDICADORES DE CALIDAD.

El cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios vendrá determinado por los indicadores siguientes:

4.1. Porcentaje de ejecución de las previsiones y objetivos cuantitativos expresados en la Memoria previa de cada Plan de formación.

4.1.2. Número de actividades, horas lectivas y ediciones formativas ejecutadas.

4.1.3. Número de alumnos participantes en los Planes formativos y su distribución por grupos profesionales, centros directivos, situación laboral, sexo, edad y puestos de trabajo desempeñados.

4.1.4. Número de alumnos, ediciones y horas lectivas por cada una de las modalidades de impartición: presencial, semipresencial y “online”.

4.1.5. Número de alumnos, ediciones y horas lectivas por cada una de las áreas temáticas en que se agrupan las actividades de cada Plan de Formación.

4.2. Grado de satisfacción de los participantes en las actividades formativas.

4.2.1. Puntuación que otorgan los alumnos a la actividad formativa en que han participado, en relación a objetivos y contenidos expresados en la convocatoria.

4.2.2. Valoración que realizan sobre el profesorado, sus capacidades didácticas, metodología empleada y adecuación del nivel de conocimientos al programa establecido.

4.2.3. Porcentaje de alumnos que valoran las enseñanzas impartidas en relación a su aplicabilidad en los puestos de trabajo o en el ejercicio de su especialidad profesional.

4.3. Valoración de docentes y alumnos por técnicos de la Escuela.

4.3.1. Número de certificados de docencia expedidos, con desglose de número de horas e intervenciones por docente, y puntuaciones obtenidas atendiendo a ambas variables.

4.3.2. Número de certificados de asistencia o participación expedidos y su porcentaje en relación con el número total de participantes.

4.3.3. Número de certificados de aprovechamiento expedidos y su porcentaje en relación con el número total de participantes.

4.4. Grado de satisfacción de otros usuarios de la Escuela, no participantes en sus actividades formativas, acerca de sus servicios, dependencias y atención recibida.

4.5. Número de ayudas concedidas para participar en actividades formativas externas o para cursar estudios de idiomas, con desglose de los beneficiarios por grupos profesionales, centros directivos, sexo, edad y puestos desempeñados.

4.6. Volumen de publicaciones editadas y número de ejemplares distribuidos.

4.7. Número global de copias contabilizadas a final de año en los distintos equipos de reprografía existentes en la Escuela.

4.8. Estadística de la cesión de uso de locales de la Escuela para actividades distintas de su propia programación formativa, con expresión del número de beneficiarios.

4.9. Número de documentos registrados en el registro Auxiliar de la Escuela y porcentaje de documentación remitida al órgano destinatario dentro del plazo.

4.10. Número de accesos a la página Web de la Escuela de Administración Pública.

4.11. Número de solicitudes de información y tiempo de respuesta.

4.12. Número de reclamaciones recibidas y resueltas.

5. FORMAS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

El órgano superior de participación es el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública, del que forman parte representantes de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias y de las organizaciones sindicales más representativas.

Se estima fundamental la colaboración y participación de las centrales sindicales, como representación legítima de los empleados públicos, que son destinatarios directos de los servicios prestados por la Escuela. Los sindicatos, además de formar parte del Comité de Dirección, negocian los respectivos Planes anuales a través de las Comisiones Paritarias de Formación, encargadas asimismo de la selección de alumnos y de evaluar en primera instancia la acción formativa.

En los cuestionarios que se entregan a los participantes en las acciones formativas, además de valorarse los elementos ya reseñados, se ofrece un apartado específico para realizar comentarios y trasladar sugerencias.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona interesada puede participar directamente a través de los espacios abiertos contemplados en la Web, así como mediante el libro de quejas y sugerencias existente en la Escuela y en la página Web habilitada en el Servicio de Información Administrativa (SIA).

La Escuela de Administración Pública desea expresar públicamente su gratitud a cuantos ciudadanos y entidades que, participando de modo habitual en sus actividades, nos hacen llegar sus quejas, felicitaciones o sugerencias, pues con ello contribuyen a mejorar la calidad de los servicios que esta unidad tiene encomendados.

6. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.

Considerando que esta carta de servicios ha de ser un documento vivo y dinámico, su seguimiento y actualización van a ser elementos importantes de referencia. En concreto queremos mantener los siguientes compromisos y momentos de actualización:

Temporales: esta carta se actualizará al menos cada tres años, realizándose anualmente una evaluación parcial de los indicadores en ella recogidos.

Control de gestión: se actualizará igualmente cuando los indicadores recogidos en ella nos manifiesten que se están superando los estándares establecidos y que la Escuela está en disposición de asumir nuevos compromisos.

Entorno social: se tendrán muy en cuenta las demandas de los usuarios de nuestros servicios y de los ciudadanos en general.

Entorno administrativo: cuando se produzcan modificaciones normativas importantes o reestructuraciones orgánicas.

De la oferta de la propia organización: cuando se introduzcan nuevos servicios y modalidades de prestación.

De los recursos humanos y materiales: cuando la organización se dote de más recursos humanos y recursos materiales.

De innovación tecnológica: cuando la incorporación de nuevas tecnologías posibilite un mayor rendimiento y mejora de la calidad.

De contingencia: cuando circunstancias sobrevenidas en el entorno general puedan producir una apreciable oscilación en el funcionamiento del servicio.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se aprueba la Carta de Servicios para la mejora en el ámbito de actividad de las publicaciones del Diario Oficial de Extremadura.

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios para la mejora en el ámbito de actividad de las publicaciones del Diario Oficial de Extremadura, para la que ha sido designado responsable de su elaboración, gestión y seguimiento el Servicio de Legislación y Documentación de la Consejería de Presidencia, examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios para la mejora en el ámbito de actividad de las publicaciones del Diario Oficial de Extremadura, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios para la mejora en el ámbito de actividad de las publicaciones del Diario Oficial de Extremadura para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente, se podrá acceder a su contenido en el Observatorio de la Calidad que se ubica dentro del Sistema de Información Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://observatorio.juntaex.es>

En Mérida, a 12 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

“CARTA PÚBLICA PARA LA MEJORA EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE LAS PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA”

PRÓLOGO

El Diario Oficial de Extremadura (en adelante D.O.E.) es el periódico oficial de publicaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El propio Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que deben publicarse en el D.O.E. las leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura así como las normas, disposiciones y actos de los órganos de la Comunidad Autónoma, señalando también que dicha publicación “será suficiente a todos los efectos para la validez de los actos y la entrada en vigor de tales disposiciones y normas”.

Es, por tanto, la publicación en el D.O.E. la que determina la entrada en vigor de las normas propias de la Comunidad Autónoma y es asimismo dicha publicación la que dota de validez a las disposiciones y actos con eficacia general, así como a aquellas otras actuaciones de la Administración Autonómica que, por imperativo legal, deban ser puestas en conocimiento de la generalidad de los ciudadanos.

Se completa esta función del D.O.E. como periódico oficial con la publicación de actos y acuerdos del Poder Judicial y de los Entes Locales haciendo posible así la necesaria publicidad que deben tener actuaciones esenciales en la tramitación de procedimientos judiciales y administrativos.

Todo ello obliga a la unidad administrativa que gestiona la publicación, por una parte, a prestar la máxima atención y rigor en la tramitación de las inserciones de textos en el D.O.E. y por otra, a establecer los instrumentos que hagan posible que el D.O.E. sea fácilmente accesible a todos los ciudadanos.

En este contexto, las Cartas de Servicios se han consolidado como un válido y eficaz elemento integrador de los sistemas de calidad de las organizaciones, y muy especialmente en las del sector público. De ahí que el objetivo pretendido con este “instrumento” haya de ser el de proporcionar una mejora sostenible de los servicios prestados con la publicación del D.O.E.

Por cuanto antecede, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO QUE PRESTA EL SERVICIO

I.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación al Servicio de Legislación y Documentación adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, a la que le corresponde la dirección, organización y régimen de funcionamiento del Diario Oficial de Extremadura, para lo cual el Servicio, entre otras funciones, lleva a cabo todas las acciones necesarias para hacer posible la edición del Diario, así como para que se lleve a efecto la distribución y difusión de sus ejemplares y su contenido, según el Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.

I.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Servicio de Legislación y Documentación es el responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios como instrumento de mejora de las prestaciones.

I.3. Medios de prestación del servicio.

SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Secretaría General
Consejería de Presidencia

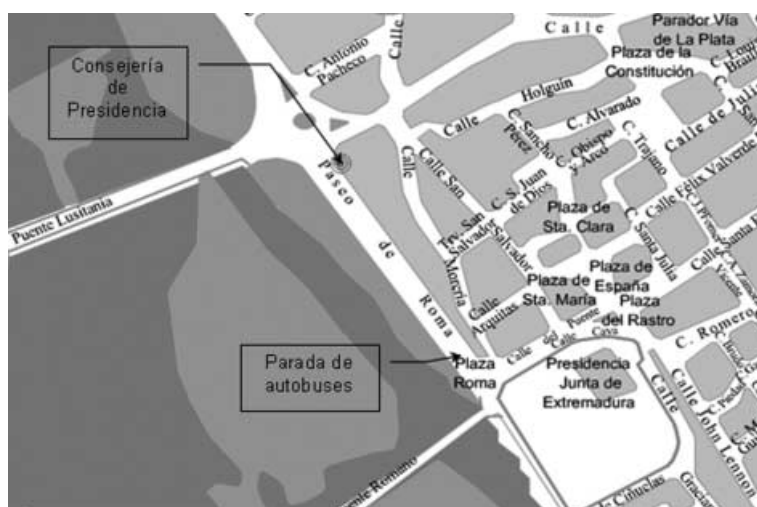
Paseo de Roma, s/n.
 06800 Mérida
 Badajoz
 Teléfonos: 924 00 50 08 / 924 00 50 12
 Fax: 924 00 50 56
 e-mail: doe@juntaextremadura.net
 Horario: 08:00-15:00 horas (De Lunes a Viernes)

PÁGINA WEB: <http://doe.juntaex.es/>
<http://www.juntaex.es>

ACCESO

A través de cualquier Línea de Autobuses en la parada señalada en el Plano de Situación.

PLANO DE SITUACIÓN:



2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

¿QUÉ ES EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (D.O.E.)?

El "Diario Oficial de Extremadura" es el medio de publicación de las normas, disposiciones administrativas y actos de los Órganos Institucionales de la Comunidad Autónoma; así como de cuantas resoluciones y demás textos en los que sea precisa su publicación oficial.

¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL D.O.E.?

PUBLICACIÓN

Tramitamos y ejecutamos la inserción de disposiciones, resoluciones y anuncios en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en colaboración con los órganos, entidades, autoridades competentes y particulares interesados en la publicación.

¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTOS SE PUEDEN INSERTAR EN EL D.O.E.?

— Las leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, una vez promulgadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las disposiciones acordadas en Consejo de Gobierno, una vez firmadas por el Presidente y el Consejero proponente.

— Las disposiciones y documentos no acordados en el Consejo de Gobierno (órdenes, resoluciones, anuncios, etc.), firmados por el órgano emisor y remitidos a través del Consejero o Secretario General correspondiente.

— Las resoluciones, anuncios y edictos de la Administración de Justicia y de otras Administraciones Públicas, Organismos y Entidades, así como los anuncios de particulares cuya publicación sea autorizada.

Como oficio de remisión se utilizará el impreso normalizado dispuesto a tal efecto en el Anexo I del Decreto 17/1999.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTEMPLAR EL INTERESADO PARA INSERTAR UN DOCUMENTO EN EL D.O.E.?

Deben ser documentos originales mecanografiados o impresos por una sola cara y a dos espacios en los modelos normalizados 1 y 2 que figuran como Anexo III del Decreto 17/1999.

Los textos originales se insertarán en la forma en que se hallen redactados y autorizados.

Para la autorización será necesario disponer de fichas registradas con la firma del interesado; estas fichas se corresponden a los formatos normalizados 1 y 2, que figuran como Anexo II del Decreto 17/1999.

GESTIÓN DE SUSCRIPCIONES Y PEDIDOS

— Gestionamos las suscripciones al D.O.E. en soporte papel o digital.

— Atendemos a la distribución de ejemplares del D.O.E. en soporte papel o digital a los suscriptores y a todos los integrantes de la distribución oficial.

— Atendemos a las peticiones de ejemplares del D.O.E. en soporte papel o digital.

¿CÓMO SE REALIZAN LAS SUSCRIPCIONES Y PEDIDOS?

Las suscripciones o pedidos se pueden realizar mediante escrito, por correo o fax, dirigido al Servicio de Legislación y Documentación, o a través de la página web del D.O.E., rellenando los campos de los formularios habilitados para tal fin, teniendo en cuenta la necesidad de cumplimentar el campo “dirección” correctamente, ya que corresponderá a la dirección de entrega.

CARACTERÍSTICAS:

• Suscripciones

a) Las suscripciones al D.O.E. serán por años naturales indivisibles (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

b) Al formalizar la suscripción se puede optar por recibir asimismo los Suplementos E, que contienen las normas de planeamiento (Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal...) que se publican en el D.O.E.

• Pedidos

Se pueden facilitar ejemplares de cada uno de los números ordinarios o extraordinarios del D.O.E., así como de los Suplementos E que se editen. Asimismo pueden adquirirse CD desde el año 2000, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el D.O.E.

¿CÓMO SE FORMALIZAN LAS SUSCRIPCIONES Y PEDIDOS?

a) La suscripción o pedido debe formalizarse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilita en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa (CAD) o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Cajas de Ahorros o Bancos).

b) Debe cumplimentarse este modelo y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción o pedido, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que aparecen relacionadas en el reverso del Modelo 50.

c) En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

d) El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800-Mérida.

¿A QUÉ TIENE DERECHO EL SUSCRIPTOR?

a) Suscripción al D.O.E. en soporte papel. Esta suscripción dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el periodo que dure la misma.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un soporte digital con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año en curso en el soporte digital correspondiente al último trimestre.

La suscripción a los Suplementos E dará derecho a que siempre que se edite uno de estos Suplementos se remita un ejemplar al titular de la suscripción, previo pago de la tasa establecida.

b) Suscripción al Diario Oficial de Extremadura en el soporte digital. Esta suscripción tiene carácter anual. La suscripción dará derecho a recibir un soporte digital en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un soporte digital anual con el contenido de lo publicado en el año.

¿CÓMO SE RENUEVAN LAS SUSCRIPCIONES?

Las renovaciones para cada ejercicio completo, de acuerdo con las tasas y formas de pago vigentes (expuestas en la página web del D.O.E.) serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del año en curso. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

DIFUSIÓN

- Llevamos el mantenimiento de la Web institucional del D.O.E. en colaboración con el Servicio de Informática.
- Realizamos envíos de los sumarios del D.O.E. a través del correo electrónico.

INFORMACIÓN

Proporcionamos información general o específica al ciudadano, acerca del funcionamiento del Diario Oficial de Extremadura y de todos los servicios que prestamos de manera presencial, por escrito, por teléfono y a través de la página web del D.O.E. (<http://doe.juntaex.es>).

3. NORMATIVA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD.

A) NORMATIVA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.
- Decreto 105/2002, de 24 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
- Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.
- Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia.
- Orden anual por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad.

B) NORMATIVA RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

DE ÁMBITO ESTATAL

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

4. COMPROMISOS CON LOS CIUDADANOS.

4.1. Compromisos de calidad de los servicios prestados.

4.1.1. Servicio de Publicación.

En relación con el servicio de inserción de disposiciones, resoluciones y anuncios en el Diario Oficial de Extremadura en colaboración con los órganos, entidades, autoridades competentes y particulares interesados en la publicación, hay que distinguir según se trate de disposiciones generales y resoluciones o anuncios.

a) Respecto a la inserción de disposiciones generales o resoluciones:

- Comprobaremos el cumplimiento de formalidades y los textos de las disposiciones y resoluciones a insertar, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción, comunicando a los órganos que interesan la publicación en el mismo plazo, los posibles errores de todo tipo que pudieran existir en los textos para su corrección antes de la publicación.
- Procuraremos que en el número del D.O.E. a editar se inserten todas las disposiciones y resoluciones que cumplan las formalidades para su posible inserción con antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de edición.

b) Respecto a la inserción de anuncios:

- Comunicaremos al interesado el importe de la tasa de inserción, si correspondiera, en el momento de la presentación, si se hace personalmente, o en el plazo de un día hábil, si se recibe por correo, una vez comprobado el cumplimiento de las formalidades de los textos presentados.

— Comprobaremos los textos de los anuncios a insertar en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el cumplimiento de las formalidades para su inserción, comunicando, en el mismo plazo, al interesado los posibles errores de todo tipo que pudieran existir en los textos para su corrección antes de la publicación.

— Procuraremos que en el número del D.O.E. a editar se inserten todos los anuncios que cumplan las formalidades para su posible inserción 5 días hábiles antes de la fecha de edición.

4.1.2. Servicio de Gestión de Suscripciones y Pedidos.

En relación con la gestión de suscripciones y pedidos:

a) Respecto a la gestión de las suscripciones al D.O.E. en formato papel o digital:

— Tramitaremos las peticiones de suscripción al D.O.E., al CD o al Suplemento E del D.O.E. en el mismo día de su solicitud.

— Daremos de alta a las suscripciones en el primer día a que se refiera la suscripción o, en su caso, en el mismo día de la recepción del documento de pago de la tasa.

— Tramitaremos las modificaciones de la suscripción que se soliciten en los 2 días hábiles siguientes a su solicitud.

— Tramitaremos las bajas de las suscripciones que se soliciten para que surtan efecto en el primer envío del período a que se refiere la baja o, en su caso, en el siguiente envío del D.O.E. a realizar, si así se interesa.

b) Respecto a la distribución de ejemplares del D.O.E. en formato papel o digital a los suscriptores y a todos los integrantes de la distribución oficial:

— Enviaremos los ejemplares del D.O.E. a los suscriptores en el mismo día de su edición.

— Enviaremos el CD trimestral y anual a todos los suscriptores en el mes siguiente al período al que se refieren.

— Enviaremos los ejemplares extraviados o no recibidos en el mismo día de su comunicación.

c) Respecto a las peticiones de ejemplares del D.O.E. en formato papel o digital:

— Tramitaremos la petición enviando el modelo 50, en el día siguiente a su recepción, si dicha petición se hace por correo y en el mismo momento, si se hace personalmente.

— Atenderemos a las peticiones realizadas a través de la página Web en el plazo de 2 días hábiles desde su recepción.

Enviaremos el ejemplar pedido en el mismo día en que se reciba el Modelo 50 que acredite el pago de la tasa.

4.1.3 Servicio de Difusión.

En relación con el mantenimiento de la web institucional del D.O.E. en colaboración con el Servicio de Informática:

— Mantendremos diariamente la web institucional del D.O.E. para posibilitar la consulta de todos los ejemplares publicados, así como de diversas posibilidades de búsqueda de todo lo publicado en el Diario Oficial.

— Actualizaremos la página web del D.O.E. para que cada ejemplar pueda ser consultado antes de las 8:00 horas del día de su edición.

— Remitiremos el sumario del D.O.E. a solicitantes incluidos en lista de distribución antes de las 9:00 horas del mismo día de edición si ésta tiene lugar de lunes a viernes y antes de las 9:00 horas del lunes si la edición tiene lugar en sábado.

4.1.4 Servicio de Información.

En relación con la información sobre los servicios que prestamos y funcionamiento general del Diario Oficial de Extremadura:

— Procuraremos, en la información presencial, que el tiempo de espera sea inferior a 1 minuto.

— Atenderemos consultas por teléfono y fax, facilitando en el mismo momento la información interesada, salvo que sea necesario realizar consultas o comprobaciones, en cuyo caso se facilitará dicha información por el mismo medio en el mismo día de la consulta.

— Atenderemos las peticiones de información realizadas a través de escrito o correo electrónico en el plazo máximo de dos días desde su recepción.

4.2. Indicadores de calidad.

— Porcentaje de disposiciones y resoluciones no comprobadas en plazo.

— Porcentaje de disposiciones y resoluciones que cumplen las condiciones en plazo no insertadas sobre el total de disposiciones y resoluciones que cumplen las condiciones en el plazo establecido.

— Número de quejas recibidas sobre la inserción de disposiciones y resoluciones.

— Porcentaje de anuncios a los que no se les comunica el importe de la tasa de inserción en plazo.

— Porcentaje de anuncios a los que no se les ha comprobado el texto en plazo.

- Porcentaje de anuncios que cumplen los requisitos en plazo no editados sobre el total de los que cumplen esas condiciones.
- Número de quejas recibidas sobre la inserción de anuncios.
- Porcentaje de solicitudes de suscripción tramitadas fuera de plazo.
- Número de quejas recibidas sobre la tramitación de solicitudes de suscripción.
- Porcentaje de suscripciones no dadas de alta en el plazo establecido.
- Número de quejas recibidas sobre el alta a las suscripciones.
- Porcentaje de modificaciones de suscripción no tramitadas en plazo.
- Número de quejas recibidas sobre la tramitación de modificaciones de suscripciones.
- Porcentaje de suscripciones a las que no se tramita su baja en el plazo establecido.
- Número de quejas recibidas sobre la tramitación de bajas de suscripciones.
- Porcentaje de ejemplares del D.O.E. no enviados en plazo a los suscriptores.
- Número de quejas recibidas sobre el envío de ejemplares del D.O.E. a los suscriptores.
- Porcentaje de CD no enviados en plazo sobre el total de enviados.
- Número de quejas recibidas sobre el envío de CD a suscriptores.
- Porcentaje de ejemplares extraviados o no recibidos, no enviados en el mismo día de su comunicación.
- Número de quejas recibidas sobre el envío de ejemplares extraviados o no recibidos.
- Porcentaje de peticiones, a las que se les envía el modelo 50, no tramitadas en plazo.
- Número de quejas recibidas sobre la tramitación de peticiones a las que se les envía el modelo 50.
- Porcentaje de peticiones a través de la Web no atendidas sobre el total de recibidas a través de la Web.
- Número de quejas recibidas sobre peticiones a través de la Web.
- Porcentaje de ejemplares pedidos no enviados en el día en que se recibe el Modelo 50.
- Número de quejas recibidas sobre el envío de ejemplares pedidos.
- Número de quejas recibidas sobre el mantenimiento de la Web.
- Porcentaje de ejemplares que no pueden ser consultados en el día de su edición.
- Porcentaje de solicitantes que no reciben el sumario en el plazo indicado.
- Número de quejas recibidas sobre la remisión de sumarios del D.O.E.
- Número de quejas por demora en la obtención de la información presencial.
- Número de quejas sobre atención a solicitudes de información telefónica fuera de plazo o deficiente.
- Número de quejas sobre atención a solicitudes de información fuera de plazo o deficiente.

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

5.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos de los ciudadanos frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”; ha elaborado la “Carta de Derechos de los Ciudadanos”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la administración regional.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones;

con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la administración regional, acercando ésta a los problemas de aquellos y convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración que, al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

III. Derecho a obtener información.

IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Legislación y Documentación a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de sus servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado cualquier otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

- Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>.

- Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es.

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, TURESPAÑA y SEGITUR.

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2006 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, TURESPAÑA y SEGITUR, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 20 de febrero de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, TURESPAÑA Y SEGITUR

En Madrid, a 28 de junio de 2006, se reúnen las partes que se mencionan más adelante para firmar el Convenio de Colaboración en materia de cesión de contenidos y tecnología, en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Marco de Colaboración firmado en Conferencia Sectorial en Madrid a 17 de diciembre de 2001.

MANIFIESTAN

En diciembre de 2001, a iniciativa conjunta de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas se firma el Acuerdo de Intenciones sobre la cooperación en el intercambio de información entre las Administraciones Turísticas de las Comunidades Autónomas y la Secretaría General de Turismo.

Tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas firmantes del Acuerdo de Intenciones, consideran que el Portal de Turismo Español es una nueva herramienta de carácter estratégico para la promoción turística en los mercados exteriores mediante el uso de las nuevas tecnologías.

Así mismo, los abajo firmantes consideran de especial interés que se implanten los mecanismos necesarios para el intercambio dinámico

de contenidos y se aprovechen los desarrollos y la plataforma tecnológica del Portal de Turismo en beneficio mutuo.

Con el objetivo común de poner en ejecución y potenciar el Acuerdo Marco, los abajo firmantes, representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a lo anteriormente expuesto.

Administración Turística del Estado.

D. Raimon Martínez Fraile en nombre y representación del Instituto de Turismo de España, en calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo en virtud de las competencias que le asignan el apartado segundo. 5 y 6 de la Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se delegan competencias del Presidente y se aprueban las delegaciones de competencias del Vicepresidente, y el Real Decreto 723/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España.

D. Carlos Abella Picazo, en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística, S.A., constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Enrique Martín Iglesias el 12 de noviembre de 1997, con el n.º 4135 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 16.665, libro 0, folio 129, sección 8, hoja M-2013078, inscripción I, con C.I.F. A81874984 y domicilio en Madrid, calle José Lázaro Galdiano en su calidad de Presidente de la citada Sociedad, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración, en su sesión de 8 de septiembre de 2004, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas tal cargo por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión de fecha 9 de febrero de 2006.

Administración Turística de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, representada por el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente de 18/2003, de 27 de junio (Diario Oficial de Extremadura, n.º 75 de 28 de junio de 2003).

ACUERDAN

Cláusula primera: Contenidos.

Cesión de contenidos. La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará al portal www.spain.info los contenidos según se adjunta en la tabla del Anexo I. Estos contenidos se actualizarán en

aquel portal con igual frecuencia que se actualicen en el portal de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de todos los subsistemas, dado su carácter estratégico, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a poner a disposición de www.spain.info los contenidos de oferta reglada y los contenidos descriptivos de localidades o zonas turísticas, siempre que sean de su propiedad o que habiendo sido cedidos por terceros conste la autorización expresa de la posibilidad de su ulterior cesión.

Por otro lado, TURESPAÑA, a través de SEGITUR, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura los contenidos que se refieran a la propia Comunidad visibles en el portal www.spain.info, siempre que sean de su propiedad o que habiendo sido cedidos por terceros conste la autorización expresa de la posibilidad de su ulterior cesión, y serán cedidos en formato XML para su posterior publicación en el portal autonómico. Así mismo, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura los modelos de datos de los subsistemas del Portal www.spain.info a la vez que se vayan desarrollando.

Material Multimedia. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a ceder y enviar las fotografías, videos u otro material multimedia de que disponga, siempre que sean de su propiedad o que habiendo sido cedidos por terceros conste la autorización expresa de la posibilidad de su ulterior cesión, según se adjunta en la tabla del Anexo I. TURESPAÑA, a través de SEGITUR, pone a disposición del portal www.turismoextremadura.com los contenidos multimedia que dispone de la Comunidad Autónoma de Extremadura, visibles en el portal www.spain.info, siempre que sean de su propiedad o que habiendo sido cedidos por terceros conste la autorización expresa de la posibilidad de su ulterior cesión.

Toponimia. Las partes acuerdan utilizar la toponimia oficial del INE 2001, enriquecido con la toponimia de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre y cuando técnicamente sea viable. Para ello, y de ser necesario, las partes deberán analizar la posibilidad de realizar un cruce de datos para ver si existen diferencias.

Propiedad de los derechos. Los derechos de explotación de la propiedad intelectual sobre los contenidos entregados por cualquiera de las partes a la otra parte en el ámbito del presente acuerdo, se entenderán cedidos a esa otra parte únicamente para su uso y distribución en su correspondiente portal, conforme a los términos del presente acuerdo.

Las partes acuerdan que los contenidos cedidos entre los portales podrán ser distribuidos nuevamente por SEGITUR a través de terceros portales.

En todo caso, cada una de las partes conservará todos los derechos de propiedad intelectual sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes. Nada en el presente acuerdo será interpretado como renuncia a los derechos que corresponde a cada una de las partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes que tales normas regulan.

Cláusula segunda: Intercambio de información. Protocolo

TURESPAÑA, a través de SEGITUR, se compromete a enviar las especificaciones para el intercambio de información vía XML. Asimismo se compromete a ayudar e impulsar el desarrollo de las herramientas necesarias por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura para poder implantar sistemas de intercambio de acuerdo a los esquemas XML generados por la misma.

Al efecto de facilitar la presencia de la información de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los resultados de las búsquedas que pudieran realizar los internautas, tal información se ajustará al modelo de datos común que a tal efecto se apruebe.

En este sentido, las partes manifiestan su mejor intención de consensuar entre ellas y con las demás organizaciones públicas nacionales con competencia turística la actualización de dicho modelo de datos común.

Cláusula tercera: Integración de los sistemas de información para la reserva.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura disponga de una central de reservas autonómica en su portal, la misma podrá adherirse al Directorio de Centrales de Reservas de spain.info en los términos y condiciones establecidos por SEGITUR para la incorporación a tal sistema.

Asimismo si en spain.info están adheridas Centrales de Reservas con información sobre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el portal autonómico dispone de sistema de central de reserva, tal información podrá incluirse en este sistema en los términos y condiciones establecidas por el portal autonómico.

En ambos casos, con anterioridad a la integración de la información de reservas de un portal en el otro, debe constar expresamente la autorización a tal efecto del propietario de la información a integrar.

Cláusula cuarta: Acciones del portal www.spain.info

Relaciones del portal www.spain.info con el sector turístico de Extremadura. TURESPAÑA y SEGITUR se comprometen a mantener informada a la Comunidad Autónoma de Extremadura de aquellas acciones de promoción y/o colaboración que desde el portal www.spain.info se lleven a cabo con el sector turístico de aquella Comunidad Autónoma.

Presencia de Extremadura como destino turístico en el Portal www.spain.info. TURESPAÑA se compromete a dar presencia dentro de su portal a los diferentes destinos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la página de entrada principal de www.spain.info, se habilitará un acceso directo a la información de la Comunidad Autónoma de Extremadura de que disponga, a través de una página de presentación de la Comunidad Autónoma como destino turístico, que siguiendo el modelo de la página principal del portal, permita hacer búsquedas de información turística de la Comunidad dentro del mismo.

Asimismo, en dicha página inicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el portal www.spain.info, aparecerá en lugar destacado el anagrama de promoción turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también la dirección postal, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y dirección del portal www.turismoextremadura.com. Los contenidos de dicha página serán acordados por todas las partes, comprometiéndose la Comunidad Autónoma de Extremadura a facilitar todos los datos que sean necesarios para su creación, que correrá a cargo de los gestores de www.spain.info.

La actualización de los contenidos de dicha página será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cláusula quinta: Plan de Acción para el Sector Turístico

Turespaña/SEGITUR y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a la realización de un Plan de Acción para el Sector Turístico mediante el impulso de determinados programas de soporte y dinamización sectorial que ayude a la incorporación de los agentes del sector a Internet y a la adaptación de sus actividades a las oportunidades que éste ofrece.

Principales actuaciones:

- Difusión y sensibilización: organización de al menos un seminario de difusión y sensibilización respecto a las oportunidades que ofrece Internet y como incorporarlas a su actividad.

- Formación: organización de al menos un seminario de formación sobre temáticas concretas de Internet y tecnologías asociadas para facilitar a las empresas su adaptación a la nueva economía para un máximo de 30 agentes del sector.

- Asesoramiento: realización de actividades de asesoramiento a aquellas empresas o colectivos seleccionados, para impulsar el cumplimiento de determinados objetivos prioritarios establecidos, en los términos y condiciones que se determinen para cada acción concreta.

SEGITUR se compromete a poner a disposición los recursos necesarios para la celebración de las actividades previstas, siendo los programas de las actuaciones consensuados entre todas las partes.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a la reserva del espacio necesario para la realización de las actividades, la selección de los participantes y la convocatoria de la actuación dirigida al sector turístico de Extremadura.

Las actividades se deberán realizar a lo largo del periodo de vigencia de este Acuerdo y consisten en al menos un seminario de difusión, al menos un seminario de formación y acciones de asesoramiento a un colectivo empresarial.

En todo caso, las partes deberán consensuar previamente el alcance concreto, contenido y coste de las actuaciones concretas a realizar dentro de los Planes de actuación.

Cláusula sexta: Comisión Mixta.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio que estará constituida de forma paritaria por miembros nombrados por todas las partes de común acuerdo y que presidirá el Secretario General de Turismo como Vicepresidente primero de TURESPAÑA o persona en quien delegue.

Las partes voluntariamente se someten en lo que sea aplicable al régimen establecido en los artículos 22 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá la competencia para resolver las dudas y controversias que resulten de la aplicación del Convenio y efectuar el seguimiento e interpretar las cuestiones que se deriven de su ejecución.

Se reunirá, al menos, una vez al trimestre y elaborará los informes que las partes le soliciten.

Cláusula séptima: Duración.

El presente acuerdo finaliza el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose por períodos sucesivos de un año previo acuerdo expreso de las partes con al menos treinta días de antelación a la fecha de expiración del presente acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

Cláusula octava: Responsabilidad de las partes.

Las partes acuerdan responsabilizarse de cada una de las obligaciones y condiciones que cada una de ellas tiene atribuida en este acuerdo, debiendo facilitarse de forma recíproca cuanta información razonable sea necesaria para el debido cumplimiento de las funciones respectivas que tienen atribuidas.

La ejecución de los compromisos derivados del presente convenio no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Cláusula novena: Extinción.

El acuerdo se extinguirá cuando concluya el plazo de duración pactado, de acuerdo con lo previsto en el punto 7.

El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del acuerdo, facultará a la otra para resolver unilateralmente el mismo, siempre que se hubiese requerido expresamente y por escrito el cumplimiento, y la falta no se subsane en el plazo máximo de treinta días.

Cláusula décima: Confidencialidad

Las partes se comprometen a utilizar cuanta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de los servicios a que se refiere el presente acuerdo, a los únicos efectos de la prestación de los referidos servicios.

Igualmente las partes se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a

observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente acuerdo, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Cláusula undécima: Resolución de controversias

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1. c) y d) de dicho texto legal.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, ejecución o extinción de este acuerdo, que no haya podido ser resuelta en el seno de la Comisión Mixta, serán competentes los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, firman los Sres. intervinientes este acuerdo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados,

D. Raimon Martínez Fraile, Vicepresidente Primero. TURESPAÑA.

D. Carlos Abella Picazo, Presidente. SEGITUR.

D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo. Comunidad Autónoma de Extremadura.

Anexo 1: Tabla de cesión de contenidos

PRODUCTOS	CESIÓN		FORMATO	INFORMACIÓN ADICIONAL
	PROPIEDAD	A		
	CONTENIDOS INFORMATIVOS			
1	Aeropuertos			
2	Agenda cultural			
3	Albergues			
4	Apartamentos turísticos			
5	Artesanía			
6	Autobuses turísticos			
7	Balnearios, spas y centros de talasoterapia			
8	Bodegas visitables			
9	Cadenas hoteleras			
10	Calendario festivo			
11	Campings			
12	Campos de golf			
13	Casas rurales			
14	Casinos			
15	Centros comerciales			
16	Centros de interpretación			
17	Compañías de cruceros			
18	Compras: tiendas, anticuarios y mercadillos.			
19	Congresos internacionales			
20	Conjuntos monumentales			
21	Consejos prácticos específicos de la Comunidad Autónoma			
22	Costas			

23	Cotos de caza				
24	Cotos de pesca				
25	Deportes acuáticos				
26	Destinos turísticos				
27	Embajadas y consulados extranjeros en España				
28	Empresas de alquiler de vehículos				
29	Escuelas de español				
30	Espacios naturales				
31	Estaciones de autobús				
32	Estaciones de esquí				
33	Estaciones de tren				
34	Estaciones náuticas y puertos deportivos				
35	Eventos				
36	Ferias internacionales				
37	Fiestas de interés turístico				
38	Flamenco				
39	Gastronomía				
40	Hoteles y Paradores				
41	Información general de las Comunidades Autónomas				
42	Instalaciones deportivas: hipódromos, campos fútbol, circuitos de carreras, etc.				
43	Lugares de culto				
44	Lugares Patrimonio de la Humanidad				
45	Monumentos				
46	Museos				
47	Oficinas de turismo				
48	Parques culturales, temáticos y etnográficos				
49	Parques de ocio				

50	Parques Nacionales				
51	Parques y jardines				
52	Playas				
53	Plazas de toros				
54	Recintos feriales y lugares de congresos				
55	Reportajes promocionales				
56	Restaurantes				
57	Rutas del vino				
58	Rutas turísticas				
59	Senderismo				
60	Sistemas de reserva				
61	Teléfonos de urgencia				
62	Turismo activo				
63	Zoos				
CONTENIDOS MULTIMEDIA					
1	Callejeros digitalizados				
2	Folleto digitalizados				
3	Fotografías				
4	Fotografías / visitas panorámicas				
5	Imágenes 3D				
6	Infografías				
7	Mapas de recursos turísticos				
8	Recursos sonoros				
9	Reportajes locutados				
10	Videos				
11	Visitas guiadas				
12	Webcams				

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica conectado a red de 3 MW en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADO A RED DE 3 MW en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297 del término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 135 de fecha 18 de noviembre de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección

del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de Instalación solar fotovoltaica conectado a red de 3 mw en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297 del término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un período de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

3. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

4. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa

sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

5. Las parcelas están divididas por el camino público denominado “Camino del Cementerio Viejo”, en cuyos márgenes se encuentran agrupaciones de alcornos, éstos deberán ser conservados durante la ejecución de las obras y en la fase de explotación.

6. Se respetará todo el arbolado autóctono, no siendo necesaria la corta de ningún ejemplar. Sólo se desbrozará la zona a ocupar por las zapatas y los accesos, manteniendo el matorral del resto de la finca.

7. En el perímetro de la zona ocupada se plantarán varias filas de encinas, acebuches, olivos y retamas para la integración paisajística del proyecto.

8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

9. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

10. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

11. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

12. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

— Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.

— No se utilizará malla de rombo o electrosoldada.

13. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

14. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

15. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

16. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

17. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

18. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

19. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalizarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

20. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

21. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

22. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

23. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

24. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

25. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) así como lo establecido en el Plan INFOEX.

26. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de Vías Pecuarias.

27. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 7 y 23 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras

incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

Mérida, a 14 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA conectado a red de 3 Mw. en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297, del término municipal de Badajoz, promovido por VALSOLAR, S.L. consiste en 30 instalaciones de 100 Kw, e incluye la instalación de 390 seguidores a dos ejes, cerramiento, caseta de 20 m², centros de transformación y línea eléctrica de evacuación.

La superficie total de las parcelas afectadas es de 28,76 Ha, siendo la superficie afectada por la instalación de 27 Ha. Se colocarán 390 seguidores solares a dos ejes de 7,5 Kw cada uno, sobre los seguidores solares se montarán los paneles policristalinos.

Para realizar la cimentación de cada seguidor se realizará una excavación de 6 m² y el material será transportado a vertedero controlado. La cimentación será zapatas de hormigón armado. Las canalizaciones de los conductores de baja tensión encargados de evacuar la electricidad producida serán subterráneas.

El cerramiento será de malla cinegética de 3.720 metros de longitud.

Se construirán tres casetas de una sola planta de 20 m² cada una, situadas en las parcelas 2 y 4 del polígono 296 y en la parcela 10 del polígono 297. La construcción será realizada siguiendo el modelo típico de construcción de la zona, llevará cerramiento de obra, enlucido y blanqueado. La cubierta será de teja árabe. El destino de estas casetas será para el almacenamiento de pequeño material de reposición y alojamiento del sistema de control de los paneles solares.

Se construirán varios centros de transformación para elevar la tensión alterna trifásica de 400 v proveniente de los inversores de 20 kv. Los centros de transformación se ubicarán en caminos existentes dentro de las parcelas.

— Para las 9 instalaciones ubicadas en las parcelas 3 y 4 del polígono 296 se instalará un centro de transformación con 2 transformadores de 630 kva y un segundo que constará de un transformador de 630 kva.

— Para las 8 instalaciones de las parcelas 2 y 25 del polígono 296 se proyectan 2 centros de transformación, en uno de ellos se instalarán 2 transformadores de 630 kva. El segundo centro constará de un transformador de 400 kva.

— Para las 13 instalaciones de la parcela 10 del polígono 297 se proyectan 3 centros de transformación, dos de ellos con dos transformadores de 630 kva y el tercero con un transformador de 250 kva.

Línea de evacuación:

Con fecha 26 de enero de 2007, se ha recibido en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente “Estudio de Impacto Ambiental de la línea aérea de media tensión 20 kV y centro de seccionamiento para evacuación de la planta fotovoltaica conectada a red La Portuguesa de 3 MW”.

El trazado de la línea discurrirá por terrenos del paraje denominado “La Corchuela”. Previamente VALSOLAR 2006, S.L. eliminará la línea CD Gañán Torres 44710. Posteriormente construirá una línea doble circuito a 20 kV con conductor LA-56 y comienzo en el mismo punto de entronque de la línea que se va a eliminar.

La línea que se va a eliminar consta de 9 apoyos de celosía y presilla, todos los apoyos serán eliminados. Su longitud total es de 904 m. Los apoyos que se van a instalar serán de tipo metálico de celosía, según recomendación UNESA 6704, de 16 y 20 m de altura y crucetas homologadas por Sevillana-Endesa.

La nueva línea proyectada consta de siete apoyos y seguirá un trayecto similar al actual de la derivación CD Gañán Torres 44710. En el último apoyo, el número 7, la línea pasa a subterránea para acceder al centro de seccionamiento. La longitud total de la línea subterránea es de 30 m.

El centro de seccionamiento está situado en la parcela 2 del polígono 296. Será de tipo prefabricado de dimensiones 2,38 x 4,48 m y 2,58 m de altura.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de cinco apartados:

1. Introducción, 2. Valoración de Impactos, 3. Plan de Vigilancia Ambiental, 4. Conclusión y 5. Medidas Preventivas y Correctoras.

El Capítulo I “Introducción” cita la legislación aplicable, los datos del promotor, las parcelas afectadas y sus superficies, un resumen del proyecto y las alternativas estudiadas, la descripción del medio físico y natural, se menciona el plan de restauración y reforestación.

El Capítulo 2 “Valoración de Impactos” distingue dos fases en su estudio: fase de construcción y fase de funcionamiento y estudia los impactos que se pueden producir en estas dos fases sobre la atmósfera, el suelo, la vegetación, el paisaje, el medio socioeconómico y el agua. Para cada uno de estos factores se valora la naturaleza, la causa, la duración, la extensión y la reversibilidad de los impactos sufridos. Con estos datos se valoran cuantitativamente los impactos en las fases de construcción y funcionamiento.

El Capítulo 3 “Plan de Vigilancia Ambiental” se menciona que se vigilará el cumplimiento de la normativa y se evitará la creación de nuevos carriles, retirando la tierra sobrante a vertedero autorizado y esparciendo la capa vegetal por los alrededores.

El Capítulo 4 “Concusión” habla de los efectos de la instalación sobre el clima, la geología, el suelo, las aguas, la flora y fauna y el paisaje, así como los ruidos producidos.

El Capítulo 5 “Medidas preventivas y correctoras” establece las actuaciones que el promotor se compromete a tomar para reducir los efectos ambientales significativos.

— Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y reforestación de las áreas alteradas. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por la cimentación superficial y los accesos.

— Los movimientos de tierra serán mínimos, limitándose a las cimentaciones.

— En el caso de generarse mucho polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la planta.

— La maquinaria se mantendrá a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así mismo, se evitará el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra, mediante la colocación de cubetos.

— El repostaje de maquinaria, así como actividades de mantenimiento y reparación se realizará fuera de la zona, en un lugar adecuado y con los medios necesarios para dichas actividades.

- Se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces de agua y al terreno.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción, así como la restauración ambiental de la zona, mediante la reforestación de plantas autóctonas, como la retama.
- Se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona.
- Aquellos residuos que se pudieran generar durante las fases de construcción y de funcionamiento serán gestionados según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- La línea de evacuación de energía eléctrica en baja tensión se realiza mediante líneas subterráneas y bajo tubo.
- La línea aérea de media tensión será de tipo bóveda y estará señalizada con salvapájaros. Además deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- El centro de transformación cubierto deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Para una mejor integración paisajística de la plata fotovoltaica, se colocará una pantalla perimetral en el perímetro visible utilizando especies arbustivas y arbóreas existentes en los alrededores.
- El cerramiento se realizará mediante malla cinegética, no llevará en ningún caso alambre de espino.
- Para una mejor integración paisajística de los centros de transformación, se colocarán plantas de media altura alrededor de éstos.
- Concluida la explotación de la planta, a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a dismantelar las instalaciones procediéndose a la restauración y revegetación del terreno.
- Los paneles fotovoltaicos serán debidamente reciclados.
- La cimentación será enviada a vertederos controlados.

Dentro de este capítulo 5 se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas, el cual asciende a 55.598,58 euros.

Plan de seguimiento: Durante la fase de construcción se llevará un programa de mantenimiento de la maquinaria utilizada. Durante la fase de explotación se realizarán observaciones anuales del estado de los salvapájaros para comprobar su estado y sustituirlos en caso de deterioro.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016773.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	24,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 1.000.

Emplazamiento: Badajoz. C/ Tardío, s/n. en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 15.799,00.

Presupuesto en pesetas: 2.628.732.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016773.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 19 de enero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 29 de enero de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz”. Asiento: 7/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 29-1-2007, de la Comisión Paritaria, integrada por ASIMA, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600625, versando el acuerdo en la revisión de salarios del año 2006 por desviación del IPC y la actualización en un 3% de los del 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 6 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Cáceres, a 29 de enero de 2007.

Reunidos:

Por la parte sindical CC.OO. y U.G.T., y por parte patronal ASIMA, en la sede de esta Asociación, en la calle Obispo Segura Sáez, 8-2º, 10001 Cáceres, a los efectos de componer la comisión paritaria del convenio de comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz.

En representación de las partes comparecen:

- Por CC.OO.: Carmen Suárez Fornelino.
- Por U.G.T.: Antonio Sosa López.
- Por ASIMA: Pedro Rosado Alcántara.

Ambas partes acuerdan:

Primero: La aprobación de la “paga de revisión” por la diferencia con el I.P.C. previsto para el año 2006, que queda establecida en la tabla que se adjunta como ANEXO.

Segundo: Ambas partes acuerdan la aprobación de la tabla salarial y demás conceptos económicos, para el año 2007, con un incremento del 3%, quedando establecida en la forma que se adjunta como ANEXO, según artículo 9º.

Firman:

CC.OO.

Carmen Suárez Fornelino

U.G.T.:

Antonio Sosa López

ASIMA:

Pedro Rosado Alcántara

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MARQUETERIA PROVINCIA DE BADAJOZ

REVISION 2006

SALARIO 2007

CATEGORIAS	REVISION 0,7%			SUBIDA 3%		
	Salario	Transporte	Antigüedad	Salario	Transporte	Antigüedad
GRUPO I						
VIGILANTE	761,81 €	52,02 €	28,15 €	784,66 €	53,58 €	28,15 €
AYUDANTE, CONDUCTOR	754,24 €	52,02 €	27,87 €	776,87 €	53,58 €	27,87 €
MOZO O PEON, COBRADOR	746,81 €	52,02 €	27,60 €	769,22 €	53,58 €	27,60 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	746,81 €	52,02 €	27,60 €	769,22 €	53,58 €	27,60 €
GRUPO II						
DELINEANTE	769,61 €	52,02 €	28,44 €	792,70 €	53,58 €	28,44 €
DEPENDIENTE MAYOR CONTABLE,	761,81 €	52,02 €	28,15 €	784,66 €	53,58 €	28,15 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1º,	761,81 €	52,02 €	28,15 €	784,66 €	53,58 €	28,15 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	761,81 €	52,02 €	28,15 €	784,66 €	53,58 €	28,15 €
CORTADOR-DIBUJANTE	761,81 €	52,02 €	28,15 €	784,66 €	53,58 €	28,15 €
DEPENDIENTE, CAJERO	754,24 €	52,02 €	27,87 €	776,87 €	53,58 €	27,87 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	754,24 €	52,02 €	27,87 €	776,87 €	53,58 €	27,87 €
OFICIAL 2º	754,24 €	52,02 €	27,87 €	776,87 €	53,58 €	27,87 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	786,85 €	52,02 €	29,08 €	810,45 €	53,58 €	29,08 €
GRUPO III						
TITULADO SUPERIOR	792,72 €	52,02 €	29,30 €	816,50 €	53,58 €	29,30 €
TITULADO MEDIO	784,88 €	52,02 €	29,00 €	808,43 €	53,58 €	29,00 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	777,31 €	52,02 €	28,72 €	800,63 €	53,58 €	28,72 €
ENCARGADO GENERAL	770,37 €	52,02 €	28,44 €	793,48 €	53,58 €	28,44 €
GRUPO IV						
APRENDIZ 16,17 y 18 AÑOS	613,79 €	52,02 €		632,20 €	53,58 €	
APRENDIZ 19 y 20 AÑOS	628,24 €	52,02 €		647,09 €	53,58 €	

REVISION 2006

SALARIO 2007

Dieta completa	40,02 €
Media dieta	13,15 €
Poliza de seguros	15.622,78 €
Sabados tarde	76,42 €
Domingos	115,10 €
kilometraje	0,18 €
Salario mínimo	8.872,85 €

41,22 €
13,55 €
16.091,46 €
78,71 €
118,55 €
0,19 €
9.139,04 €

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 26 de enero de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo “Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento: 8/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 26-1-2007, de la Comisión Paritaria, integrada por EABSA, AREBUS, y SUR-OESTE en representación de las empresas del sector, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600535, en la que se acuerda la revisión de las retribuciones del año 2007, efectuándose en cumplimiento de lo acordado por Laudo de 1 de diciembre de 2006 (aclarado el 4 de enero de 2007), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 6 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

Siendo las 11:30 h. del día 26 de enero de 2007, se reúnen en Badajoz, en la estación de autobuses, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera de Badajoz y su Provincia para llevar a cabo la revisión de la tabla salarial para el año 2007 conforme a lo dictado en laudo de 1 de diciembre de 2006 y aclarado 4 de enero de 2007.

En representación de las organizaciones empresariales

D. Pedro Botello Lozano (EABSA)
D. Miguel Merino González (AREBUS)
D. Julián R. Calatayud Garlito (AREBUS)
D. Gloria Díaz Valverde (SUR-OESTE)
D. Francisco Pinilla González (Asesor)

En representación de los trabajadores:

CC.OO.

D. Emilio Vaca Díaz
D. Santiago Fernández Delgado.
D. Julián Pacheco González y D. Arturo Álvarez Álvarez (Asesores)

U.G.T.

D. Isidro Nieto Barranco
D. Miguel Ángel Alonso García y D. Miguel Segura Cuartero (Asesor)

Se da lectura a la tabla confeccionada al efecto, quedando aprobada.

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	REVISIÓN 2.007 IPC PREV (2%)+0,7 PUNTOS
SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	38,39 €
SALARIO BASE (conductor y resto de categorías)	23,02 €
PLUS CONVENIO	148,68 €
HORAS EXTRAS	7,34 €
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,71 €
Conductor-Preceptor	18,38 €
Cobrador	18,38 €
Factor	18,38 €
Taquillero	25,58 €
LIMPIEZA VEHICULOS	4,50 €
AYUDA ESCOLAR	9,20 €
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (TOTAL)(IPC PREV 2007+1 PUNTO)	28,30 €
Comida	9,91 €
Cena	8,49 €
Pernoctación Autonómica	9,91 €
Pernoctación Interautonómica	10,00 €
DIETAS DISC.Y PORTUGAL(TOTAL)(IPC PREV 2007+ 1 PUNTO)	48,99 €
Comida	17,15 €
Cena	14,70 €
Pernoctación	17,15 €
DIETAS DISCRECIONALES INTERNAC. (TOTAL)(IPC PREV 2007+ 1 PUNTO)	87,10 €
Comida	30,48 €
Cena	26,13 €
Pernoctación	30,48 €

Esta tabla será de aplicación con efecto de Enero de 2.007.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas, en el lugar y fecha arriba indicado.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 12 de enero de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo “Industrias de la madera de la provincia de Badajoz”. Asiento: 9/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 12-1-2007, de la Comisión Paritaria, integrada por ASIMA en representación de las empresas del sector, de una parte, y por MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.00., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600345, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 7 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por ASIMA:

D. Antonio Gallego Velarde.
D. Pedro Rosado Alcántara.

Por MCA-UGT Extremadura:

D. Antonio Flores Avis.

D. Miguel Angel Rubio Ramos.

Por FECOMA-CC.00.:

D. José Manuel Tome Certal.

En Cáceres y en la sede de la Federación Empresarial Cacerense sita en la calle Obispo Segura Sáez, 8 siendo las 17:00 h del día 12 de enero de 2007, se reúnen las organizaciones con representación en el sector: MCA-UGT, la Asociación de Industriales de la Madera de la Provincia de Badajoz (ASIMA) y FECOMA-CC.00.

El objetivo de la reunión es la negociación del calendario laboral para el año 2007.

1. Según lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los años 2001-2006, acordándose el calendario laboral para el año 2007, acompañado como Anexo I del presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el Convenio Colectivo para el año 2006 de 1.760 horas. En el supuesto que en la negociación del Convenio Colectivo para los sucesivos años, se fijara una jornada inferior a 1.760 h. para el año 2007, el presente calendario será revisado por la comisión paritaria y aceptado a la jornada anual establecida.

Los días festivos de convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- 9 y 30 de abril.
- 16 y 17 de agosto.
- 2 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en las ferias y fiestas de cada localidad.

2. Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente Anexo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 17:30 h. del lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I Calendario Laboral Provisional Madera Badajoz 2007

ENERO							
L	M	X	J	V	S	D	
FN	2	3	4	5	FN	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

FEBRERO							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
4	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28					

MARZO							
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

ABRIL							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	FN	FN	7	8	
FC	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
FC							

MAYO							
L	M	X	J	V	S	D	
	FN	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

JUNIO							
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30		

JULIO							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

AGOSTO							
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	FN	FC	FC	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

SEPTIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	2
3	4	5	6	7	FA	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	FN	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

NOVIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
			FN	FC	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			

DICIEMBRE							
L	M	X	J	V	S	D	
						1	2
3	4	5	FN	FC	FN	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
FC	FN	26	27	28	29	30	
FC							

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2007	
Horas de Trabajo Efectivo	1.824 h
Horas de Trabajo Convenio	1.760 h
Diferencia:	64 h (8 días)

01 DE ENERO	AÑO NUEVO.
06 DE ENERO	EPIFANIA DEL SEÑOR.
05 DE ABRIL	JUEVES SANTO.
06 DE ABRIL	VIERNES SANTO.
01 DE MAYO	FIESTA DEL TRABAJO.
15 DE AGOSTO	ASUNCION DE LA VIRGEN.
08 DE SEPTIEMBRE	DIA DE EXTREMADURA.
12 DE OCTUBRE	FIESTA NACIONAL.
01 DE NOVIEMBRE	TODOS LOS SANTOS.
06 DE DICIEMBRE	DIA DE LA CONSTITUCION.
08 DE DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION.
25 DE DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR.

(DOE N° 107 - 12 de Septiembre de 2006)

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores del sector de la Madera de la provincia de Badajoz disfrutarán de **un día durante las ferias y fiestas de cada localidad**. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos **21 de ellos serán laborables**. Los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, siempre que medie acuerdo expreso entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores y en todo caso respetando la jornada máxima anual establecida

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Hostelería para la provincia de Cáceres”, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2007. Expte.: 10/002/2007.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería para la provincia de Cáceres, sobre aprobación de tablas salariales para el año 2007, (Código de Convenio 1000155), de ámbito Provincial, suscrita con fecha 29-01-2007, de una parte por la Federación Empresarial Cacerense en representación de las empresa del sector y, por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y C.S.I.-C.S.I.F., en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 7 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11,40 hrs. del día 29 de enero de 2007 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense los miembros de la comisión paritaria del convenio de referencia abajo reseñados con motivo de proceder a la aprobación de las Tablas salariales y demás artículos afectados económicamente en el mismo. No comparece la representación de la Federación Empresarial Placentina, a pesar de haber sido citada en forma.

Se acuerda POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar las tablas salariales adjuntas que regirán durante el año 2007 en el sector en la provincia de Cáceres. Asimismo se incrementan en un 3,35% los conceptos económicos recogidos en los siguientes artículos:

Art. 7. Festividad de Santa Marta:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 10,39 €.

Art. 12. Seguro de Accidentes Laborales:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 16.880,54 €.

Art. 13. Ropa de Trabajo:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 9,40 €.

Art. 14. Plus de Productividad:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 12,76 €.

Art. 15. Percepciones no Salariales:

Aptdo. a) Matrimonio:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 132,97 €.

Aptdo. b) Adquisición de Vivienda:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 208,01 €.

Aptdo. c) Utensilios de cocina:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 9,76 €.

Aptdo. d) Valor en Especie:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 13,43 €.

Art. 18. Indemnizaciones o suplidos:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007: 82,89 €.

Art. 20. Jubilación Anticipada:

Cantidad a percibir por los trabajadores/as en el año 2007 en función de la Edad de Jubilación:

EDAD DE JUBILACIÓN	CANTIDAD A PERCIBIR EN 2007
60 AÑOS	3.476,99 €
61 AÑOS	3.178,13 €
62 AÑOS	2.385,31 €
63 AÑOS	1.787,73 €
64 AÑOS	894,67 €

2. Facultar al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: CSI-CSIF

Fdo.: CC.OO.

Fdo.: Federación Empresarial Cacerëña

Fdo.: UGT

TABLA SALARIAL 2007 DE HOSTELERÍA DE CACERES			
AREA FUNCIONAL I	GRUPO 1 Jefe de recepción, 1º/1ª Consejero Jefe/a de administración Jefe/a de comercial	GRUPO 2 Recepcionista, Consejero Relaciones Publicas Administrativo/a, Comercial	GRUPO 3 Ayudante recepción o consejero Ayudante administrativo/a Telefonista
AREA FUNCIONAL II	GRUPO 5 Jefe/a de cocina Jefe/a de CATERING	GRUPO 6 Encargado de economato	GRUPO 8 Auxiliar de cocina
AREA FUNCIONAL III	GRUPO 9 Jefe/a de restaurante o sala Jefe/a de operaciones de catering	GRUPO 10 Jefe/a de sala de catering Barman, Sumiller Supervisor de catering Supervisor de colectividades	GRUPO 12 Auxiliar de colectividades Auxiliar de Preparación/montaje de catering
AREA FUNCIONAL IV	GRUPO 13 Encargado/a General	GRUPO 14 Camarero/a de pisos	GRUPO 15 Auxiliar de pisos y limpieza
AREA FUNCIONAL V	GRUPO 16 Jefe/a de servicios de catering	GRUPO 18 Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o técnicos de catering de flota y de Edificios Animador/a turístico de tiempo libre.	GRUPO 19 Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares Monitor/a cuidador/a colectivos
SALARIOS	SALARIOS	SALARIOS	SALARIOS
JEFES	2º JEFES	AYUDANTES	AUXILIARES
CATEGORIA 1ª	CATEGORIA 1ª	CATEGORIA 1ª	CATEGORIA 1ª
771,70 €	755,17 €	736,30 €	725,50 €
CATEGORIA 2ª	CATEGORIA 2ª	CATEGORIA 2ª	CATEGORIA 2ª
762,87 €	745,84 €	730,91 €	719,37 €
CATEGORIA 3ª	CATEGORIA 3ª	CATEGORIA 3ª	CATEGORIA 3ª
753,56 €	743,10 €	725,51 €	717,81 €
<p>CATEGORIA 1º: Hoteles de 4 y 5 estrellas, Apartamentos extra hoteleros de lujo, Bañerios; Residencias apartamentos de 4 y 5 tenedores, Caf��/bares especiales Sala de fiestas, Discotecas, Camping de 1º, Catering y colectividades, Cafeterias de 3 tazas.</p> <p>CATEGORIA 2º: Hoteles de 3 estrellas, Hoteles apartamentos de 3 estrellas, Hostales de 3 estrellas, Camping de 2º, Restaurante de 3 tenedores, Pizzerias, Estib. comidas rapidas, Cafeterias de 2 tazas.</p> <p>CATEGORIA 3º: Hoteles de 2 y 1 estrellas, Hoteles apartamentos de 2 y 1 estrellas, Residencias apartamentos de 2 y 1 estrella, Moteles de 2 y 1 tenedor, Camping de 3º Pensiones, Cafeterias de una taza, Hostales de 2 y 1 estrella, Caf��- Bares.</p>			

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/67/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Técnica Universal Solar, S.L., con domicilio en Camino de la Zarzuela, 1, C.P.: 28023 Aravaca (Madrid), solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de Técnica Universal Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, constituida por 50 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados en baja tensión a 9 centros de transformación constituidos por dos transformadores de 630 kVA BT/MT cada uno, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 7, polígono 190, poblado de Alvarado, término municipal de Badajoz (Badajoz).

— Promotor: Técnica Universal Solar, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 7 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 600 kW. Expte.: GE-M/65/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Valsolar, S.L., con domicilio en C/ Julia Urdiain Zubelzu, n.º 5 Bajo B, Urb. Jardines del Guadiana, C.P.: 06006 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de Valsolar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 600 kW nominales, constituida por 6 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a 2 transformadores de 630 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por; tramo de línea aérea de media tensión a 20 kV de 16 metros de longitud desde punto de conexión hasta apoyo de paso a subterráneo, tramo de línea subterránea 12/20 kV de 260 metros de longitud desde apoyo hasta centro de transformación, centro de transformación prefabricado constituido por dos transformadores de 630 kVA y sus correspondientes celdas de maniobra y protección. Dichas instalaciones serán cedidas a la empresa distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Paraje “Berenguer”, Polígono 4, Parcela 190 y 191, carretera BA-102, PK 13,700, del Término Municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz)

— Promotor: VALSOLAR, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A.” (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2006. Expte.: 10/003/2007.

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “Logística y Acondicionamientos Industriales S.A.” (LAINSA) y sus trabajadores de la Central

Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2006, (código de Convenio 1000372), de ámbito local, suscrita el 19 de enero de 2007 entre el representante de la empresa de una parte y, por la representación unitaria de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 8 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

D. Francisco Ruiz Sánchez.

PARTE SOCIAL

D. José Pedro Ramos Rincón.

D. Ladislao Gómez Gonzalo.

D. Juan Rodríguez Clavero.

Reunidos en el centro de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA, S.A.), los señores relacionados anteriormente en la representación que ostentan, siendo las 12 horas del día 19 de enero del 2007, al objeto de proceder a la revisión salarial del año 2006 en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, expresan:

Primero. Habiéndose superado la inflación prevista y al objeto de dar cumplimiento al artículo tercero del Convenio Colectivo, garantizando un 0,50% por encima del IPC real del año 2006, se revisan los salarios para dicho año quedando fijados en las tablas que se adjuntan en el Anexo I.

La revisión efectuada para el año 2006 es del 3,20%, como se especifica en Convenio Colectivo, tomándose como base para dicho calculo la tabla salarial del año 2005.

Segundo. Las partes acuerdan que los atrasos devengados desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre del 2006, serán abonados

en un plazo inferior a sesenta días, a contar desde la fecha de la firma del presente acta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,00 horas en fecha y lugar al principio indicados, firmándose la presente acta por las partes en prueba de conformidad de lo expresado.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.006

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2.006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.006

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	982,12 €	242,68 €	982,12 €	982,12 €	982,12 €
ENCARGADO	1.307,57 €	534,04 €	1.307,57 €	1.307,57 €	1.307,57 €
JEFE DE EQUIPO	1.194,26 €	434,16 €	1.194,26 €	1.194,26 €	1.194,26 €
ESPECIALISTA	1.085,12 €	329,83 €	1.085,12 €	1.085,12 €	1.085,12 €
AYUDANTE	982,12 €	242,68 €	982,12 €	982,12 €	982,12 €
OFICIAL RECARGA	745,20 €		745,20 €	745,20 €	745,20 €
AYUDANTE RECARGA	721,51 €		721,51 €	721,51 €	721,51 €

REV 3,20%

Plus de Distancia

67,63 €

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Construcción y obras públicas para la provincia de Cáceres”, sobre actualización de tablas salariales del año 2006.

Expte.: 10/004/2007.

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales del año 2006, (Código de Convenio 1000065), de ámbito Provincial, suscrita con fecha 01-02-2007, de una parte por la FECONS y PYMECON en representación de las empresa del sector y, de otra por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 8 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

REVISIÓN TABLAS SALARIALES AÑO 2006

En Cáceres, siendo las 11 horas del día 1 de febrero de 2007, se reúne en la sede de UGT, sita en Obispo Segura Sáez nº 8, previa

convocatoria en tiempo y forma, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la Provincia de Cáceres, compuesta por las personas más abajo relacionadas, en la representación que se señala:

Por FECONS:

Pilar Acosta Llera.

Víctor Valiente Borreguero.

Por PYMECON:

Emilio Muñoz García.

José Luis Iglesias Sánchez.

Por MCA-UGT:

Miguel Ángel Rubio Ramos.

Miguel Talavera Gilete.

Antonio Flores Avis.

Por FECOMA-CC.OO.:

Jacinto Mellado García.

Objeto de la reunión: El objeto de la reunión es fijar las Tablas Salariales definitivas del año 2006 en el sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial 2003-2006 y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 2003 a 2006.

Abierta la sesión, las partes convienen en ratificarse en que las bases para el cálculo de la revisión de las tablas salariales, conforme a lo pactado, son las siguientes:

Cláusula de garantía salarial.

1. Para el año 2006, se efectuará una revisión económica del 0,7% que es la diferencia resultante del IPC real para el año 2006, 2,7% y el previsto por el Gobierno 2%. Este incremento tendrá efectos retroactivos desde el día 1 de enero del 2006. Dicha revisión afectará a los conceptos previstos en el Convenio de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres 2003-2006.

2. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 59 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Con tales bases, las partes, tras el correspondiente debate, adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Revisión salarial 2006.

1. Sobre las tablas finales del año 2005 (Tabla Salarial 2005 Revisada), que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2006, se aplicará un incremento del 0,70% correspondiente a la desviación del IPC. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2006. Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en 2006, y el resultado así obtenido, será la tabla salarial Revisada del año 2006.

2. La tabla salarial revisada del 2006, tienen efectos económicos desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre del año 2006, y se acompañan como Anexo I a la presente.

3. Pluses Extrasalariales:

- Desgaste de Herramientas: 18,53 euros.
- Trabajadores que utilicen vehículos propios: 0,29 euros/kilómetro.
- Prendas de Trabajo: 8,29 euros.

4. Plus Gruista: 5,92

5. Dietas y Medias Dietas:

- Dietas completas: 26,34 euros/día.
- Medias Dietas: 12,72 euros/día.

Segundo. Subsectores del yeso y la escayola.

Para ambos subsectores, los trabajadores que realicen los rendimientos mínimos establecidos en el Anexo V del Convenio Colectivo Provincial, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

- Salario base mensual convenido: 879,94 euros.

- Gratificación Extraordinaria de junio: 983,86 euros
- Gratificación extraordinaria de diciembre: 983,86 euros.
- Vacaciones: 983,86 euros.
- Indemnización por despido:
 - Cuando sea del 4,5%: 1,77 euros.
 - Cuando sea del 7%: 2,76 euros.
- Desgaste de herramientas: 18,53 euros.
- Pluses de Asistencia: 164,88 euros.
- Plus distancia transporte: 56,43 euros.

Tercero. Atrasos.

Los atrasos que se produzcan como consecuencia de la entrada en vigor de estos acuerdos (día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura), podrán ser abonados por las empresas en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los treinta días siguientes a dicha publicación.

La percepción de atrasos correspondientes al año 2006 afecta a todos los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa desde el 1 de enero de 2006, en función del tiempo trabajado.

Cuarto. Registro y publicación.

Se encomienda a D. Víctor Valiente Borreguero la tramitación correspondiente para el registro y publicación de los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las 12:15 horas del día de la fecha, firmando todos los asistentes en su respectivas representaciones, en prueba de conformidad con los acuerdos tomados.

ANEXO: I

Construcción y Obras Públicas de Cáceres Tabla Salarial Año 2006 - Revisada

GRUPO Y CATEGORÍA	Salariales		Extrasalariales Plus de Distancia y Transporte	Gratificaciones Extraordinarias			VALOR HORAS EXTRA	Indemnización.	
	Salario Base Mes	Plus Asistencia Mes		Junio y Diciembre		Vacaciones 30 Días Frac.Mes		Diario	
				Completa	Frac.Semana			4,5% (1)	7% (2)
II.-	886,93 €	210,29 €	56,43 €	990,78 €	19,05 €	990,78 €	14,58 €	1,85 €	2,88 €
III.-	749,75 €	203,78 €	56,43 €	930,97 €	17,90 €	930,97 €	12,85 €	1,63 €	2,54 €
IV.-	728,99 €	197,25 €	56,43 €	916,61 €	17,63 €	916,61 €	12,52 €	1,60 €	2,48 €
V.-	712,87 €	190,82 €	56,43 €	903,95 €	17,38 €	903,95 €	12,25 €	1,55 €	2,42 €
VI.-	700,83 €	184,34 €	56,43 €	893,10 €	17,17 €	893,10 €	12,01 €	1,53 €	2,38 €
VII.-	687,74 €	177,86 €	56,43 €	887,85 €	17,07 €	887,85 €	11,77 €	1,50 €	2,34 €
VIII.-	678,38 €	171,35 €	56,43 €	884,18 €	17,00 €	884,18 €	11,59 €	1,48 €	2,30 €
IX.-	670,32 €	164,88 €	56,43 €	881,04 €	16,94 €	881,04 €	11,43 €	1,46 €	2,27 €
X.-	666,65 €	158,35 €	56,43 €	879,62 €	16,92 €	879,62 €	11,33 €	1,45 €	2,25 €
XI.-	664,32 €	151,90 €	56,43 €	878,71 €	16,90 €	878,71 €	11,22 €	1,43 €	2,23 €
XII.-	662,82 €	145,39 €	56,43 €	878,10 €	16,89 €	878,10 €	11,13 €	1,42 €	2,20 €
Contratos Formativos 1º Año	484,31 €	98,98 €	56,43 €	528,90 €	10,17 €	528,90 €	44,07 €	0,99 €	
Contratos Formativos 2º Año	503,31 €	115,47 €	56,43 €	617,06 €	11,87 €	617,06 €	51,42 €	1,04 €	
Contratos Formativos 3º Año	570,09 €	140,22 €	56,43 €	749,28 €	14,41 €	749,28 €	62,44 €	1,24 €	
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	637,15 €	156,72 €	56,43 €	837,42 €	16,10 €	837,42 €	69,79 €	1,39 €	
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	670,68 €	164,96 €	56,43 €	881,51 €	16,95 €	881,51 €	73,46 €	1,46 €	

Plus de Operador de Grúa Torre: 5,92 € por día Trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

Construcción y Obras Públicas de Cáceres Tabla Salarial Anual 2006 Revisada

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA
II	15.041,75 €	620,71 €	15.662,47 €	8,61 €
III	13.281,72 €	620,71 €	13.902,44 €	7,61 €
IV	12.938,51 €	620,71 €	13.559,23 €	7,41 €
V	12.652,49 €	620,71 €	13.273,21 €	7,25 €
VI	12.416,10 €	620,71 €	13.036,82 €	7,11 €
VII	12.185,18 €	620,71 €	12.805,89 €	6,98 €
VIII	11.999,53 €	620,71 €	12.620,24 €	6,87 €
IX	11.830,32 €	620,71 €	12.451,03 €	6,78 €
X	11.713,86 €	620,71 €	12.334,57 €	6,71 €
XI	11.614,60 €	620,71 €	12.235,31 €	6,65 €
XII	11.524,62 €	620,71 €	12.145,33 €	6,60 €
Contratos Formativos 1º Año	8.002,88 €	620,75 €	8.623,63 €	4,58 €
Contratos Formativos 2º Año	8.657,80 €	620,75 €	9.278,55 €	4,96 €
Contratos Formativos 3º Año	10.061,19 €	620,75 €	10.681,94 €	5,76 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	11.244,85 €	620,75 €	11.865,60 €	6,44 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	11.836,47 €	620,75 €	12.457,22 €	6,78 €

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Derivados del cemento para la provincia de Cáceres”, sobre actualización de tablas salariales del año 2006. Expte.: 10/005/2007.

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales del año 2006, (Código de Convenio 1000075), de ámbito Provincial, suscrita con fecha 01-02-2007, de una parte por la FECONS, PYMECON y ALFAMEX en representación de las empresas del sector y, de otra por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 8 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

REVISIÓN SALARIAL AÑO 2006

En Cáceres, siendo las 12:30 horas del día 1 de febrero de 2007, se reúne en la sede de UGT, sita en Obispo Segura Sáez n.º 8, previa convocatoria en tiempo y forma, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la Provincia de Cáceres, compuesta por las personas más abajo relacionadas, en la representación que se señala:

Por FECONS:

Pedro Núñez Leal.

Víctor Valiente Borreguero.

Por PYMECON:

Emilio Muñoz García.

José Luis Iglesias Sánchez.

Por MCA-UGT:

Miguel Ángel Rubio Ramos.

Miguel Talavera Gilete.

Antonio Flores Avis.

Por FECOMA-CC.OO.:

Jacinto Mellado García.

Por ALFAMEX:

Marcos Mariño Molano.

El objeto de la reunión es la revisión de las tablas Salariales del año 2006, conforme a la desviación del IPC de dicho año, y a las remuneraciones económicas mínimas sectoriales del propio año, siguiendo los acuerdos tomados por la Comisión Paritaria de Interpretación del III Convenio General de Derivados del Cemento, en su reunión habida en Madrid a diecinueve de enero de 2007.

Abierta la sesión, tras el correspondiente debate, los reunidos llegan a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Revisión 2006.

Sobre las tablas del año 2005, que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2006, se aplicará una actualización del 0,70%. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2006.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en 2006, y el resultado así obtenido, será la base de cálculo para el incremento del año 2007.

Segundo. Tablas salariales revisadas 2006.

Se acompañan como inseparables a la presente acta, las tablas salariales para el año 2006 REVISADAS, expresivas de las operaciones anteriormente mencionadas, las cuales tienen efectos retroactivos a 1 de enero de 2006.

Tercero. Atrasos.

La liquidación de pago de atrasos a que diera lugar las tablas revisadas de 2006, cuya cuantía anual se adjunta como Anexo inseparable a la presente, se harán efectivas en el plazo de 30 días desde la fecha de publicación de estos acuerdos.

Cuarto.

Se faculta a D. Víctor Valiente Borreguero para que lleve a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de estos Acuerdos.

Leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES 2006 REVISADA

SECTOR DERIVADOS DEL CEMENTO

NIVELES	SALARIO CONVENIDO		PLUS CONVENIO		EXTRA JULIO/NAVIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRASAL.		HORAS EXTRAORD.		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ. CONTRATO TEMP.	
	MES		MES		COMPLETA	FRACCIÓN SEMANA	COMPLETA	FRACCIÓN MES	EXTRASAL.		BIENO	QUINQUENIO	(5%)	(7%)	7,00%	
II	1.040,60 €		80,87 €		1.060,60 €	40,79 €	1.120,92 €	93,41 €	76,95 €	11,61 €	28,59 €	40,02 €			2,98 €	
III	1.011,03 €		80,87 €		1.031,03 €	39,66 €	1.091,35 €	90,95 €	76,95 €	11,30 €	24,00 €	33,60 €			2,90 €	
IV	982,22 €		80,87 €		1.002,22 €	38,55 €	1.062,54 €	88,54 €	76,95 €	11,00 €	24,00 €	33,60 €			2,82 €	
V	954,13 €		80,87 €		974,13 €	37,47 €	1.034,45 €	86,20 €	76,95 €	10,70 €	24,00 €	33,60 €			2,75 €	
VI	935,03 €		80,87 €		955,03 €	36,73 €	1.015,35 €	84,61 €	76,95 €	10,50 €	25,48 €	35,67 €			2,70 €	
VII	917,29 €		80,87 €		937,29 €	36,05 €	997,61 €	83,13 €	76,95 €	10,32 €	24,98 €	34,97 €			2,65 €	
VIII	901,87 €		80,87 €		921,87 €	35,46 €	982,19 €	81,85 €	76,95 €	10,16 €	24,47 €	34,26 €			2,61 €	
IX	890,91 €		80,87 €		910,91 €	35,04 €	971,23 €	80,94 €	76,95 €	10,04 €	23,97 €	33,56 €			2,58 €	
X	875,85 €		80,87 €		895,85 €	34,46 €	956,17 €	79,68 €	76,95 €	9,89 €	23,47 €	32,85 €			2,54 €	
XI	861,01 €		80,87 €		881,01 €	33,89 €	941,33 €	78,44 €	76,95 €	9,73 €	22,98 €	32,17 €			2,50 €	
XII	846,39 €		80,87 €		866,39 €	33,32 €	926,71 €	77,23 €	76,95 €	9,58 €	22,46 €	31,45 €			2,46 €	
Contratos Formativos	875,85 €		80,87 €		895,85 €	34,46 €	956,17 €	79,68 €	76,95 €						2,54 €	
Contratos en Prácticas	875,85 €		80,87 €		895,85 €	34,46 €	956,17 €	79,68 €	76,95 €						2,54 €	

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a todos los Contratos temporales previsto en el Convenio.

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias

* En Valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviere percibiendo el trabajador, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General Artículo 55.2 Vacaciones.

Derivados del Cemento Provincia de Cáceres Tabla Salarial Anual 2006 Revisada

NIVELES	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA
II	15.578,24 €	846,48 €	16.424,72 €	8,95 €
III	15.164,31 €	846,48 €	16.010,78 €	8,72 €
IV	14.760,86 €	846,48 €	15.607,34 €	8,48 €
V	14.367,64 €	846,48 €	15.214,12 €	8,26 €
VI	14.100,22 €	846,48 €	14.946,70 €	8,10 €
VII	13.851,89 €	846,48 €	14.698,36 €	7,96 €
VIII	13.636,01 €	846,48 €	14.482,48 €	7,84 €
IX	13.482,62 €	846,48 €	14.329,10 €	7,75 €
X	13.271,75 €	846,48 €	14.118,23 €	7,63 €
XI	13.064,00 €	846,48 €	13.910,48 €	7,51 €
XII	12.859,31 €	846,48 €	13.705,79 €	7,39 €
Contratos Formativos	13.271,75 €	846,48 €	14.118,23 €	7,63 €
Contratos en Prácticas	13.271,75 €	846,48 €	14.118,23 €	7,63 €

TABLA DE ATRASOS IPC 2006
Derivados del Cemento
Provincia de Cáceres

NIVELES	TOTAL	TOTAL
	ATRASOS	ATRASOS
	ANUAL	MES
II	149,15	12,43
III	146,38	12,20
IV	143,68	11,97
V	141,06	11,75
VI	139,27	11,61
VII	137,61	11,47
VIII	136,17	11,35
IX	134,75	11,23
X	133,35	11,11
XI	131,97	11,00
XII	130,61	10,88
Contratos Formativos	133,35	11,11
Contratos en Prácticas	133,35	11,11

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite a depósito y se dispone la publicación del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito en la empresa “Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L.”.

Vistos los escritos y la documentación presentada relativa al convenio colectivo extraestatutario suscrito por la empresa “Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L.” y sus socios trabajadores, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

— El Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, por el que se creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (desarrollado por Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre), estableció como función del citado Instituto “el depósito de los Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones Empresariales”.

— El artículo 85.º de las Ley 50/1984, de 30 de diciembre, por la que se prueban los Presupuestos Generales del Estado para 1985, dispuso la supresión del Organismo Autónomo Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, lo que se materializó en la disposición adicional segunda del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, sobre estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que atribuyó las funciones que venía desempeñando el citado organismo a la Dirección General de Trabajo del indicado Ministerio.

— Por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación laboral, siendo una de las funciones traspasadas la relativa al depósito de los convenios y acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores.

— Aun cuando no existe norma que imponga la publicación de los convenios extraestatutarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Supremo, en Sentencia de 12 de junio 1995, señala que “constituye una decisión no sólo lícita sino conveniente para los intereses afectados, tanto de aquellos beneficiados por sus cláusulas, como por los que, considerándose perjudicados, puedan acudir a las instancias jurisdiccionales competentes en defensa de sus derechos”.

En su virtud, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito del convenio colectivo extraestatutario suscrito por la empresa “Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L.” y sus socios trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 9 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.

ACUERDO COLECTIVO 2006-2008

ACUERDO COLECTIVO FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.

Artículo primero. Vinculación.

Todos los trabajadores de la plantilla, fijos y eventuales, de la mercantil Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. están regidos por el presente acuerdo, realicen su trabajo fuera o dentro del domicilio social.

Artículo segundo. Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2006 al día 31 de diciembre de 2008 en cuanto a las tablas salariales que hoy se pactan.

El presente acuerdo continuará vigente en todos sus términos hasta que la Asamblea de los Trabajadores/Socios determinen uno distinto, total o parcialmente, que oficialmente lo sustituya.

Artículo tercero. Garantías.

De existir en la empresa algún trabajador con alguna condición “AD PERSONAM”, ésta será respetada.

Artículo cuarto. Incorporación.

Los redactores de este acuerdo, mandatados por la Asamblea de Socios, manifiestan su conformidad a que cualquier Ley o

norma de obligado cumplimiento que afecte a cualquier materia de las reguladas en este convenio, sea incorporada automáticamente a este acuerdo.

Artículo quinto. Comisión mixta.

Se establece una comisión de cuatro miembros, dos de entre la representación de los trabajadores designados de entre los que la Asamblea de socios votó para su redacción y dos designado por el Consejo de Administración, cuya misión será la de interpretar las dudas sobre el contenido de este acuerdo.

En el caso de que la comisión no alcanzase acuerdo se elevará lo actuado por la misma a la autoridad competente.

La actuación de la Comisión Mixta, es trámite previo y necesario a cualquier denuncia del mismo.

Artículo sexto. Organización de trabajo.

La Organización del Trabajo corresponde a la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las Órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

La Organización del Trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales, y para este objetivo es necesario la máxima colaboración de las partes integrantes de la Empresa: Dirección y Trabajadores.

La Dirección cumplirá en todo caso la legislación vigente.

Artículo séptimo. Incentivos.

Los Socios Trabajadores actualmente liquidan su actividad por el antiguo sistema Bedaux, que establece una incentivación que va del 60 al 80, correspondiendo el 60 al mínimo exigible y el 80 al máximo de actividad.

Al día de la fecha este incentivo ha pasado a ser fijo, pero como concepto no incluido en el sueldo base de cada categoría, sino como concepto aparte.

Cualquier otra incentivación que se desee imponer deberá ser compensada con mayor productividad.

Artículo octavo. Salario.

De acuerdo con la legislación vigente en este acuerdo todas las menciones que se hagan de salario han de entenderse como salario

bruto/año, y éste es la contraprestación por el trabajo que todos los trabajadores realizan.

ESTRUCTURA DEL SALARIO.

A) Conceptos salariales.

SALARIO BASE

— Salario Base

COMPLEMENTO PERSONAL

- Antigüedad
- Compensación IRTP
- Economato
- Prima Especial de Incentivos
- Asistencia 1.^a y Asistencia 2.^a (presencia en el trabajo)
- Asistencia (administrativos)

COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

- Plus de trabajo tóxicos, penosos o peligrosos (20%, 25%, si coinciden los tres plus, el 30%).
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus del cuarto turno (para trabajos en domingos y festivos).

COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

- Pagas extraordinarias.

B) CONCEPTOS NO SALARIALES

- Gratificaciones extraordinarias.
- Prestación por accidente.
- Prestaciones de la Seguridad Social.
- Indemnizaciones y suplidos.
- Complementos a prestaciones de la S. Social.

La frecuencia de liquidación a los trabajadores de su salario será mensual (mediante nómina), procurándose coincidir este pago con el primer día laborable del mes siguiente, cantidad que será liquidada definitivamente con la entrega del recibo de salario.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año, lo que sumadas a las doce mensualidades, hacen un total de quince pagas. Estas tres pagas extraordinarias la de Julio, Navidad y Marzo son de igual cuantía (30 días de salario, antigüedad; con

todos los complementos de las tablas salariales) la de Marzo, por corresponder del año anterior se abona siempre con los salarios de fecha 31 de diciembre del año anterior.

Serán abonadas, dentro de lo posible, en las fechas siguientes:

Paga de Julio: Antes del 15 de julio.

Paga de Navidad: Antes del 15 de diciembre.

Paga de Beneficios: Antes del 15 de marzo del año siguiente.

Las gratificaciones extraordinarias especificadas en el artículo anterior, se retribuirán en función de los días realmente trabajadas, considerándose como tales a estos efectos los de baja por accidente o enfermedad, los días de licencia o permisos retribuidos (conforme indique la Ley).

En todo caso, la Empresa abonará en las gratificaciones extraordinarias la parte o, en su caso, la totalidad de las mismas que los trabajadores no hayan percibido durante los periodos de baja por enfermedad o accidente.

Artículo Noveno. Cuantía salarial.

Primer año de vigencia: Los Trabajadores de Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. tendrán en el año 2006, primer año de vigencia de este acuerdo, la retribución que se indica en las Tablas Salariales que se acompañan a este acuerdo, como Anexo n.º I y que forman parte integrante del mismo.

Estas tablas han sido elaboradas tomando como base la situación de los trabajadores a diciembre de 2005, cantidad a la que se le ha sumado la revisión del 2005, desviación sobre el IPC previsto, en este caso el 1,7%, y a la cantidad resultante se le ha añadido el IPC previsto (2%) por el Gobierno para el año 2006. También el 5%, sobre el salario base a aquellos trabajadores que les haya correspondido el quinquenio en dicho año.

Primer año de vigencia: En el caso del año 2006 las Tablas Salariales serán incrementadas con el 0,5% antes de ser revisadas con el IPC legalmente obtenido.

Segundo año de vigencia: Se acuerda, subir las Tablas Salariales para el 2007 con la desviación entre el IPC real y el previsto por el Gobierno para el año 2006, más IPC previsto para el 2007, además el 0,75% de compensación de ejercicios anteriores.

Tercer año de vigencia: Se acuerda, subir las Tablas Salariales para el 2008 con la desviación entre el IPC real y el previsto por el Gobierno para el año 2007, más IPC previsto para el 2008, además el 1% de compensación de ejercicios anteriores.

En todo caso se garantiza, para la vigencia de este convenio, y a todos los trabajadores de la empresa como mínimo el convenio provincial más dos puntos, en cuanto a sus retribuciones anuales brutas, es decir, sobre todos los conceptos de las Tablas Salariales que se anexionan a este documento.

Por el contrario para el caso de resultado - 10.000.000 pesetas o 60.000 € dificultades de pago del IPC, o de cualquier otra cantidad, por resultados negativos de la sociedad, el Consejo de Administración informará a los Trabajadores socios de estas dificultades existentes, propondrá las medidas a tomar, que deberán ser ratificadas en Asamblea de Socios, medidas que permitan la viabilidad de la empresa.

Artículo 10. Revisión salarial.

Las Tablas Salariales serán revisadas cada año con el IPC previsto por el Gobierno, y una vez conocido oficialmente el IPC, con el exceso del IPC real sobre el IPC previsto por el Gobierno.

Artículo 11. Antigüedad.

Se determina la fecha de 1 de enero del 2010 como fecha para generar el derecho al segundo quinquenio de los trabajadores fundadores o históricos de la Empresa.

Llegado el 31-12-2007 y en base a los resultados económicos de la Empresa, el Consejo de Administración de ese momento determinará definitivamente la fecha de cumplimiento del 2.º quinquenio para todos los trabajadores.

Todos los trabajadores, no históricos, al cumplir cinco años en la empresa, continuados de trabajo, tendrán derecho a un quinquenio, cuyo valor es del 5% sobre su salario base. Estos trabajadores generarán el derecho desde el día siguiente al día que hagan los cinco años en la Empresa.

Artículo 12. Prevención de riesgos laborales.

La Dirección de la Empresa y durante la vigencia del presente convenio realizará una revisión de todos los puestos de trabajo de la empresa y dotará a los mismos de los medios de protección legalmente establecidos. Mientras esto se determina en su integridad la empresa abonará los pluses de toxicidad, peligrosidad y penosidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de discrepancia, se buscarán las soluciones oportunas a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral a establecer en la propia Empresa y si fuese necesario con la Autoridad competente.

Artículo 13. Vacaciones.

Se establecen 24 días laborables de vacaciones o su parte proporcional con una jornada anual no inferior a 220 días de trabajo.

La cuantía de la retribución de vacaciones será de 31 días o parte proporcional correspondiente para el personal obrero y de una mensualidad o parte proporcional correspondiente si se trata-se de personal empleado, de todos los conceptos retribuidos que figuran en las Tablas Salariales anexas.

Las vacaciones se disfrutarán en base al Calendario Laboral si lo hubiese. Como principio general se establece el disfrute de la siguiente forma:

Para mantenimiento se establece el plazo de disfrute en el periodo del 15 de junio al 30 de septiembre y para el resto de la plantilla en el periodo del 15 de julio al 15 de agosto.

La Empresa cumplirá la legalidad en todo caso.

Artículo 14. Licencias retribuidas.

Se reconoce al personal el derecho de utilizar con carácter de retribuidas sobre el sueldo de convenio las siguientes licencias:

1. Fallecimiento de cónyuges del Trabajador e Hijos de Trabajador Padres y Padres políticos del Trabajador (familiares de 1.º Grado, afinidad y consanguinidad).

En los casos de fallecimiento de cónyuge e hijos del trabajador, éste dispondrá de cuatro días laborables de permiso retribuido, que serán tres en el caso de que dicho permiso coincida con el fin de semana o descanso semanal obligatorio del trabajador.

2. Fallecimiento, Abuelos, Hermanos y Nietos del Trabajador (familiares de 2.º Grado, afinidad y consanguinidad).

En estos casos se conceden cuatro días naturales. Si el ovito sucede en fin de semana o con dos festivos, dentro de los cuatro naturales, se concede un día más para las gestiones administrativas.

3. Enfermedad Grave/hospitalización e intervención quirúrgica de cónyuges del Trabajador e Hijos de Trabajador, Padres y Padres políticos del Trabajador y además Abuelos, Hermanos y Nietos del Trabajador (familiares de 1.º y 2.º Grado, afinidad y consanguinidad).

En caso de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, con justificante médico de la Seguridad Social o de la institución que legalmente lo sustituya a esta

(p. ej. IFAS, MUFACE, ect.... incluido clínicas privadas) dispondrá el trabajador de dos días laborables (2 días).

Si el enfermo fuese intervenido quirúrgicamente, dispondrá el trabajador de tres días laborables más (3).

4. Alumbramiento de esposa del trabajador: Cuatro días laborables y si necesitase intervención quirúrgica este plazo se podrá alargar hasta tres días laborables más. Dichos días podrán disfrutarse dentro de los 15 días siguientes al del alumbramiento.

5. Matrimonio de Hijos, Hermanos y Padres del Trabajador.

En estos casos el trabajador dispondrá de un día natural de permiso retribuido (1 día).

6. Traslado de domicilio.

En estos casos el trabajador dispondrá de dos días naturales de permiso retribuido.

7. Matrimonio del Trabajador.

En caso de matrimonio del trabajado éste dispondrá de quince días naturales de permiso retribuidos.

8. Parejas de Hecho. (Legalmente inscritos en el Registro Oficial de la Junta de Extremadura).

En todos los supuestos incluidos en este artículo y que les sean de aplicación, tendrán derecho a licencia retribuida y en los mismos términos, cuando la pareja de hecho, al menos uno de ellos, sea trabajador de la empresa.

9. Exámenes del Trabajador.

El Trabajador dispondrá del tiempo necesario, durante su jornada laboral, para realizar los exámenes, con justificación posterior en todo caso.

10. Cargo Público, Lactancia y Guardia Legal.

Se estará en todos estos casos a lo que informe la Ley vigente en cada momento.

11. Otros permisos. La Dirección de la Empresa garantiza el cambio de turno de trabajo, o día de trabajo en este supuesto a todo el trabajador que lo solicite, recuperándolo posteriormente para el caso de que le coincida el bautizo, la primera comunión o el nacimiento de sus hijos y nietos.

En todos y cada uno de estos casos, el carácter retribuido de la licencia a que se refiere este artículo implica necesariamente la

justificación con los documentos de la Seguridad Social, documentos que se entregarán a la Dirección de la Empresa.

Artículo 15. Clasificación profesional.

A efectos de clasificación, el personal quedará encuadrado en los siguientes grupos profesionales, de los actualmente en vigencia en la empresa:

TÉCNICOS DE TALLER

Peón.

Especialista.

Oficial de 3.^a

Oficial de 2.^a

Oficial de 1.^a

Oficial de 1.^a E.

Jefe de equipo.

ADMINISTRATIVOS

Auxiliar administrativo.

Traductor de 2.^a

Oficial administrativo 2.^a

Traductor de 1.^a

Oficial administrativo 1.^a

Secretaria bilingüe.

TÉCNICOS DE OFICINA

Técnico Organización 1.^a

Técnico Organización 2.^a

Delineante 1.^a

Delineante 2.^a

Reproductor / Microfilmador.

Auxiliar Técnico.

SUBALTERNOS

Almacenero.

Telefonista.

MANDOS Y CUADROS DE TALLER Y DE OFICINA

DE TALLER

Ingenieros.

Peritos / Ing. Técnicos.

Jefe de Taller.

Maestro de 1.^a.

Maestro de 2.^a.

Encargado.

Jefe de Sección.

Maestros Industriales.

DE OFICINA

Titulados Superiores o Licenciados.

Peritos/Ing. Técnicos.

Diplomados.

Graduado Social.

A.T.S.

Delineante Proyectista.

Jefes de 1.^a (Téc./Adm.).

Secretaria de Dirección.

Jefes de 2.^a (Téc./Adm.).

Artículo 16. Duración de la jornada.

La jornada de trabajo de todos los Socios trabajadores de la empresa es de lunes a viernes para los trabajadores con contratos de trabajo de antigüedad superior a un quinquenio, es decir anteriores al 31 de diciembre de 2001.

Para el resto de trabajadores la jornada de trabajo será de lunes a domingos, procurándose realizarla siempre de lunes a viernes, sólo realizándola en sábados y domingos en caso de necesidad de la producción y cuando no pudiera hacerse la producción y mantenimiento por saturación de los turnos 1.^o, 2.^o y 3.^o.

Los Trabajadores de mantenimiento realizarán su función ya sea de forma preventiva o de reparación durante la jornada de trabajo y si fuese necesario, en sábados y domingos. En este caso se anunciará esta necesidad con al menos quince días de anticipación y se señalarán los descansos obligatorios legales de este colectivo con la antelación suficiente para conciliar la vida laboral y la vida familiar de los trabajadores afectados.

Para el resto de la plantilla este cambio se notificará al menos con el plazo de cinco días.

La jornada laboral es la siguiente: 1.760 horas de trabajo efectivo, distribuida al menos en 220 días de trabajo. Se acuerda

igualmente reducir dos horas en el año 2007, por tanto en dicho año la jornada efectiva de trabajo será de 1.758 horas y para el 2008 se establecen desde este momento en 1.755 horas de trabajo efectivo.

Artículo 17. Turnos de trabajo.

La Dirección de la Empresa es responsable de la Organización de Trabajo, y tiene establecido la realización de éste en turnos rotativos en las jornadas de trabajo para el mejor aprovechamiento de los medios técnicos y humanos y para la evitación de las horas extraordinarias. El turno de noche estará compensado con el complemento del 30% sobre salario base más antigüedad (velada).

Se establece la compensación de 20 € brutos para el caso de trabajos en sábados y de 25 € brutos para el caso de trabajo en domingos. Esta cantidad será revisada al alza con el porcentaje que se suban las tablas salariales.

Artículo 18. Formación.

1. FORMACIÓN PERMANENTE.

1.1. Por la Dirección se prepararán los cursos de formación permanente de carácter preventivo y ocasional, de acuerdo con las previsiones y prioridades establecidas por la Dirección de la Empresa.

1.2. Mediante esta formación, la Dirección de la Empresa buscará la adaptación permanente a la evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo y, por tanto, de mejoras de las competencias y calificaciones indispensables para fortalecer la situación competitiva de las empresas y de su personal.

1.3. Búsqueda igualmente una función de promoción social que permita a muchos trabajadores evitar el estancamiento de su cualificación profesional y mejorar su situación.

1.4. También función preventiva, para anticipar las posibles consecuencias negativas que deben afrontar los sectores y las empresas en curso de reestructuración económica o tecnológica.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA.

La Empresa fomentará la formación en materia de prevención de accidentes, en colaboración con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Plan Nacional de Seguridad y Salud Laboral, cuidando, previos los estudios técnicos oportunos, el carácter preferente de las condiciones de trabajo en sus locales.

Artículo 19. Ceses.

El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa, deberá comunicarlo con una antelación mínima de 15 días.

El incumplimiento del plazo previsto que se establece, dará lugar a detracer del importe de la liquidación final del interesado, las cantidades indebidamente abonadas por la Empresa en concepto de Cuotas a la Seguridad Social.

Artículo 20. Excedencias.

Tanto en las excedencias voluntarias como en las posibles excedencias legales se estará a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 21. Equipo de trabajo.

Anualmente la Empresa hará entrega, debiendo acreditar dicha necesidad el Trabajador, de las siguientes prendas de trabajo: Un equipo de trabajo completo de invierno y otro de verano.

Si el equipo o prenda de trabajo se deteriorase, será sustituido por otro nuevo, solicitándolo convenientemente al Jefe de Almacén.

Todos los trabajadores que inicien su relación laboral con la Empresa recibirán dicho equipo por una sola vez.

Artículo 22. Baja por accidente de trabajo.

En caso de baja debida a accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100% el total de la suma de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas Salariales de aplicación al trabajador más el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Dicho complemento se abonará desde el primer día de la baja.

Se exceptúan las pagas extraordinarias.

Artículo 23. Baja por I.L.T.

En caso de baja por enfermedad común, la Empresa completará hasta el 100% de acuerdo con lo que marca la Ley.

El trabajador no podrá percibir en ningún caso, por este concepto, más cantidad que si estuviese trabajando.

Artículo 24. Seguros.

La Empresa para la vigencia del presente convenio, de forma externalizada, a través de una Compañía de Seguros y Reaseguros tiene concertada una póliza de idéntica cuantía para todos los

trabajadores de la plantilla y para los siguientes riesgos y cuantías para los tres años de vigencia:

— Invalidez Absoluta para todo tipo de trabajo: 22.010 €.

— Gran Invalidez en caso de accidente laboral: 25.000 €.

— Fallecimiento en caso de accidente: 25.000 €.

Estas cantidades nunca serán inferiores a las concertadas dentro del convenio provincial del sector.

Artículo 25. Normas reglamentarias.

A) Para lo no previsto en el presente Acuerdo serán de aplicación:

En primer lugar el Estatuto de los Trabajadores y en segundo lugar todas las leyes y demás normas de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

B) Para la incorporación y posterior salida, como Socio y Trabajador con contrato indefinido de esta sociedad, existe un contrato de sociedad, que fue ratificado por el 100% de los socios y trabajadores de esta Empresa, cuyo contenido es de obligado cumplimiento tanto para entrar en la sociedad como para dejar la misma, contrato que aquí se da por reproducido íntegramente y que se acompaña a este documento como Anexo n.º 2.

Artículo 26. Prima de asistencia de los trabajadores históricos y plus de economato.

Los trabajadores con antigüedad superior a un quinquenio, trabajadores que conocemos como históricos, tienen un concepto retributivo que cobran por asistir al trabajo y que se distribuye su importe total entre las horas de presencia del trabajador en el trabajo, este concepto es la Prima de asistencia diaria al trabajo. Actualmente en 39 euros brutos/mes. El concepto de Economato es de 13,43 euros brutos/mes.

Estos conceptos serán revisados cada vigencia con la subida del convenio.

Artículo 27. Acuerdo final.

Todos los trabajadores se comprometen dentro del marco del presente Acuerdo, y su Anexo de las tablas Salariales, a enviarlo a la Autoridad Laboral competente, dando a este acuerdo el valor, y por tanto vinculación, para todos los socios como si de un convenio laboral se tratase y del que nacerán los futuros derechos y obligaciones de este colectivo de trabajadores.

TABLAS SALARIALES 2006

	QQ	SUELDO BASE	PRIMA ACT.80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO	PRIMA ESPECIAL	COMPEN IRTP	ASISTEN CIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
JEFES DE EQUIPO	0	21,72	8,23				100,72	41,65	999,72	2874,21	14870,85
JEFES DE EQUIPO	1	22,80	8,23				99,99	41,65	1031,39	2969,22	15345,90
JEFES DE EQUIPO	2	23,89	8,23				99,22	41,65	1063,32	3065,01	15824,85
JEFES DE EQUIPO	3	25,14	8,23				98,57	41,65	1100,17	3175,56	16377,60
JEFES DE EQUIPO	4	26,40	8,23				114,36	41,65	1153,76	3336,33	17181,45
JEFES DE EQUIPO	5	27,72	8,23				114,70	41,65	1193,70	3456,15	17780,55
OFICIAL DE 1	0	20,79	7,85				99,19	41,65	960,79	2757,42	14286,90
OFICIAL DE 1	1	21,83	7,85				107,48	41,65	1000,28	2875,89	14879,25
OFICIAL DE 1	2	22,93	7,85				115,95	41,65	1041,75	3000,30	15501,30
OFICIAL DE 1	3	24,08	7,85				125,01	41,65	1085,31	3130,98	16154,70
OFICIAL DE 1	4	25,29	7,85				134,45	41,65	1131,05	3268,20	16840,80
OFICIAL DE 1	5	26,56	7,85				144,35	41,65	1179,05	3412,20	17560,80
OFICIAL DE 2	0	20,50	7,72				103,67	41,65	953,32	2735,01	14174,85
OFICIAL DE 2	1	21,39	7,72				116,09	41,65	992,44	2852,37	14761,65
OFICIAL DE 2	2	22,46	7,72				125,08	41,65	1033,53	2975,64	15378,00
OFICIAL DE 2	3	23,58	7,72				134,62	41,65	1076,67	3105,06	16025,10
OFICIAL DE 2	4	24,76	7,72				144,51	41,65	1121,96	3240,93	16704,45
OFICIAL DE 2	5	26,00	7,72				154,89	41,65	1169,54	3383,67	17418,15
OFICIAL DE 3	0	20,34	7,66				102,08	41,65	945,43	2711,34	14056,50
OFICIAL DE 3	1	21,36	7,66				110,05	41,65	984,00	2827,05	14635,05
OFICIAL DE 3	2	22,43	7,66				118,60	41,65	1024,65	2949,00	15244,80
OFICIAL DE 3	3	23,55	7,66				127,70	41,65	1067,35	3077,10	15885,30
OFICIAL DE 3	4	24,73	7,66				137,14	41,65	1112,19	3211,62	16557,50
OFICIAL DE 3	5	25,97	7,66				147,02	41,65	1159,27	3352,86	17264,10
ESPECIALISTA	0	20,22	7,63				102,55	41,65	941,55	2699,70	13998,50
ESPECIALISTA	1	21,23	7,63				110,78	41,65	980,08	2815,29	14576,25
ESPECIALISTA	2	22,29	7,63				119,45	41,65	1020,55	2936,70	15183,50
ESPECIALISTA	3	23,41	7,63				128,35	41,65	1063,05	3064,20	15820,80
ESPECIALISTA	4	24,58	7,63				137,87	41,65	1107,67	3198,06	16490,10
PEON	0	20,01	7,54				103,33	41,65	933,78	2676,39	13881,75
PEON	1	21,02	7,54				111,52	41,65	972,27	2791,86	14459,10
PEON	2	22,07	7,54				120,10	41,65	1012,35	2912,10	15060,30
PEON	3	23,17	7,54				129,18	41,65	1054,43	3038,34	15691,50
PEON	4	24,33	7,54				138,57	41,65	1098,62	3170,91	16354,35

TABLAS SALARIALES 2006

	QQ	SUELDO BASE	PRIMA ACT.80	PRIMA FIJA	PLUS CONVENIO ESPECIAL	COMPEN IRTP	ASISTEN CIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
OF. 1 ADTVO	0	640,58			28,54	116,85	7,72	978,97	2851,29	14598,93
OF. 1 ADTVO	1	672,61			28,54	125,55	7,72	1019,70	2973,48	15209,88
OF. 1 ADTVO	2	706,24			28,54	133,22	7,72	1061,00	3097,38	15829,38
OF. 1 ADTVO	3	741,55			28,54	143,46	7,72	1106,55	3234,03	16512,63
OF. 1 ADTVO	4	778,63			28,54	153,34	7,72	1153,51	3374,91	17217,03
OF. 1 ADTVO	5	817,56			28,54	163,62	7,72	1202,72	3522,54	17955,18
TECN.ORGANIZ.1	0	640,58			28,54	116,85	7,72	978,97	2851,29	14598,93
TECN.ORGANIZ.1	1	672,61			28,54	125,55	7,72	1019,70	2973,48	15209,88
TECN.ORGANIZ.1	2	706,24			28,54	133,22	7,72	1061,00	3097,38	15829,38
TECN.ORGANIZ.1	3	741,55			28,54	143,46	7,72	1106,55	3234,03	16512,63
TECN.ORGANIZ.1	4	778,63			28,54	153,34	7,72	1153,51	3374,91	17217,03
TECN.ORGANIZ.2	0	627,80			24,39	118,30	7,54	958,99	2803,80	14311,68
TECN.ORGANIZ.2	1	659,19			24,39	126,49	7,54	998,57	2922,54	14905,38
TECN.ORGANIZ.2	2	692,15			24,39	135,05	7,54	1040,09	3047,10	15528,18
TECN.ORGANIZ.2	3	726,76			24,39	144,06	7,54	1083,71	3177,96	16182,48
TECN.ORGANIZ.2	4	763,09			24,39	153,51	7,54	1129,49	3315,30	16869,18
JEFE TALLER 1-A	1	901,12	134,04			142,82	7,21	1358,23	4074,69	19837,29
JEFE TALLER 1-A	2	944,03	134,04			135,96	7,21	1394,28	4182,84	20378,04
JEFE TALLER 1-A	3	986,94	134,04			129,16	7,21	1430,39	4291,17	20919,69
JEFE TALLER 1-A	4	1032,00	134,04			122,31	7,21	1468,60	4405,80	21492,84
JEFE TALLER 1-A	5	1083,49	134,04			114,86	7,21	1512,64	4537,92	22153,44
MAESTRO 2-B	0	736,86	110,22			147,57	7,35	1178,40	3535,20	17235,12
MAESTRO 2-B	1	773,70	110,22			141,26	7,35	1208,93	3626,79	17693,07
MAESTRO 2-B	2	810,55	110,22			134,88	7,35	1239,40	3718,20	18150,12
MAESTRO 2-B	3	847,38	110,22			128,48	7,35	1269,83	3809,49	18606,57
MAESTRO 2-B	4	886,07	110,22			122,15	7,35	1302,19	3906,57	19091,97
MAESTRO 2-B	5	930,28	110,22			115,28	7,35	1339,53	4018,59	19652,07

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector del “Comercio en general de la provincia de Cáceres”, sobre aprobación de las tablas salariales definitivas y el calendario laboral para el año 2007. Expte.: 10/006/2007.

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector del Comercio en general de la provincia de Cáceres, sobre aprobación de las tablas salariales definitivas y el calendario laboral para el año 2007, (Código de Convenio 10/0005/5), de ámbito Provincial, suscrita con fecha 29-01-2007, de una parte por las Federaciones Empresariales Cacerense y Placentina en representación de las empresa del sector y, de otra por las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 13 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 12 horas del día 29 de enero de 2007, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la

comisión paritaria de las organizaciones sindicales con representación en el sector: CC.OO., UGT y CSI-CSIF, y de las organizaciones empresariales FEC y FEP con el siguiente objeto:

— Aprobar las tablas salariales definitivas para 2007, que, sin revisión, establecen una subida del 3,4% sobre los salarios definitivos de 2006, equivalente a incrementar el IPC oficial del estado español en 2006 el 0,7%.

— Determinar los festivos a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio en las ferias y fiestas de las distintas localidades de la provincia (art. 9 del convenio).

Y así se acuerda por unanimidad:

— Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente Acta actualizada para el año 2007.

— Determinar los siguientes festivos en los que, en aplicación del art. 9 del presente convenio los trabajadores reducirán su jornada con motivo de las ferias y fiestas de cada localidad, que son los siguientes:

Cáceres capital: Martes 29 de mayo.

Plasencia: Jueves 7 de junio.

Navalmoral de la Mata: Lunes 19 de febrero.

Coria: Viernes 22 de junio.

En el resto de las localidades de la provincia la jornada reducida por ferias y fiestas se disfrutará en el día hábil inmediatamente anterior al día de fiesta mayor de la localidad decretado por cada Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto anteriormente, empresa y trabajadores podrán acordar la sustitución de la media jornada antes señalada por la mañana del sábado, ello sin perjuicio de que si no se llegara a acuerdo alguno se deberá disfrutar la media jornada antes señalada.

— Facultar al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:35 horas del día arriba señalado, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacerense. Fdo.: Federación Empresarial Placentina. Fdo.: Comisiones Obreras. Fdo.: Unión General de Trabajadores. Fdo.: CSI-CSIF.

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.007.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.006	CUATRIENIO 2.006	SALARIO BASE MES 2.007	CUATRIENIO 2.007	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.007 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO I.-							
<i>Tit. Grado Superior</i>	832,04	41,58	860,33	43,02	63,35	28,64	12.904,89
<i>Tit. Grado Medio</i>	761,65	38,07	787,55	39,38	63,35	26,21	11.813,19
GRUPO II							
<i>Director</i>	869,53	43,46	899,09	44,95	63,35	29,93	13.486,36
<i>Jefe de División</i>	824,53	41,22	852,56	42,63	63,35	28,38	12.788,47
<i>Jefes o encargados generales</i>	813,27	40,65	840,92	42,05	63,35	28,00	12.613,75
<i>Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo</i>	761,69	38,07	787,59	39,38	63,35	26,22	11.813,84
<i>Jefe de Sección o Servicio</i>	734,96	36,74	759,94	38,00	63,35	25,29	11.399,15
<i>Encargado Establecimiento</i>	719,41	35,96	743,87	37,19	63,35	24,76	11.158,05
<i>Viajante y Corredor Plaza</i>	705,47	35,26	729,46	36,47	63,35	24,28	10.941,88
<i>Dependiente</i>	715,99	35,79	740,33	37,02	63,35	24,64	11.104,94
<i>Dependiente Mayor</i>	787,57	39,36	814,35	40,72	63,35	27,11	12.215,25
<i>Ayudante</i>	628,02	31,38	649,37	32,47	63,35	21,61	9.740,56

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo

Tabla salarial Convênio de Comercio 2.007.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.006	CUATRIENIO 2.006	SALARIO BASE MES 2.007	CUATRIENIO 2.007	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.007 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO III.-							
<i>Director</i>	869,53	43,46	899,09	44,95	63,35	29,93	13.486,36
<i>Jefe de División</i>	824,53	41,22	852,56	42,63	63,35	28,38	12.788,47
<i>Jefe Administrativo</i>	777,71	38,87	804,15	40,21	63,35	26,76	12.062,23
<i>Secretario</i>	753,25	37,65	778,86	38,94	63,35	25,93	11.682,85
<i>Jefe Sección Administrativo</i>	745,73	37,27	771,08	38,55	63,35	25,66	11.566,26
<i>Contable y Cajero</i>	724,90	36,24	749,55	37,48	63,35	24,95	11.243,22
<i>Oficial Administrativo</i>	715,99	35,79	740,33	37,02	63,35	24,64	11.104,94
<i>Auxiliar Administrativo</i>	653,45	32,66	675,67	33,78	63,35	22,48	10.135,01
<i>Auxiliar de Caja de 16 a 20 años</i>	622,04	31,09	643,19	32,16	63,35	21,41	9.647,78
<i>Auxiliar de Caja Mayor de 20 años</i>	646,62	32,32	668,61	33,43	63,35	22,26	10.029,11

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.007.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SOLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.006	CUATRIENIO 2.006	SALARIO BASE MES 2.007	CUATRIENIO 2.007	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.007 (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO IV.-							
<i>Escaparartista</i>	734,96	36,73	759,94	38,00	63,35	25,29	11.399,15
<i>Ayudante de escapatista</i>	621,84	31,08	642,98	32,15	63,35	21,40	9.644,70
<i>Visitador</i>	654,74	32,72	677,01	33,85	63,35	22,54	10.155,09
<i>Cortador</i>	694,87	34,73	718,49	35,92	63,35	23,91	10.777,36
<i>Ayudante Cortador</i>	649,46	32,46	671,54	33,58	63,35	22,35	10.073,15
<i>Jefe de Taller</i>	704,25	35,20	728,20	36,41	63,35	24,24	10.922,93
<i>Personal Oficio 1ª</i>	696,29	34,81	719,96	36,00	63,35	23,97	10.799,39
<i>Personal Oficio 2ª</i>	678,46	33,91	701,53	35,08	63,35	23,36	10.522,98
<i>Personal Oficio 3ª</i>	653,45	32,66	675,67	33,78	63,35	22,48	10.135,01
<i>Encargado de mozos (antes capataz)</i>	682,00	34,10	705,19	35,26	63,35	23,48	10.577,87
<i>Mozo Especializado</i>	653,45	32,66	675,67	33,78	63,35	22,48	10.135,01
<i>Telefonista</i>	622,04	31,09	643,19	32,16	63,35	21,41	9.647,78
<i>Mozo</i>	624,34	31,21	645,57	32,28	63,35	21,46	9.683,56
GRUPO V.-							
<i>Conserje</i>	680,42	34,01	703,55	35,18	63,35	23,42	10.553,26
<i>Cobrador</i>	687,95	34,40	711,34	35,57	63,35	23,67	10.670,17
<i>Vigilante</i>	622,04	31,09	643,19	32,16	63,35	21,41	9.647,78
<i>Personal de Limpieza (Horas)</i>	4,70		4,86				

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MIN. anuales de trabajo

TABLA DE PLUSES Y COMPLEMENTOS
CONVENIO DE COMERCIO DE CÁCERES 2.007

COMPLEMENTOS PLUSES Y SEGUROS (Para todas la categorías)	AÑO 2.006	AÑO 2.007
Plus De Transporte. Por día de trabajo efectivo.	2,71 €	2,81 €
Media dieta	6,54 €	6,76 €
Dieta completa	10,47 €	10,83 €
Kilometraje (por Km recorrido en vehículo propio)	0,25 €	0,26 €
Seguro accidentes	9.800,73 €	10.133,95 €

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria, sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata”. Expte.: 10/007/2007.

Visto: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata” (código de Convenio n.º 10/0102/2), suscrita con fecha 23-01-2007, de una parte por los representantes de la Mancomunidad en representación de la empresa, y de otra por la representación unitaria de los trabajadores en representación de los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 13 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA
SOBRE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2007**

En la Villa de Hoyos, siendo la 13,15 h. del día 23 de enero de 2007 en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata” se reúnen en Comisión Paritaria en representación:

Por la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata”:

- Don Alfonso Beltrán Muñoz: Presidente.
- Don José Luis Perales Crespo: Vocal.
- Don Ignacio Márquez Acedo: Asesor.

Por la representación legal de los trabajadores:

- Doña Isabel García Jiménez: Vocal.
- Don Rufino Caballero Sánchez: Vocal.
- Doña Eva María Ávila Fernández: Secretaria.
- Don José Pedro Barjollo Díaz: Asesor.

Uno de los objetivos de la reunión es la negociación del calendario laboral para el año 2007 según lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, que haciendo el cálculo de las 1567 h. pactadas en Convenio Colectivo y las 1589 h. de trabajo efectivo, hay un exceso de jornada de 22 h. al año, acordándose disfrutar el 30 de abril, 2 de noviembre y 7 de diciembre de 2007 como días abonables y no recuperables para todos los Trabajadores de la Mancomunidad.

Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente Anexo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para su registro y publicación, facultando para ello a la Secretaria de la Comisión Paritaria.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14,20 h. y se firma el presente Acta.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA

CALENDARIO LABORAL AÑO 2007

- Jornada Anual Convenio año 2007: 1567 horas.
- Relación Fiestas Calendario 2007.
 - 1 de enero: Fiesta Nacional.
 - 6 de enero: Fiesta Nacional no sustituida.
 - 5 de abril: Fiesta Nacional no sustituida.
 - 6 de abril: Fiesta Nacional.
 - 1 de mayo: Fiesta Nacional.
 - 10 de agosto: Fiesta Local.
 - 15 de agosto: Fiesta Nacional.
 - 8 de septiembre: Fiesta Comunidad Autónoma.
 - 24 de septiembre: Fiesta Local.
 - 12 de octubre: Fiesta Nacional.
 - 1 de noviembre: Fiesta Nacional.
 - 6 de diciembre: Fiesta Nacional.
 - 8 de diciembre: Fiesta Nacional.
 - 25 de diciembre: Fiesta Nacional.
- Fiestas no recuperables pactadas en Convenio Colectivo:
 - 30 de abril: Ajuste Jornada Anual.

- 2 de noviembre: Ajuste Jornada Anual.
- 7 de diciembre: Ajuste Jornada Anual.

COMISIÓN PARITARIA I. CONVENIO COLECTIVO.

En Hoyos, a 23 de enero de 2007.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño.

Visto el texto del Acuerdo suscrito el 11 de enero de 2007 entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-CSIF y A.N.P.E, para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los Pactos celebrados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida a 14 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO EN EL MARCO DE LA MEJORA DEL SISTEMA EDUCATIVO EXTREMEÑO

La Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales alcanzaron un acuerdo el 31 de marzo de 2006 en el que, aceptando

el reto de profundizar en la mejora permanente del sistema educativo extremeño, se establecían, entre otros, una serie de objetivos, principios y medidas dirigidas al profesorado.

De conformidad con ello, con el objetivo de fomentar la armonización de responsabilidades laborales y familiares, y considerando el conjunto de reformas legislativas tanto en el ámbito estatal como autonómico, se articulan una serie de acuerdos sobre jornada, permisos y licencias que permitan a los funcionarios docentes disponer de instrumentos de conciliación entre su vida laboral y familiar facilitándoles una mayor implicación en la consecución de un incremento de la calidad educativa.

Por otro lado, conscientes de que la nueva organización escolar contempla tanto un modelo de enseñanza con un alto grado de especialización como una estructura específica que responda a las necesidades de las zonas rurales, con pequeños núcleos de población, en los que se hace preciso contar con profesorado itinerante, se adoptan otra serie de acuerdos con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo de este colectivo así como de aquellos docentes que intervienen en distintos centros con funciones de gestión, apoyo, control, asesoramiento y formación.

A su vez, considerando la aportación que los funcionarios docentes más expertos pueden realizar para orientar, apoyar y facilitar las iniciativas y proyectos de los diversos centros docentes, se contempla la reducción de jornada para los mayores de 55 años de manera que puedan dedicarse durante esas horas, a otras actividades de acuerdo con la planificación de cada centro.

Por último, buscando una mayor y mejor protección de los trabajadores que forman parte del colectivo de interinos docentes y una mayor estabilidad en las listas, se acuerda modificar el actual sistema de interinidades en sintonía con las medidas que se contemplan en la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

Por todo ello, como consecuencia del continuado proceso de diálogo y concertación social dirigido a lograr la mejora de las condiciones de trabajo o del personal docente incentivando el compromiso de los empleados públicos de la enseñanza en la mejora de la calidad de la prestación del servicio educativo, se adoptan los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO SOBRE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Primero. Ámbito de aplicación.

1. El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario docente que presta servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Al personal interino le será aplicado el régimen previsto en el presente Acuerdo con las particularidades derivadas de su singular relación.

Segundo. Reducción de jornada.

1. El funcionario tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituida por una reducción de la jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

Por decisión de la madre, la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo. Dicha acumulación deberá necesariamente disfrutarse a continuación del periodo de baja maternal y tendrá una duración de cuatro semanas.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el funcionario o funcionaria tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de 12 meses.

2. Los funcionarios que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras respectivamente.

La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

La reducción de jornada por razón de guarda legal será autorizada por la Dirección General del Personal Docente, quien podrá, por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los

servicios, establecer condiciones específicas para ejercer este derecho, arbitrando las medidas precisas para que afecte en el menor grado posible a la prestación del Servicio Educativo.

Tercero. Vacaciones anuales.

El personal docente tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o bien a los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.

Las vacaciones se disfrutarán necesariamente durante los meses de julio o agosto.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional de verano, podrán acumularse los días de vacaciones que no hayan podido disfrutarse durante dicho periodo al permiso por maternidad una vez finalizado éste.

Cuarto. Licencias.

Los funcionarios docentes podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción.

b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida durante el tiempo necesario para la realización de los mismos.

c) Cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para la realización de periodos de prácticas o cursos selectivos.

d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a quince días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectiva-

mente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

e) Los funcionarios docentes al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sea cual sea su régimen de previsión o Seguridad Social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

f) Los funcionarios docentes tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

Quinto. Permisos.

1. Se concederán permisos retribuidos a los funcionarios por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por nacimiento o la adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cuatro días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.

b) Por fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, el funcionario tendrá derecho a un permiso de cinco días naturales, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

c) Por accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso de cuatro días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

d) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, éste tendrá derecho a un permiso de dos días

naturales, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el funcionario, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

e) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta dos días.

f) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos.

g) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en

los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

2. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin disminución de su remuneración, durante las horas complementarias de su horario personal por el tiempo indispensable, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

3. Los funcionarios que tuvieran a su cargo hijos con discapacidad podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

4. En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario de la forma que resulte aplicable dentro de la regulación de la prestación del servicio educativo.

Sexto. Movilidad y plantillas.

A lo largo de la vigencia de este acuerdo se negociará un modelo de plantillas para los centros de Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos y medidas de mejora del actual sistema de movilidad de los funcionarios.

II. ACUERDO SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA MAYORES DE 55 AÑOS.

Primero. El profesorado de edades comprendidas entre los cincuenta y seis años y cincuenta y nueve años de edad, cumplidos antes del 1 de septiembre de cada año, podrá disponer de una reducción de su horario lectivo sin pérdida de retribuciones siempre que así lo solicite y se autorice por la Administración Educativa.

Segundo. Para poder acogerse a la reducción de jornada será requisito no tener concedida compatibilidad para cualquier otra actividad.

Tercero. La reducción horaria se aplicará sobre el horario lectivo a grupos. Las horas reducidas seguirán siendo de permanencia obligada en el centro.

Cuarto. El equipo directivo asignará a tal profesorado tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro debiendo aportarse documentación acreditativa de dichas tareas junto con la solicitud.

Quinto. Las horas de reducción serán las siguientes:

	2007/2008	2008/2009	2009/2010
59 años	2	2	2
58 años	2	2	2
57 años		2	2
56 años			1

Una vez asignados los cupos correspondientes para cada curso en función de las necesidades docentes y las reducciones contempladas más arriba, y siempre que estén atendidas todas ellas, los centros, en aras a su autonomía organizativa, podrán contemplar una hora para los de 57 años en el curso 2007/2008 y una segunda hora para los de 56 años en el curso 2009/2010.

Sexto. Procedimiento.

Se iniciará a instancia del interesado y se tramitará antes del inicio del siguiente curso escolar de acuerdo con las instrucciones que para ello se dicten.

III. ACUERDO SOBRE ITINERANCIAS.

Primero. Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo se aplicará a aquellos docentes que ocupen puestos que tengan la condición de itinerantes. Se entenderá atribuida esta condición a todos aquellos puestos docentes que hayan sido definidos como tales en las plantillas orgánicas de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria, incluidos aquellos que se habiliten durante un curso concreto por razones de planificación educativa.

Igualmente deberán ser incluidos en el ámbito de aplicación en los aspectos recogidos a partir del punto 5.º, los integrantes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los miembros de Equipos Directivos en Centros Rurales Agrupados y resto de profesorado en puestos ordinarios que deban desplazarse para asistencia a claustros, coordinación, etc., Equipos Directivos y asesores de formación en Centros de Profesores y Recursos, los Inspectores de Educación, Asesores Técnicos Docentes, los representantes legales de los trabajadores y todos aquellos titulares de puestos docentes cuyo desplazamiento habitual fuera de su centro de trabajo sea necesario por razón del servicio reglamentariamente encomendado.

Segundo. Reducción de puestos itinerantes.

En los colegios públicos de una, dos y tres líneas se reducirá progresivamente, en el periodo máximo de seis años, hasta un 30% de los puestos itinerantes en las especialidades de Filología Inglesa, Educación Física y Música recogidos en las plantillas.

En las plazas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, por sus características específicas, la reducción en el mismo plazo será hasta un 20%.

En los centros incompletos y en los C.R.A. se tenderá a una reducción progresiva en el mismo plazo, teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de estos tipos de centros.

Tercero. Criterios sobre creación o transformación de itinerancias.

En relación con la creación o transformación de los ámbitos de las itinerancias se establece lo siguiente:

— Se tenderá a la reducción del n.º de centros que conforman la itinerancia de manera que al finalizar el plazo de seis años sean dos los centros a los que deben desplazarse los docentes. En los C.R.A. se tendrán en cuenta las peculiaridades específicas de este tipo de centros.

— Se revisarán todos los recorridos ya establecidos en las plantillas y se transformarán en su caso, tanto con el fin de reducir el número de centros a los que se desplazan como el número de kilómetros semanales que se realizan. En todo caso se garantizará el cumplimiento del número de horas de docencia directa que debe cumplir cada especialista.

Cuarto. Puestos de difícil desempeño.

A efectos del concurso de traslados, se estudiará la posibilidad de reconocimiento de los puestos itinerantes como “puestos de difícil desempeño”, en las mismas condiciones que el resto de puestos así contemplados en el concurso de traslados siempre y cuando la normativa vigente lo permita.

Quinto. Cómputo kilométrico.

Para el abono por kilometraje, el cómputo de la distancia se realizará en función de la ruta real por la que hubiera de desplazarse el docente itinerante.

Se trasladará al órgano competente la necesidad de actualizar la cuantía fijada para el kilometraje y, una vez actualizada, se procederá a su aplicación inmediata.

Sexto. Compensación de daños derivados de accidente.

Se establecerá una normativa reguladora del procedimiento para compensar los gastos derivados de la reparación de los daños materiales producidos en el vehículo particular como consecuencia de accidente de tráfico sufrido en desplazamientos por razón del servicio.

Séptimo. Sustitución de bajas.

Las bajas, independientemente de la causa que la origine, que pudieran producirse en los CRA serán tramitadas con carácter preferente y cubiertas con la mayor celeridad posible.

Octavo. Itinerantes en estado de gestación.

Las docentes itinerantes que se encuentren en estado de gestación podrán optar entre permanecer en la cabecera del CRA o centro de adscripción quedando eximidas de la obligación de itinerar a partir del 7.º mes de embarazo o bien realizar una sustitución en su especialidad (o especialidad para la que esté habilitada) en un centro de la localidad donde tiene el domicilio a partir del 6.º mes de embarazo.

Noveno. Ayudas.

A lo largo de la vigencia del Acuerdo de 31 de marzo de 2006, se estudiarán ayudas para la adquisición y aseguramiento de los vehículos destinados a la itinerancia.

IV. ACUERDO SOBRE INTERINIDADES.

Primero. Estabilidad en el empleo público.

Con objeto de garantizar la estabilidad y la calidad en el empleo público que redunde en beneficio del sistema educativo de Extremadura se tenderá, mediante la oferta de empleo público, a la reducción del porcentaje del personal interino en nuestra región para alcanzar el objetivo del 8% del total del profesorado.

Segundo. Sistema de provisión de interinidades de los cuerpos docentes no universitarios.

2.1. Ámbito de la lista.

Se constituirá una única lista de espera de Ámbito regional por cada especialidad de los cuerpos docentes.

2.2. Integrantes de las listas de espera:

1. Integrarán las listas de espera:

— Quienes formen parte de las listas de espera convocadas por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 20 de febrero de 2006 y por Resolución de 4 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Educación.

— El personal interino procedente de la Escala Docente, grupos “A” y “B” de la AISS.

— Quienes lo soliciten y superen al menos la prueba que se determine de los procesos selectivos convocados en cada especialidad por la Consejería de Educación.

2. La lista de espera de Primaria, hasta su inclusión en los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros que convoque la Consejería de Educación, estará formada por los integrantes de la actual lista de espera. Igualmente se estudiará la posibilidad de incluir en la misma colectivos singulares pertenecientes a otras especialidades del cuerpo de maestros cumpliendo las condiciones que se determinen.

3. Formarán parte de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

— Los integrantes de las listas de espera provinciales que hayan prestado servicio desde al año 2000 en la Consejería de Educación.

— Quienes lo soliciten y superen la prueba de interino que se determine en la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación.

2.3. Permanencia en las listas.

1. Para permanecer en las listas de espera los integrantes de éstas deberán presentarse a las pruebas selectivas de la especialidad convocadas por la Junta de Extremadura. En las especialidades convocadas los integrantes de la lista podrán optar por presentarse a las pruebas de dicha especialidad convocadas por cualquier Administración Educativa.

2. Quienes formen parte de una o más listas de espera, cuando alguna o todas ellas sean convocadas por la Junta de Extremadura deberán presentarse a las pruebas selectivas de, al menos, una de ellas (en este caso se entenderá igualmente cumplido el requisito si se presenta en dicha especialidad en otra Administración Educativa) o se le excluirá de las listas de espera de todas las especialidades y de todos los cuerpos de los que forme parte.

3. En el caso de que el aspirante se haya presentado a las pruebas selectivas convocadas por otras Administraciones Educativas, su continuidad en las listas estará condicionada a acreditarlo en el plazo y forma que se establezca en la oportuna convocatoria.

Tercero. Ordenación de las listas.

1. Se hará por la puntuación obtenida.

2. Tanto el personal interino procedente de la Escala Docente, grupos "A" y "B" de la AISS, como los integrantes de las listas de espera provinciales de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que hayan prestado servicio desde al año 2000 en la Consejería de Educación ocuparán en las listas de espera respectivas, el puesto que les corresponda por la puntuación obtenida por los méritos presentados en la convocatoria que se realice.

Cuarto. Adjudicación de destinos.

1. La adjudicación de destinos de inicio de curso se realizará por procedimiento informático, de acuerdo con las peticiones realizadas por el aspirante.

2. Posteriormente, las adjudicaciones de plazas o sustituciones posteriores se realizarán, de acuerdo con el procedimiento previsto en su momento por la Dirección General de Personal Docente.

Quinto. Gestión de las listas de espera.

1. Reserva.

1.1. Cuando en el procedimiento informatizado de inicio de curso no se le adjudique una plaza a un aspirante por no

haber solicitado suficientes peticiones se considerará que se reserva para todo el curso escolar.

1.2. También podrán ejercer el derecho de reserva a las plazas o sustituciones que se ofrezcan antes del inicio del curso escolar.

2. Renuncias.

2.1. Una vez iniciado el curso escolar, el candidato que no acepte una plaza o sustitución o renuncie a la que está desempeñando, se entenderá que renuncia a su condición de interino, salvo que concurra alguna de las causas justificadas. De no ser así se le excluirá de las listas de todos los cuerpos y especialidades.

2.2. Las causas justificadas serán:

- Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo, debidamente justificada y documentada.
- Enfermedad grave del aspirante, debidamente justificada y documentada.
- Atender al cuidado de hijo menor de 3 años o familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la docencia.
- Por estar prestando servicio en una Administración Pública o universidad pública.
- Por estar prestando servicios por un periodo mínimo continuado o interrumpido de seis meses en un centro docente privado o concertado, empresa privada o en universidad privada.
- Cuando la vacante o sustitución ofertada sea a tiempo parcial o itinerante.
- Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Junta de Extremadura o por la Administración General del Estado.
- Por causas de fuerza mayor, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

Sexto. Protección de la maternidad o paternidad.

En el caso de que el aspirante no pudiese incorporarse a la plaza ofertada por estar en incapacidad temporal por maternidad o

paternidad se añadirá a los únicos efectos del mérito de experiencia docente, el periodo de tiempo que va desde que se realizó su llamamiento hasta la toma de posesión.

Séptimo. Otras listas.

1. En el caso de agotarse la lista de espera de alguna especialidad y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a otras listas (afines, de otras Comunidades Autónomas o extraordinarias vigentes), de acuerdo con los criterios que esta determine.

2. Si el procedimiento anteriormente indicado resultase insuficiente se convocará una lista de espera extraordinaria, en las que se exigirán los requisitos generales y específicos legalmente establecidos y en las que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en el apartado A (experiencia docente) y C a) (expediente académico) del baremo de méritos.

Dichas listas tendrán carácter supletorio de las listas de espera de interinos ordinarias, estando vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera de extraordinarias. El hecho de formar parte de ellas no generará ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

Octavo. Actualización de las listas.

La actualización de las listas de espera se llevará a efecto cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo lo hagan innecesario. En el caso de presentación de notas de oposiciones de otras Administraciones Educativas la actualización de este apartado tendrá efectos para el curso siguiente.

Noveno. Baremo.

Mantenimiento de los apartados del baremo, con las siguientes modificaciones:

A. Experiencia docente previa. Hasta un máximo de 4,750 puntos.

a. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos hasta un máximo de 4,750 puntos: 0,0395 puntos por mes trabajado.

b. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos, hasta un máximo de 2,375 puntos: 0,0197 puntos por mes trabajado.

c. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y de la misma especialidad por la que se opta hasta un máximo de 1,583 puntos: 0,0131 puntos por mes trabajado.

d. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación llevados a cabo en Extremadura hasta un máximo de 0,7915 puntos: 0,0065 puntos por mes trabajado.

B. Resultado de ejercicios de oposiciones. Hasta un máximo de 3 puntos.

A elegir y acreditar fehacientemente por el aspirante, el mejor resultado obtenido, por la misma especialidad a la que se opta, en los tres últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura (o convocatorias coetáneas en otras Comunidades Autónomas)

Con idéntica finalidad de reducción del porcentaje de profesores interinos que inspira el procedimiento de acceso establecido en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la LOE, y, únicamente para los que en la actualidad integran las listas, la nota actual, con independencia del año en el que haya sido obtenido, será considerada como correspondiente al primer año que se convoque dicha especialidad, de manera que pueda ser mantenida hasta 2017.

La ponderación de la nota media se realizará mediante la siguiente fórmula:

Nota media \times 0,30 + 0,3 \times número de veces que haya aprobado la fase de oposición (máximo 0,9) en los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad durante el periodo de vigencia de su nota.

En el caso de que el aspirante alegue el resultado de oposiciones convocadas por otras Administraciones Educativas, estará obligado a acreditar, en el plazo y forma que se establezca en la oportuna convocatoria, que dicha puntuación cumple el requisito anteriormente indicado, así como el número de veces que ha superado las pruebas selectivas. Dicha nota se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar.

C. Otros méritos. Hasta un máximo de 2,25 puntos.

a. Expediente académico: Hasta un máximo de 0,60 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula (Nota media - 5) \times 0,12.

b. Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida, hasta un máximo de 0,750 puntos.

I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos.

II. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.

III. Por el grado medio de conservatorio de música: 0,125 puntos.

IV. Por el grado superior de conservatorio de música: 0,250 puntos.

c. Formación continua y publicaciones: Hasta un máximo de 1 punto.

I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.

II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta un máximo de 0,4 puntos. Se requiere el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.

d. Conocimiento de la realidad educativa extremeña. Hasta un máximo de 0,5 puntos. Actividades de formación relacionadas con Extremadura que no sean valorables en el subapartado anterior.

e. Desempeño de funciones consideradas como de difícil desempeño. Hasta un máximo de 0,5 puntos. Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,004 puntos por mes.

Décimo. Conversión del baremo.

La Administración adaptará la puntuación de los integrantes de la lista de espera en la primera actualización de éstas que se realicen. No obstante, el interesado podrá optar por mantener la puntuación que haya obtenido con el nuevo baremo o por solicitar nueva baremación presentando los méritos.

Undécimo. Desarrollo y vigencia del acuerdo.

Para la interpretación y seguimiento del presente acuerdo, se creará una comisión que velará por la consecución de las medidas contempladas en él.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Mérida, 11 de enero de 2007.

La Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López. CSI-CSIF Extremadura, Fdo.: Adrián Vivas Galán. CC.OO. Extremadura, Fdo.: José María Rosado Montero. A.N.P.E. Extremadura, Fdo.: Isidro Regaña Cuesta. U.G.T. Extremadura, Fdo.: José Manuel Muñoz Capote.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportistas por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 5 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº. 5, de 13 de enero de 2007, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html

Segundo. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, a 12 de febrero de 2007.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, que tiene por objeto la creación de los sectores de suelo urbanizable de uso industrial SI-4 y SI-5 mediante la reclasificación de terrenos clasificados como suelo no urbanizable, sitos en la prolongación del polígono industrial “El Prado”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.ª Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase

de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de enero de 2006, se modifican de las Normas Subsidiarias municipales vigentes dentro del Capítulo III.- Normas Específicas para el sector SI-3, los arts. de 150 a 159 ambos incluidos, quedando redactados como sigue:

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS SECTORES SI-3, SI-4 y SI-5

Artículo 150. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que, calificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación n.º 2 como Sectores SI-3, SI-4 y SI-5 de uso Industrial.

Sector SI-3: 15.600 m².

Sector SI-4: 39.744,37 m².

Sector SI-5: 10.556,69 m².

Los terrenos incluidos en el Sector constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en el Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución en cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie.

Artículo 151. Objetivos.

Cubrir las necesidades de Suelo Industrial del núcleo y ordenar las áreas del entorno urbano con tendencia al crecimiento industrial.

Artículo 152. Condiciones de uso.

I. Uso Global: Industrial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

— Uso característico: Industrial, categoría 1.ª a 5.ª

— Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciarios.
- Servicios de infraestructuras y transportes.
- Residencial Unifamiliar Aislada: Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

— Agrícola.

— Residencial en todas las tipologías y categorías, a excepción de la vivienda del guarda indicada más arriba.

— Industrial categoría 6.ª.

IV. Zonificación:

En el Plano n.º 3 figuran ubicados los Sectores. Para el Equipamiento Dotacional y los Espacios Libres, se indica su superficie y su ubicación, esta última se considera sólo orientativa. El Plan Parcial definirá la situación definitiva de los Espacios Libres y los Equipamientos.

Artículo 153. Nivel de Intensidad.

I. Aprovechamiento tipo. El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector, se expresa en m² de techo/m² de superficie del Sector.

Se permite para el sector SI.3 un aprovechamiento tipo de 0,40 m²/m².

Para los sectores SI.4 y SI.5 el aprovechamiento tipo es de 0,50 m²/m².

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos: Se adopta el valor de 0,10 m² de techo/m² de superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global: Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad de los equipamientos.

El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,50 m² de techo/m² de la superficie para el Sector SI.3 y 0,60 m² de techo/m² de la superficie para los Sectores SI.4 y SI.5.

Artículo 154. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

— Parcela mínima:

Zona Industrial.

Fachada: 10 m.

Fondo: 20 m.

Superficie: 200 m²

— Parcela máxima: Las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima:

Zona Industrial: 10.000 m²

II. Tipología edificatoria:

En SI.3 Edificación aislada.

En SI.4 y SI.5 Edificación adosada y en Hilera.

III. Implantación:**Ocupación:**

En la SI.3. La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.

En SI.4 y SI.5. La edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de la parcela.

— Profundidad edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de parcela con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

En la SI.3 la edificación se retranqueará de la alineación a fachada 5 m y de las lindes laterales y posterior 3 m. Para proyectos unitarios se permite adosar los edificios a las lindes laterales, siempre que la longitud total del edificio sea inferior a 100 metros.

En las SI.4 y SI.5 no se permiten retranqueos y se permite adosar la edificación a los lindes laterales y traseros de la parcela.

IV. Volumen:

— Altura máxima:

• Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 9 metros medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbre de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12 metros.

En las naves se permite la construcción de entreplantas, no computando en el parámetro de edificabilidad.

• Edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 8,00 metros, medida a la cara superior del último forjado.

— Edificabilidad de parcela:

En la SI.3 será para todos los usos de 0,70 m²/m².

En la SI.4 y SI.5 será para todos los usos de 0,76 m²/m².

Artículo 155. Condiciones de las infraestructuras.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

En la SI.3 las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6 metros y de 8 metros entre alineaciones de

fachadas. El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 6 metros.

En la SI.4 y SI.5, el viario tendrá un ancho mínimo de 12 metros entre lindes de parcelas y no se permiten viales de uso exclusivo peatonal.

Artículo 156. Condiciones de Desarrollo y Ejecución.

— Figura de Planeamiento:

El sistema de desarrollo de cada una de las unidades será un Plan Parcial y como Instrumento de ejecución el Programa de Ejecución.

— Sistema de gestión:

La promoción será privada en el SI.3 y pública o privada en el SI.4 y SI.5.

— Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de Compensación para el SI.3 y Cooperación o Compensación en el SI.4 y SI.5.

— Ejecución de Planeamiento:

El Programa de Ejecución definirá el número de Unidades de Ejecución y su ámbito. Cada Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único proyecto de Urbanización para cada Unidad de Ejecución.

Artículo 157. Dotaciones mínimas.

Las Dotaciones a prever serán las siguientes:

— Se debe cumplir lo establecido en el artículo 74 de la LSOTEX para la reserva de dotaciones y otros estándares de calidad y cohesión urbanas.

Artículo 158. Cesiones obligatorias y gratuitas y distribución del Aprovechamiento del Sector.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, lo siguiente:

— Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

— Los terrenos destinados a las dotaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo, los propietarios tendrán derecho al 90% del Aprovechamiento del Sector, correspondiendo el 10% restante al Ayuntamiento.

Artículo 159. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose la aplicación de lo especificado en los artículos 93 a 97, en cuanto a las condiciones estéticas fundamentales para todo tipo de edificaciones.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en la reclasificación de terrenos, de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado (U.A. n.º 18), con objeto de ampliar el polígono industrial “La Calzada”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de marzo de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 37/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de marzo de 2006, se añaden a las Normas Subsidiarias municipales el art. 132.1. Unidad de Ejecución UE.18 y la Ficha UA-18, quedando redactados como sigue:

Artículo 132.I. Unidad de Ejecución UE-18.

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona V.
- Situación: Áreas ubicadas y delimitadas en el Plano n.º 2 de Ordenación.
- Superficie aproximada:

UE-18: 12.856 m²

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Las unidades se registrarán las presentes Unidades de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona V - Industrial, a la cual pertenecen.
- Edificabilidad máxima global: 0,65 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se registrarán las presentes Unidades de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona V - Industrial, a la cual pertenecen.

— Objetivos.

Consolidación y ordenación de las áreas en estudio, así como reparcelación o parcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

- Instrumento de Ejecución: Programa de ejecución.
- Figura de Planeamiento: Cada área será objeto de un único Estudio de Detalle.
- Sistema de Gestión: La promoción será privada.
- Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Ordenación: La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

UA-18 (ORDENACIÓN PROPUESTA)

SUPERFICIE TOTAL 1,2856 Has.

USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:

USOS	Sistema general		Sistema local	
	m ²	%	m ²	%
Dotacional	0	0	615	
Zona Verde	0	0	1.366	
Varios	0	0	3.015	
TOTAL	0	0	4.966	38,62

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

USOS	Ordenanza	de suelo	
		m ²	%
Industrial	Zona V	7.860	
TOTAL		7.860	61,37

- Edificabilidad global máxima: 0,65 m²/m²
- Densidad global de viviendas máxima: ninguna.
- Número de viviendas: ninguna.
- Plazas de aparcamiento:

Se deben disponer 42 plazas de aparcamiento público (en viales).

OBSERVACIONES:

Para el desarrollo de la presente unidad será necesaria la aprobación de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Reparcelación, dado que la presente modificación define a nivel de Estudio de Detalle las alineaciones, rasantes y volúmenes.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso terciario (U.A. n.º 19), de parcela sita junto al cementerio municipal para posibilitar la construcción de un tanatorio.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de marzo de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, l, 22 del Decreto 37/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de marzo de 2006, se modifican de las Normas Subsidiarias municipales vigentes: el art. 23, y el 128, y se añaden el Capítulo VIII-I, el art. 127.1, el 132.2 y la Ficha UA-19, quedando redactados como sigue:

Artículo 23. Zonificación y Calificación.

Las Zonas de las Normas comprenderán las calificaciones urbanísticas que, según régimen jurídico, se enumeran a continuación:

I. Suelo Urbano:

- Zona I. Residencial Casco Antiguo.
- Zona II. Residencial unifamiliar en línea.
- Zona III. Residencial plurifamiliar.
- Zona IV. Residencial unifamiliar en línea con tolerancia industrial.
- Zona V. Industrial.

- Zona VI. Equipamiento Dotacional.
- Zona VII. Espacios Libres.
- Zona VIII. Terciario.

La delimitación espacial de cada una de las Zonas será la reflejada en el Plano de ordenación n.º 3. Las condiciones de uso y edificación serán las que resulten de la aplicación de la Normativa específica que le corresponda a cada Zona, de acuerdo con el Título III de estas Normas.

2. Suelo Urbanizable:

- Residencial unifamiliar en línea.
- Industrial.

La regulación de las condiciones de uso y edificación se realizará mediante la redacción del Plan Parcial correspondiente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Título IV de estas Normas.

3. Suelo No Urbanizable:

- De Especial Protección:
 - Forestal.
 - Hidrológica.
 - Del Sistema General de Comunicaciones.
- Genérico.

Las condiciones específicas aplicables a esta clase de suelo se regulan por el Título V de estas Normas.

CAPÍTULO VIII.I

ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA VIII - TERCIARIO

Artículo 127.1. Definición y delimitación.

Se incluyen en ella unas áreas con uso predominantemente terciario que por su carácter homogéneo y consolidado conforman una zona única.

Su ubicación y delimitación figura en el Plano n.º 3 de Ordenación.

Artículo 127.2. Condiciones de uso.

I. Uso Global: Terciario.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso Característico: Será el de Tanatorio.
- Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Espacios Libres. Se permiten los siguientes:
- Industrial, categorías 1.ª a 5.ª
- Servicios de infraestructura y transportes.

III. Usos prohibidos:

- Agrícola.
- Residencial.
- Industria categoría 6.ª

Artículo 127.3. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

— Parcela existente: Se considera edificable la parcela que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones:

Fachada - 10 m.

Fondo - 20 m.

Superficie - 200 m².

— Parcela máxima: Las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima:

Superficie - 10.000 m².

II. Tipología edificatoria:

Edificación alineada a vial.

III. Implantación:

— Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 100% de la superficie edificable de la parcela (art. 62).

— Profundidad edificable: Se podrá edificar en todo el fondo de parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

— Alineaciones retranqueos y separaciones a linderos:

No se permiten retranqueos y se permite adosarse a medianeras.

IV. Volumen:

— Altura máxima:

Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 8 metros.

Edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 8,00 metros, medida a la cara superior del último forjado.

— Edificabilidad máxima sobre parcela: Será para todos los usos de 0,80 m²/m².

Artículo 128.- Cuadro n° 2- Resumen de normas Específicas en Suelo Apto para Urbanizar

Denominación	Parcela Mínima			Ocupación Máxima %	Altura Máxima Plantas	Edificabilidad Máxima sobre parcela m ² /m ²	Edificabilidad Máxima sobre U.E. m ² /m ²
	Fachada m	Fondo m	Superficie m ²				
Zona I – Residencial Casco Antiguo	5	8	70	80	2 ó 3	1,6- 2 plantas 2,4- 3 plantas	1
Zona II – Residencial Unif. en línea	6	12	100	70	2 ó 3	1,6- 2 plantas 2,4- 3 plantas	0,90
Zona III– Residencial Plurifamiliar	6	12	100	70	2 ó 3	1,6- 2 plantas 2,4- 3 plantas	0,90
Zona IV – Residencial Unif. en línea cop toleran. Indus.	6	12	120	70	2 ó 3	1,6- 2 plantas 2,4- 3 plantas	0,90
Zona V – Industrial	10	20	200	70	2	0,70	0,50
Zona VI – Equipamiento Dotacional	Condiciones de edificación iguales a las de la Zona de Ubicación del Equipamiento						
Zona VIII – Terciario	10	20	200		2 plantas 8,00 metros	0,80	0,24

Artículo 132.2. Unidad de Ejecución UE-19.

— Definición: Unidad de ejecución en Zona VIII.

Su ubicación y delimitación figura en el Plano n.º 2 de Ordenación.

• Superficie aproximada:

UE-19: 1.707 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

• Usos permitidos y prohibidos: Las unidades se registrarán las presentes Unidades de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona VIII - Terciario, a la cual pertenecen.

• Edificabilidad máxima global: 0,24 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

• Ordenanzas Particulares: Se registrarán las presentes Unidades de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona VIII - Terciario, a la cual pertenecen.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

• Instrumento de Ejecución: Programa de ejecución.

• Figura de Planeamiento: Cada área será objeto de un único Estudio de Detalle.

UA-19 (ORDENACIÓN PROPUESTA)

SUPERFICIE TOTAL:

0,1707 Has.

USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:

USOS	Sistema general		Sistema local	
	m ²	%	m ²	%
Zona Verde	0	0	1.063	
Víarios	0	0	139	
TOTAL	0	0	1.202	70,00

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

USOS	Ordenanza	de suelo	
		m ²	%
Terciario	Zona VIII	505	
TOTAL		505	30,00

— Edificabilidad-global máxima:

0,24 m²/m².

— Densidad global de viviendas máxima:

Ninguna.

— Número de viviendas:

Ninguna.

— Plazas de aparcamiento:

Se deben disponer 5 plazas de aparcamiento público (en viales).

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Compensación.

OBSERVACIONES: Se deberá redactar un programa de ejecución, y para su desarrollo será necesaria la aprobación de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Reparcelación, dado que la modificación aprobada en CUOTEX de 21/03/2006 se definen a nivel de Estudio de Detalle las alineaciones, rasantés y volúmenes.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monterrubio de la Serena, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, con la homologación del nuevo sector (creándose el sector industrial I), de terrenos sitos entre travesía camino de Castuera y ronda de conexión ctra. Castuera-Helechal.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Monterrubio de la Serena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarse referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación del nuevo sector epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y

Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 3 de noviembre de 2006, se modifica y/o añaden a las Normas Subsidiarias municipales vigentes lo siguiente: se añaden en el TÍTULO I, el art. 1.10, y en el TÍTULO IV, el Capítulo V; en este mismo Título se modifican los arts.: 4.22, 4.24 y 4.26, y se añade un nuevo punto al apartado b) del art. 4.33, quedando redactados como sigue:

Artículo 1.10. Suelo Urbanizable “Sector Industrial”.

El Suelo Urbanizable “SECTOR INDUSTRIAL 1” queda constituido por los terrenos comprendidos en los planos 3 y 5 de la

correspondiente modificación de estas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. La superficie total del sector es de 52.753 m².

Artículo 4.22. Parcela mínima.

Las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas serán las que para cada zona o clase de suelo en que se incluyen se establezca en el planeamiento de aplicación. En su defecto y según la tipología edificatoria asignada, dichas condiciones se entenderán referidas a los mínimos expresados en el siguiente cuadro.

<u>TIPO DE EDIFICACIÓN</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>FACHADA</u>	<u>FONDO</u>
Edificación densa	150 m ²	7 m.	10 m.
Unifamiliar Aislada	400 m ²	15 m.	15 m.
Unifamiliar Pareada	250 m ²	10 m.	15 m.
Unifamiliar en Hilera	125 m ²	5 m.	10 m.
Industrial Aislada	500 m ²	15 m.	30 m.
Industrial en Hilera	200 m ²	7 m.	10m.
Edificación Singular	Libre	Libre	Libre
Sector Industrial 1	200 m ²	10 m.	20 m.

— Las condiciones de Superficie, Fachada y Fondo se consideran relativas a la parcela neta edificable.

— Las condiciones de edificación singular son libre, acordes con la composición edificatoria propuesta en cada caso.

No obstante a lo anterior, serán también edificables aquellas parcelas que sin cumplir dichas condiciones estuvieran escrituradas e inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la fecha de Publicación de Aprobación Definitiva de las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Artículo 4.24. Tipología edificatoria.

— Edificación Densa (ED): Corresponde a aquellas construcciones que afectadas únicamente por alineaciones oficiales exteriores, ocupan todo el solar en el frente de dichas alineaciones, disponiendo, en su caso, de patios interiores de

iluminación y ventilación, comúnmente denominada “edificación entre medianeras”.

— Edificación Unifamiliar (EU): Corresponde a las edificaciones destinadas a una sola vivienda familiar, en las que se distinguen los siguientes subtipos, según situación de la construcción en la parcela:

a) Unifamiliar Aislada (UA): Construcción retranqueada una distancia no inferior a tres metros de todos los linderos, tanto interiores como exteriores, de la parcela.

b) Unifamiliar Pareada (UP): Construcción retranqueada una distancia no inferior a tres metros de uno de sus linderos laterales y adosada al otro.

c) Unifamiliares en Hilera (UH): Construcción obligatoriamente adosada a los linderos laterales de la parcela.

— Edificación Industrial (EI): Es el tipo de edificación asimilable al de naves industriales o agrícolas, en el que se distinguen los siguientes subtipos, según situación de la construcción en la parcela:

a) Industrial Aislada (IA): Construcción retranqueada una distancia no inferior a diez metros de las alineaciones oficiales y a cinco metros de los linderos interiores de la parcela. Como excepción en el Suelo Urbanizable “SECTOR INDUSTRIAL I” los retranqueos mínimos a linderos laterales y de fondo serán de tres metros, en este caso de preverse retranqueo respecto a la alineación oficial de fachada, éste será como mínimo de cinco metros.

b) Industrial en Hilera (IH): Construcción obligatoriamente adosada a los linderos laterales de la parcela y retranqueada del lindero interior posterior una distancia no inferior a tres metros. Como excepción en el Suelo Urbanizable “SECTOR INDUSTRIAL I” de preverse retranqueo a la alineación oficial de fachada éste será como mínimo de cinco metros. En este caso no es necesario retranqueo respecto al lindero interior posterior, aunque de existir será como mínimo de tres metros.

— Edificación Singular (ES): Es el tipo de edificación de libre composición que por las especiales características del uso a que se destina (normalmente equipo comunitario), no es asimilable a ninguno de los tipos antes definidos. Deberá respetar los retranqueos establecidos en este Capítulo. Su autorización, así como la idoneidad de su composición y características, quedarán supeditadas a la aprobación municipal de un Avance o Anteproyecto.

Artículo 4.26. Número de plantas y altura de edificación.

El número de plantas a construir en cada solar será el concreto dentro de la zona normativa en que se ubique el mismo, con carácter general se fija en 2 (dos) para cualquier tipología edificatoria, a excepción del tipo industrial donde será 1 (una) sola planta. Como excepción en el Suelo Urbanizable “SECTOR INDUSTRIAL I” el número de plantas de la edificación de cualquier tipología, incluida la industrial, será de 2 (dos).

Dicho número de plantas será el referido a las plantas comprendidas desde la rasante oficial hasta la altura de cornisa, y se entenderá como número de planta obligado, tanto con carácter mínimo y máximo. No obstante el Ayuntamiento, a instancia del titular interesado, podrá autorizar la construcción de un número de plantas inferior al señalado siempre que, a criterio municipal, del proyecto de edificación correspondiente no deriven perjuicios a terceros ni menoscabo de las condiciones estéticas de su entorno.

La altura de edificación o de cornisa se determinará en cada caso de la forma especificada para cada zona normativa en estas normas.

En su defecto las alturas máximas de edificación permitidas se obtendrán sumando 1,50 metros al resultado de multiplicar por

3,00 metros el número de planta autorizado, para los tipos ED, UA, UP y UH, y por 5,00 metros para los tipos IA e IH.

La altura máxima de cumbrera no superará nunca en más de 4 metros de altura máxima de edificación permitida.

En caso de edificaciones afectadas por rasantes distintas, se seguirán los siguientes criterios:

— Si la diferencia es igual o inferior a 1,00 metros la medición se realizará en el punto más alto de la rasante.

— Si la diferencia es superior a 1,00 metros, la alineación se dividirá en tramos con diferencias de rasante iguales o inferiores a 1,00 metros, realizando las mediciones en los puntos más altos de cada una de las particiones realizadas.

Artículo 4.33. Clasificación de usos y situaciones de compatibilidad.

b) Áreas peatonales (LP):

— Plazas (LPP), engloba los espacios peatonales, destinadas al ocio recreativo o a la estancia.

— Juegos de niños (LPJ), corresponde a pequeñas superficies, independientes o incluidas en otros espacios libres, acondicionados para el recreo infantil.

— Aparcamientos (A), corresponde a las parcelas dedicadas exclusivamente al estacionamiento de vehículos. Dispondrán de viales internos que distribuirán el tráfico de los vehículos hacia cada una de las plazas.

CAPÍTULO V

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN Y USO EN SUELO URBANIZABLE “SECTOR INDUSTRIAL I”

Artículo 4.90. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo corresponde a los terrenos clasificados en estas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como Suelo Urbanizable “SECTOR INDUSTRIAL I”. La superficie total del sector es de 52.753 m².

Artículo 4.91. Objetivos.

Cubrir la demanda existente de Suelo Industrial a corto y medio plazo en el término municipal.

Artículo 4.92. Condiciones de Uso.

Se indican a continuación detalladamente los usos permitidos y prohibidos según la clasificación, de usos realizada en el artículo 4.33 de las vigentes NN.SS. de planeamiento municipal.

1. Uso Global:

— Industrial en todos sus grados y categorías.

2. Usos pormenorizados permitidos:

— Usos Complementarios: se prevén como necesarios los siguientes usos:

b) Equipamiento Dotacional.

c) Zonas Verdes.

d) Aparcamiento.

— Usos permitidos además del Uso Global:

b) Terciario.

c) Residencial Unifamiliar: se autoriza una vivienda para guardería por cada industria, y con este uso exclusivo.

3. Usos pormenorizados prohibidos:

— Agrícola y Pecuario.

— Residencial en todas las tipologías y categorías, a excepción de la vivienda para guardería indicada más arriba.

4. Zonificación:

— En los Planos n.º 3 y 5 figura ubicado el Sector. En el Plano n.º 6.1 figura la Ordenación Estructural propuesta en la que se cumplen todos los estándares definidos en la Legislación vigente.

Artículo 4.93. Nivel de Intensidad.

1. Edificabilidad máxima global del Sector: 0,693 m²/m²

Artículo 4.94. Condiciones de edificación.

1. Tipología edificatoria:

— Se autorizan las siguientes tipologías de las definidas en el artículo 4.24:

b) Edificación Aislada.

c) Edificación en Hilera.

d) Edificación Singular.

2. Parcelación:

— Parcela mínima para Edificación en Hilera:

b) Fachada mínima: 10 m.

c) Fondo mínimo: 20 m.

d) Superficie mínima: 200 m².

— Parcela mínima para Edificación Aislada o Singular:

b) Fachada mínima: 15 m.

c) Fondo mínimo: 30 m.

d) Superficie mínima: 500 m².

3. Ocupación máxima de parcela de uso industrial:

— La ocupación máxima de parcelas con superficie inferior a 500 m² será del 100%. De preverse retranqueo a la alineación oficial de fachada éste será como mínimo de cinco metros. De existir retranqueo al lindero interior posterior éste será como mínimo de tres metros.

— La ocupación máxima en parcelas con superficie superior a 500 m² será del 80%. Cuando la edificación sea del tipo aislada, los retranqueos mínimos a linderos laterales y de fondo serán de tres metros. De preverse en ambos casos retranqueo con respecto a la alineación oficial de fachada, éste será como mínimo de cinco metros.

— El Ayuntamiento podrá autorizar edificaciones pareadas siempre que exista acuerdo en este sentido entre los propietarios de dos parcelas contiguas. En este caso deberá respetarse un retranqueo mínimo de tres metros con respecto al otro lindero lateral de cada una de las dos parcelas y a los linderos de fondo.

4. Volumen:

— Altura máxima: la máxima altura permitida será de dos (2) plantas y nueve metros (9,00 m.), medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera tendrá una altura máxima de doce metros (12,00 m.).

— No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar alturas superiores a la máxima cuando el proceso de actividad lo requiera y se justifique suficientemente.

— Edificabilidad de parcela de uso Industrial y Dotacional: será como máximo de 1,00 m²/m².

Artículo 4.95. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de 3,50 metros por cada sentido de circulación.

La pendiente máxima admisible en calzadas destinadas al tránsito de vehículos serán del seis por ciento (6%).

Las características de las redes de distribución de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público cumplirán las especificaciones municipales y la legislación sectorial vigente. Se definirán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 4.96. Condiciones de Ejecución y Desarrollo.

La ejecución se realizará por el sistema de Gestión Directa por Cooperación mediante Programa de Ejecución que definirá una única Unidad de Actuación, cuyo ámbito será todo el Sector y constituirá un área de reparto única e independiente, materializándose las determinaciones relativas a infraestructuras mediante un único Proyecto de Urbanización y de Instalaciones.

El Programa de Ejecución estará constituido por el Proyecto de Urbanización, Documento firmado con relación precisa de los compromisos asumidos y Propuesta Jurídico-Económica.

Artículo 4.97. Dotaciones mínimas.

Se cumplen los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana previstos en el artículo 74 de la LSOTEX Ley 15/2001.

En sectores de uso industrial o terciario, la reserva de suelo dotacional será, como mínimo, el quince por ciento de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

Aparcamiento: una plaza por cada 100 m² de edificación, la mitad de la cuales tendrán carácter público.

Artículo 4.98. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena las contempladas en la LSOTEX Ley 15/2001.

Artículo 4.99. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, debiendo ser compatible con las propias necesidades industriales y que se mantenga una intención de integración en el paisaje. No obstante, el Ayuntamiento podrá imponer limitaciones tanto a las características edificatorias de las construcciones como la de los materiales que se utilicen para las mismas.

FICHA SECTOR INDUSTRIAL 1		
CLASE DE SUELO:		Suelo Urbanizable con ordenación detallada que permite su inmediato desarrollo sin Plan Parcial
SITUACIÓN:		Al Norte y al Este del casco urbano y adyacente al mismo en el polígono 21 del catastro de rústica
INSTRUMENTO PLANEAMIENTO:		Programa de ejecución: proyecto urbanización, relac. comprom. asum. y prop. Jurid-económica
SUPERFICIE DEL SECTOR:		52.753 m ²
ORDENACIÓN:		La propuesta por esta modificación de las N.N.S.S. y el Proyecto de Urbanización
EDIFICABILIDAD MAX. DEL SECTOR:		0,693 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO DEL SECTOR:		0,643 m ² /m ²
USOS:	Característico:	Industrial
	Complementarios:	Dotacional Zonas verdes Terciario Residencial: solo vivienda guardería
	Incompatibles:	Agrícola y Pecuario Residencial: en cualquier tipología excepto vivienda guardería
GESTIÓN Y EJECUCIÓN:	Sistema ejecución:	Directa (cooperación)
	Equidistribución:	Parcelación
	Urbanización:	Proyecto de Urbanización
RESERVAS Y CESIONES:	Dotaciones y espacios libres	Según Artículo 74 de la LSOTEX: 15% de la superficie total, de los que 2/3 se destinan a Zonas Verdes
	Aparcamientos:	1plaza/100m ² construidos (50% públicos anexo a viario)

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, consistente en la supresión de la categoría 2.ª del uso residencial y modificación de usos pormenorizados SUI, SU2, SU3 y SU4.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2006, se modifica de las Normas Subsidiarias municipales vigentes: dentro del Capítulo 6: Normas Generales de uso el art. 6.3 y 6.4.2, del Capítulo 14. Zona 1. Núcleo Urbano Tradicional-S.U.1, el art. 14.16, del Capítulo 15. Zona 2. Extensión Tradicional S.U.2, el art. 15.16, del Capítulo 16 Zona 3 Extensión Unifamiliar - S.U.3, el art. 16.16, y del Capítulo 17. Zona 4. Plaza Centenario-U.4, el art. 17.16., quedando redactados como sigue:

Art. 6.3. CLASES DE USOS.

A los efectos de las Normas Subsidiarias, los usos se clasifican en las siguientes clases según el siguiente cuadro:

CLASES DE USOS	
USOS GLOBALES	USOS PORMENORIZADOS
6.3.1. Residencial	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.-Vivienda Unifamiliar • Categoría 2ª.-Vivienda Colectiva
6.3.2. Terciario	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.-Despachos, oficinas y comercios, localizados en cualquier planta. • Categoría 2ª.-Despachos oficinas y comercios en edificios exclusivos • Categoría 3ª.- Hotelero. Establecimiento destinado al hospedaje de personas, en edificio exclusivo
6.3.3. Aparcamiento	Aparcamiento y garaje
6.3.4. Dotaciones y Servicios Públicos	<p>Dotaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.- Centros de enseñanza o investigación. • Categoría 2ª.- Centros o instalaciones para la práctica deportiva • Categoría 3ª.- Centros sanitarios en todos sus grados • Categoría 4ª.- Centros Asistenciales, no específicamente sanitaria. • Categoría 5ª.- Centros culturales • Categoría 6ª.-Administrativo público • Categoría 7ª.-Mercado de abastos y centros de comercio básico. • Categoría 8ª.- Servicios urbanos • Categoría 9ª.- Centros religiosos • Categoría 10ª.- Alojamiento de grupos sociales. Excluido el uso hotelero <p>Servicios Públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría 11ª.- Infraestructuras • Categoría 12ª.- Cementerio • Categoría 13ª.- Tanatorio
6.3.5. Industria y Almacén	<ul style="list-style-type: none"> • A.- Industria no compatible con el municipio • B.- Industria no compatible con el medio urbano • C.- Industria y almacenamiento en general • D.- Talleres artesanales y pequeña industria • E.-Talleres de mantenimiento del automóvil
6.3.6. Espacios Libres	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.- Zonas verdes o jardines • Categoría 2ª.- Parques • Categoría 3ª.- Plazas • Categoría 4ª.- Bandas peatonales anejas a viario • Categoría 5ª.- Áreas de ocio
6.3.7. Viario	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.- Viario peatonal • Categoría 2ª.- Viario de tráfico restringido • Categoría 3ª.- Viario de reparto
6.3.8. Agropecuario en el Medio Urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.- Almacenaje de aperos, máquinas y vehículos agrícolas • Categoría 2ª.- Almacén y primera transformación de productos agrícolas • Categoría 3ª.- Talleres de mantenimiento y reparación de maquinaria

6.4.2. Uso residencial.

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento de personas de forma permanente, distinguiendo las siguientes categorías:

— Categoría 1.ª. Vivienda unifamiliar, o la situada en parcela independiente con acceso desde la vía o espacio público.

En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser aislada o adosada con otras edificaciones.

— Categoría 2.ª. Vivienda plurifamiliar o colectiva cuando sobre una única parcela se localizan varias viviendas agrupadas que disponen de accesos y elementos comunes.

Art. 14.16. CONDICIONES DE USO⁴

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS		
	USOS COMPLEMENTARIOS	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda-Unifamiliar Cat. 2ª Vivienda Colectiva	
TERCIARIO		Planta Baja	Cat. 1ª	
		Plantas de Piso	Cat. 1ª	
		Edificio Exclusivo	Cat. 2ª y Cat. 3ª	
INDUSTRIA		Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria	
		Plantas de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria	
DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)		
ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías		
VIARIO		Todas las Categorías		
APARCAMIENTO, GARAJE		En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano		
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO		Planta Baja	Cat 1ª	
		Planta de Piso	No se permite	
	Edificio	Cat 1ª		
	Exclusivo	Cat. 3ª		
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados			

Art. 15.16. CONDICIONES DE USO⁵

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS		
	USOS COMPLEMENTARIOS	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda Unifamiliar Cat. 2ª Vivienda Colectiva	
TERCIARIO		Planta Baja	Cat. 1ª	
		Plantas de Piso	Cat. 1ª	
		Edificio Exclusivo	Todas Categorías	
INDUSTRIA		Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria	
		Plantas de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria	
DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)		
ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías		
VIARIO		Todas las Categorías		
APARCAMIENTO, GARAJE		En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano		
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO		Planta Baja	Cat 1ª	
		Planta de Piso	No se permite	
	Edificio	Cat 1ª		
	Exclusivo	Cat. 3ª		
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados			

4. Las características de cada uso se especifican detalladamente en el Capítulo 6, de esta normativa.

5. Las características de cada uso se especifican detalladamente en el Capítulo 6, de esta normativa.

Art. 16.16. CONDICIONES DE USO⁶

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS		
		RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda Unifamiliar	
USOS COMPLEMENTARIOS	TERCIARIO	Planta Baja	Cat. 1ª	
		Plantas de Piso	Cat. 1ª	
		Edificio Exclusivo	Todas Categorías	
	INDUSTRIA	Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria	
		Plantas de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria	
	DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)	
	ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías	
	VIARIO		Todas las Categorías	
	APARCAMIENTO, GARAJE		En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano	
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO	Planta Baja	Cat 1ª		
	Planta de Piso	No se permite		
	Edificio	Cat 1ª		
	Exclusivo	Cat. 3ª		
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados			

Art. 17.16. CONDICIONES DE USO⁷

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS		
		RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda Unifamiliar	
USOS COMPLEMENTARIOS	TERCIARIO	Planta Baja	Cat. 1ª	
		Plantas de Piso	Cat. 1ª	
		Edificio Exclusivo	Todas Categorías	
	INDUSTRIA	Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria	
		Plantas de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria	
	DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)	
	ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías	
	VIARIO		Todas las Categorías	
	APARCAMIENTO, GARAJE		En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano	
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO	Planta Baja	Cat 1ª		
	Planta de Piso	No se permite		
	Edificio	Cat 1ª		
	Exclusivo	Cat. 3ª		
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados			

6. Las características de cada uso se especifican detalladamente en el Capítulo 6, de esta normativa.

7. Las características de cada uso se especifican detalladamente en el Capítulo 6, de esta normativa.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “SAPU-4”, promovida en la localidad de Trujillo por la entidad “URVIPEXSA”.

Advertido error material en la Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas “SAPU-4”, promovida en la localidad de Trujillo por la entidad URVIPEXSA, hecha pública en el D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2007, se procede a su rectificación:

En la página 281 del D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2007, el apartado 2 de la base cuarta de la convocatoria, relaciona la distribución de viviendas de la promoción de viviendas “SAPU-4”, promovida en la localidad de Trujillo por la entidad URVIPEXSA.

Dentro del N.º de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General donde dice: “Sorteo general: 41 viviendas”, debe decir: “Sorteo general: 40 viviendas”.

Dentro de sorteo general de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General, donde dice “Grupo II: 21 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 20 viviendas”.

Dentro del N.º de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General donde dice: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 1 vivienda”, debe decir: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 2 viviendas”.

Dentro de sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, donde dice “Grupo I: -”, debe decir: “Grupo I: 1 vivienda”.

Mérida, a 15 de febrero de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida en la localidad de Plasencia por la entidad “Albatros, S.L.”.

Advertido error material en la Resolución de 22 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas “Residencial Los Monjes - 2.ª fase”, promovida en la localidad de Plasencia por la entidad ALBATROS, S.L., hecha pública en el D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2007, se procede a su rectificación:

En la página 258 del D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2007, el apartado 2 de la base cuarta de la convocatoria, relaciona la distribución de viviendas de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes - 2.ª fase”, promovida en la localidad de Plasencia por la entidad ALBATROS, S.L.:

Donde dice “N.º de Viviendas de Programa Especial 60.000: 169 viviendas”, debe decir: “N.º de Viviendas de Programa Especial 60.000: 114 viviendas”.

Dentro de N.º de Viviendas de Programa Especial 60.000 donde dice “Sorteo general: 166 viviendas”, debe decir: “Sorteo general: 112 viviendas”.

Dentro de N.º de Viviendas de Programa Especial 60.000 Sorteo general, donde dice: “Grupo I: 50 viviendas” debe decir: “Grupo I: 34 viviendas”, donde dice: “Grupo II: 83 viviendas” debe decir: “Grupo II: 56 viviendas” y donde dice: “Grupo III: 33 viviendas” debe decir: “Grupo III: 22 viviendas”.

Dentro de N.º de Viviendas de Programa Especial 60.000, donde dice: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3 viviendas”, debe decir: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 2 viviendas”.

Dentro de sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, donde dice “Grupo III: 1 vivienda”, debe decir: “Grupo III: 0 viviendas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos, al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002 por la que se crea el fichero de expertos y se aprueban las bases de concurrencia para la selección de formadores del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP).

Advertido error material en la Resolución de 18 de enero de 2007 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002 por la que se crea el fichero de expertos y se aprueban las bases de concurrencia para

la selección de formadores del Plan Nacional e Inserción Profesional (FIP), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 16, de 8 de febrero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2126, apartado primero de la Resolución; en la página 2127, primer párrafo de los apartados tercero, cuarto y quinto de la Resolución y en la página 2128, primer párrafo del apartado sexto de la Resolución.

Donde dice:

“(D.O.E. n.º 44 de 28 de abril de 2002)”

Debe decir:

“(D.O.E. n.º 44 de 18 de abril de 2002)”

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 14 de febrero de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de apelación (LECN) 7/2007.

Doña María Jesús Suárez Quevedo, Secretario Judicial de la Sección I.ª de la Audiencia Provincial de Cáceres.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación que se tramita en esta Sección I.ª de la Audiencia Provincial con el número 7/2007, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Don Alfredo Amores Amores, Don Francisco Rodríguez Carrón, Don Antonio Alonso Ramos, Don Juan Sánchez Moreno y Don Benito Pérez Olivero, contra la Sentencia de fecha 4 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm.- 3 de Plasencia en los autos de Juicio Ordinario núm.- 68/2006 seguidos a instancia de los hoy apelantes contra Agustín Luis Recio, Antonio García Lucas, José Pacheco, Fermín Rodríguez, Juan Hernández Serrano, Manuel Flores Herrero, Juan Curiel Serradilla, Francisco Izquierdo Manjón, Tomás Rodríguez Collado, Joaquín

Vicente Solís, Francisco Rodríguez Martín, Casildo Castaño Sánchez, Cipriano Álvarez Alonso, Felipe Collado Martín, Manuel Morales Sánchez, Jorge Carrón de Guillermo, Antonio Chorro, Saturnino de Paz, Juan Moreno de Ventura, Juan Álvarez, Francisco Izquierdo, Florentino Chorro Flores, José Carrón Tirado, Pedro Garzón, Pedro Collado Sánchez, José Manjón Izquierdo, Eusebio Izquierdo Blanco, Pedro Rodríguez Tirado, Justo Carrón Castaño, Claudio López, Alonso Tirado Alonso, Petra Chorro Flores, Valentín Muñoz González, Jerónimo Bueno González, Manuel Rodríguez Tirado, Casimiro Luis, Benito Izquierdo, Benito Tirado González, Ruperto Durán Pulido, Felipe González Carrón, Joaquina Alonso Martín, Fernando González Carrón, Manuel Vicente Sánchez, Francisco Muñoz de José, Juan Carrón Tirado, José Reyes González, Tomás Rodríguez Alonso, Gabriel Alonso Cubero, Juan de Dios Rubio, José Castro Simón, Baltasar Álvarez González, Antonio Becerro Maíllo, Juan Izquierdo Sánchez, José Sánchez Martínez, María Manuela Sánchez, Pedro Alonso Chorro, Juan Luis Moreno, Antonio Guijarro Sánchez, Santiago Moreno Rodríguez, Lucas Martín, Santiago Rodríguez Collado, Eusebio Izquierdo Herrero, Juan Molano, Francisco Torres, Carmen González Carrón, Juan Merino González, Gabriel Pascual, José Iglesias, Juan Simón Alonso, Francisco Simón Morales, Catalina

Manjón Sánchez, José Alonso Carrón, Luis Alonso Rodríguez, Manuel Rodríguez Collado, Andrés Durán Olmedo, Ramón Cubero Moreno, Francisco Vicente Polis, Juan Martínez López, Ramón González Carrón y Sánchez, José Campos Guadalupe, Isidro Peinado, Manuel Duque, Juan Llorente Chinato, Luis Alonso, Juan Baquero Martín, Rafael Manjón Alonso, Antonio Manjón Alonso, Domingo Moreno Carrón, Jorge Serrano, Ventura Alonso Chorro, Juan Alonso Barrios, Francisco Vila Elizo, Idelfonso Carrón Tirado, Francisco Rodríguez de Juan, Ángel Carrón Castaño, Manuel Vila Elizo, José de la Calle, Antonio Martín Morales, Marcelino Álvarez Martín, Domingo Pérez González, Luis Muñoz Borrego, Antonio González Carrón, Alejandro Martín, Ramón Torres, Fernando Moreno Sánchez, Blas Guijarro, Tomas García de la Calle, Francisco Díaz, Fulgencio Alonso Guijarro, Luis Simón Pérez, Víctor Moreno Sánchez, Mateos Hernández, Bernabé Pena, Antonio Sanguino, Antonio Sanguino, Vicente Marcos Tabarnier, Baltasar Vila Elizo, Francisco Martín, Francisco Gil Hernández, Nicolás Manjón Rubio, Francisco Manjón Rubio, Manuel Palomares, Francisco Becerro González, Miguel Castaño, Manuel Serrano, Claudio Simón Pérez, Alonso Simón Pérez, Marciana Moreno Sánchez, Juan Tirado González, Antonio Bermejo, Francisco Manjón Rodríguez, Antonio Sánchez Aparicio, Teodoro Alonso Rodríguez, Rosa Alonso Manjón, Andrés Serrano Moreno, Manuel Manjón Alonso, Tomas Alonso González, Gregorio Martín Barbero, Manuel Moreno Sánchez, Gregorio de la Calle Flores, Antonio de la Calle Sánchez, José Rodríguez, Antonio Cubero González, Pedro Núñez, Leandro García, Máximo Santano Corón, Felipe Carrón Tirado, Juan Calle, Agustín Castro Simón, Ramón González Carrón y Calle, Juan de la Calle Moreno, Juan Díaz Moreno, José Cubero, Manuel Díaz Carrero, Valentín Merino González, Feliciano Camba, Manuel Chorro Flores, Juan Alonso Muñoz, José Chorro Flores, Juan Flores de José, Lorenzo Hernández, Eusebio Morales, Pedro Díaz Moreno, Juan Garrido, Valeriano Alonso Rodríguez, Miguel de la Calle, Clemente Torres, Diego Torres, Severo Alonso Rodríguez, Juan Moreno Sánchez, Víctor de la Calle Herrero, Jerónimo Blázquez Hernández, Demetrio de la Calle Moreno, Cayetano Pascual Serrano, Valentín Mora, Jacobo Porras, causahabientes de los demandados indicados, personas que aleguen propiedad alguna o tener cualquier derecho real sobre la finca registral núm. 860, del término municipal de Navaconcejo (Cáceres), “Comunidad de Terrenos Coto de Navaconcejo” se ha dictado sentencia fecha 14 de febrero de 2007 del tenor literal siguiente.

SENTENCIA NÚM.- 65/07

Ilmos. Sres.

Presidente:

Don Juan Francisco Bote Saavedra

Magistrados:

Don Salvador Castañeda Bocanegra

Don Antonio María González Florianio

Rollo de Apelación núm.- 7/07

Autos núm.- 68/06

Juzgado de 1.ª Instancia núm.- 3 de Plasencia

En la Ciudad de Cáceres a catorce de febrero de dos mil siete. Habiendo visto ante esta Audiencia Provincial de Cáceres el Rollo de apelación al principio referenciado, dimanante de los autos de Juicio Ordinario de núm.- 68/06, del Juzgado de 1.ª Instancia núm.- 3 de Plasencia, siendo parte apelante, los demandantes Don Alfredo Amores Amores, Don Francisco Rodríguez Carrón, Don Antonio Alonso Ramos, Don Juan Sánchez Moreno y Don Benito Pérez Olivero, no comparecidos en esta alzada al momento de dictarse la presente resolución, representados en la instancia por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Chávez y defendida por el Letrado Sr. Plata García.

Estando en situación de rebeldía los demandados Agustín Luis Recio, Antonio García Lucas, José Pacheco, Fermín Rodríguez, Juan Hernández Serrano, Manuel Flores Herrero, Juan Curiel Serradilla, Francisco Izquierdo Manjón, Tomás Rodríguez Collado, Joaquín Vicente Solís, Francisco Rodríguez Martín, Casildo Castaño Sánchez, Cipriano Álvarez Alonso, Felipe Collado Martín, Manuel Morales Sánchez, Jorge Carrón de Guillermo, Antonio Chorro, Saturnino de Paz, Juan Moreno de Ventura, Juan Álvarez, Francisco Izquierdo, Florentino Chorro Flores, José Carrón Tirado, Pedro Garzón, Pedro Collado Sánchez, José Manjón Izquierdo, Eusebio Izquierdo Blanco, Pedro Rodríguez Tirado, Justo Cerrón Castaño, Claudio López, Alonso Tirado Alonso, Petra Chorro Flores, Valentín Muñoz González, Jerónimo Bueno González, Manuel Rodríguez Tirado, Casimiro Luis, Benito Izquierdo, Benito Tirado González, Ruperto Durán Pulido, Felipe González Carrón, Joaquina Alonso Martín, Fernando González Carrón, Manuel Vicente Sánchez, Francisco Muñoz de José, Juan Carrón Tirado, José Reyes González, Tomás Rodríguez Alonso, Gabriel Alonso Cubero, Juan de Dios Rubio, José Castro Simón, Baltasar Álvarez González, Antonio Becerro Maíllo, Juan Izquierdo Sánchez, José Sánchez Martínez, María Manuela Sánchez, Pedro Alonso Chorro, Juan Luis Moreno, Antonio Guijarro Sánchez, Santiago Moreno Rodríguez, Lucas Martín, Santiago Rodríguez Collado, Eusebio Izquierdo Herrero, Juan Molano, Francisco Torres, Carmen González Carrón, Juan Merino González, Gabriel Pascual, José Iglesias, Juan Simón Alonso, Francisco Simón Morales, Catalina Manjón Sánchez, José Alonso Carrón, Luis Alonso Rodríguez, Manuel Rodríguez Collado, Andrés Durán Olmedo, Ramón Cubero Moreno, Francisco Vicente Polis, Juan Martínez López, Ramón González Carrón y Sánchez, José Campos Guadalupe, Isidro Peinado, Manuel

Duque, Juan Llorente Chinato, Luis Alonso, Juan Baquero Martín, Rafael Manjón Alonso, Antonio Manjón Alonso, Domingo Moreno Carrón, Jorge Serrano, Ventura Alonso Chorro, Juan Alonso Barrios, Francisco Vila Elizo, Idelfonso Carrón Tirado, Francisco Rodríguez de Juan, Ángel Carrón Castaño, Manuel Vila Elizo, José de la Calle, Antonio Martín Morales, Marcelino Álvarez Martín, Domingo Pérez González, Luis Muñoz Borrego, Antonio González Carrón, Alejandro Martín, Ramón Torres, Fernando Moreno Sánchez, Blas Guijarro, Tomas García de la Calle, Francisco Díaz, Fulgencio Alonso Guijarro, Luis Simón Pérez, Víctor Moreno Sánchez, Mateos Hernández, Bernabé Pena, Antonio Sanguino, Antonio Sanguino, Vicente Marcos Tabarnier, Baltasar Vila Elizo, Francisco Martín, Francisco Gil Hernández, Nicolás Manjón Rubio, Francisco Manjón Rubio, Manuel Palomares, Francisco Becerro González, Miguel Castaño, Manuel Serrano, Claudio Simón Pérez, Alonso Simón Pérez, Marciana Moreno Sánchez, Juan Tirado González, Antonio Bermejo, Francisco Manjón Rodríguez, Antonio Sánchez Aparicio, Teodoro Alonso Rodríguez, Rosa Alonso Manjón, Andrés Serrano Moreno, Manuel Manjón Alonso, Tomas Alonso González, Gregorio Martín Barbero, Manuel Moreno Sánchez, Gregorio de la Calle Flores, Antonio de la Calle Sánchez, José Rodríguez, Antonio Cubero González, Pedro Núñez, Leandro García, Máximo Santano Corón, Felipe Carrón Tirado, Juan Calle, Agustín Castro Simón, Ramón González Carrón y Calle, Juan de la Calle Moreno, Juan Díaz Moreno, José Cubero, Manuel Díaz Carrero, Valentín Merino González, Feliciano Camba, Manuel Chorro Flores, Juan Alonso Muñoz, José Chorro Flores, Juan Flores de José, Lorenzo Hernández, Eusebio Morales, Pedro Díaz Moreno, Juan Garrido, Valeriano Alonso Rodríguez, Miguel de la Calle, Clemente Torres, Diego Torres, Severo Alonso Rodríguez, Juan Moreno Sánchez, Víctor de la Calle Herrero, Jerónimo Blázquez Hernández, Demetrio de la Calle Moreno, Cayetano Pascual Serrano, Valentín Mora y Jacobo Porras.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Juzgado de 1.^a Instancia núm.- 3 de Plasencia, en los Autos núm.- 68/06 con fecha 4 de julio de 2006, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

“FALLO: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Alfredo Amores Amores, don Francisco Rodríguez Carrión, don Antonio Alonso Ramos, don Juan Sánchez Moreno y don Benito Pérez Olivero, contra don Agustín Luis Recio y 175 más, sus causahabientes, y cualquier persona que alegase tener derecho de propiedad o derecho real sobre la finca controvertida, declarando.

1.º) No haber lugar a efectuar las dos primeras declaraciones que se solicitan en la demanda por estar afectadas por el instituto de la cosa juzgada.

2.º) No haber lugar a la petición constitutiva de inscripción de la finca segregada descrita en el hecho primero de la demanda, con reanudación del tracto sucesivo, por estar afectada igualmente por el instituto de la cosa juzgada.

3.º) Mandar corregir el error material comprobado en la inmatriculación de la finca registral 860, del término de Navaconcejo, inscrita en el tomo 217, libro 14, folio 37 vuelta, inscripción 1.^a, en el sentido de establecer que su cabida es de 640 Has. equivalente a 1.000 fanegas de marco real, y no de 100 fanegas de marco real como consta actualmente”. (Sic)

Segundo. Frente a la anterior resolución y por la parte demandante, se solicitó la preparación del recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Admitido que fue la preparación del recurso por el Juzgado, se emplazó a la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los arts. 457.3 de la L.E.C. por veinte días para la interposición del recurso de apelación, conforme a las normas del art. 458 y ss. de la citada ley procesal.

Cuarto. Formalizado en tiempo y forma el recurso de apelación por la representación de la parte demandante, se tuvo por interpuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 461 de la L.E.C., se emplazó a las demás partes personadas para que en el plazo de diez días presentaran ante el Juzgado escrito de oposición al recurso o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable.

Quinto. Transcurrido el plazo conferido a la parte demandada para oposición del recurso o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada, sin haberlo verificado, se remitieron los autos originales a esta Audiencia Provincial previo emplazamiento de las partes por término de 30 días de conformidad con lo establecido en el art. 463.1 de la L.E.C., reformado por Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal.

Sexto. Recibidos los autos en la Audiencia Provincial, los que por turno de reparto han correspondido a esta Sección 1.^a se procedió a incoar el correspondiente Rollo de Sala, turnándose de ponencia; habiéndose evacuado el trámite de emplazamiento conferido a las partes únicamente por la parte apelante, no habiéndose propuesto prueba por ninguna de ellas, ni considerando este Tribunal necesaria la celebración de vista, se señaló para la Deliberación y Fallo el día 14 de febrero de 2007, quedando los autos para dictar sentencia en el plazo que determina el art. 465 de la L.E.C.

Séptimo. En la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Vistos y siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Salvador Castañeda Bocanegra.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

No se aceptan los de la sentencia de instancia y;

Primero. La representación procesal de los actores Don Alfredo Amores Amores y Otros, se alzan contra la Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia núm.- 3 de Plasencia, de fecha 14 de julio de 2006, que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la citada representación procesal frente a Don Agustín Luis Recio y otras 175 personas más, hace las siguientes declaraciones:

1. No ha lugar a efectuar las dos primeras declaraciones que se solicitan en la demanda por estar afectadas por el instituto de la cosa juzgada.

2. No haber lugar a la petición constitutiva de inscripción de la finca segregada descrita en el Hecho Primero de la demanda, con reanudación del tracto sucesivo, por estar afectada igualmente por el instituto de la cosa juzgada.

3. Mandar corregir el error material comprobado en la inmatriculación de la finca registral 860, del término de Navaconcejo, inscrita en el Tomo 217, Libro 14, Folio 37 vuelto, Inscripción 1.ª, en el sentido de establecer que su cabida es de 640 Hectáreas equivalentes a 1.000 fanegas de marco real y no de 100 fanegas de marco real como consta actualmente.

Segundo. Sentado lo anterior, la Sala discrepa de las razones y argumentaciones explicitada por el juzgador de instancia, en su sentencia con la finalidad de justificar la existencia del instituto de la cosa juzgada.

Efectivamente el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regula los efectos de la cosa juzgada material, lo que supone la exclusión de un ulterior proceso, que verse sobre un objeto, ya resuelto en sentencia firme en otro anterior. De este modo el apartado 4.º del citado artículo dispone: “lo resuelto con fuerza de cosa juzgada en la sentencia firme que haya puesto fin a un proceso, vinculará al Tribunal de un proceso posterior, siempre que los litigantes de ambos procesos sean los mismos o la cosa juzgada se extienda a ellos por disposición de Ley”.

Pues bien, en el presente caso, el primer requisito exigido para la aplicación del instituto de la cosa juzgada, cual es la existencia de una anterior sentencia firme, se da en el presente supuesto. Efectivamente el Juzgado de 1.ª Instancia núm.- 3 de Plasencia, en fecha 9 de junio de 2005, dicta la sentencia número 247, que tiene por objeto lo mismo que contiene la sentencia número 295/06 del Juzgado de 1.ª Instancia núm.- 3 de Plasencia, es

decir, parcela catastral sita en el Polígono IV, con una superficie de 159,20 hectáreas, propiedad de Don Alfredo Amores Amores, Don Francisco Rodríguez Carrón, Don Antonio Alonso Ramos, Don Juan Sánchez Moreno y Don Benito Pérez Olivero.

Sin embargo, otro requisito básico para la prosperabilidad de la cosa juzgada material es que también los litigantes de ambos procesos sean los mismos. Este requisito de identidad de partes, no se da, puesto que si bien en ambos procesos coinciden las personas de los actores, en cambio no se da tal identidad en orden a los demandados. En el primero se dirige la demanda contra la Comunidad de Terrenos del Coto de Navaconcejo, en la persona de su presidente Don Rodrigo González Merino. En cambio en el presente procedimiento que también se tramita ante el Juzgado de la Instancia núm.- 3 de Plasencia, se dirige la demanda no contra una persona jurídica, sino contra unas determinadas personas físicas, a saber Don Agustín Ruiz Recio y otros 175 más. Por tanto, convenimos con la representación de la parte actora, hoy apelante, que si bien hay una identidad desde el punto de vista objetivo, no se da tal identidad desde el punto de vista subjetivo, al existir diferentes litis-consortes en ambos procedimientos, por lo que si no existe tal identidad entre las partes demandadas, dará lugar a que no pueda acogerse, como así se acogió por el juzgado de instancia la excepción de la cosa juzgada, lo que en definitiva nos lleva a la estimación de la demanda, y por tal el acogimiento de los pronunciamientos contenidos en la misma, cuales son:

a) Se declare frente a todos los demandados que los actores son propietarios por quintas partes iguales e indivisas de la finca descrita en el Hecho Primero de la Demanda.

b) Se declare que dicha finca con las descripciones que allí se reseñan, procede por división de la finca matriz que se describe en el Hecho Segundo del escrito de Demanda.

c) Se declare que la extensión superficial de la finca matriz es de 640 fanegas de marco real, equivalente a 1.000 hectáreas.

d) Se disponga la cancelación en el Registro de la Propiedad de la parte pertinente de la inscripción vigente de la finca inmatriculada o matriz descrita en el Hecho Segundo de la Demanda, inscribiendo la segregada objeto de este juicio y descrita en el Hecho Primero de la misma, como finca independiente a favor de los actores y como bien privativo de ellos.

Tercero. Las consideraciones expuestas nos llevan a la estimación del recurso de apelación interpuesto, y revocación de la sentencia de instancia en la forma que se dirá. Todo ello, sin hacer pronunciamiento en orden a las costas causadas en ambas instancias.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación en nombre de S.M. EL REY y por la Autoridad que nos confiere la Constitución Española, pronunciamos el siguiente:

FALLO

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Don Alfredo Amores Amores, Don Francisco Rodríguez Carrón, Don Antonio Alonso Ramos, Don Juan Sánchez Moreno y Don Benito Pérez Olivero, interpuesto contra la Sentencia de fecha 4 de julio de 2006, dictada en los autos de Juicio Ordinario núm.- 68/06 del Juzgado de 1.ª Instancia núm.- 3 de Plasencia, debemos de Revocar y Revocamos la misma en el sentido de dejar sin efecto la declaración 1.ª y 2.ª del fallo, y en su lugar.

1. Se declara frente a todos los demandados que los actores son propietarios por quintas partes iguales e indivisas de la finca descrita en el Hecho Primero de la Demanda.

2. Se declara que dicha finca con las descripciones que allí se reseñan, procede por división de la finca matriz que se describe en el Hecho Segundo del escrito de Demanda.

3. Se declara que la extensión superficial de la finca matriz es de 640 fanegas de marco real, equivalente a 1.000 hectáreas.

4. Se acuerda la cancelación en el Registro de la Propiedad de la parte pertinente de la inscripción vigente de la finca inmatriculada o matriz descrita en el Hecho Segundo de la Demanda, inscribiendo la segregada objeto de este juicio y descrita en el Hecho Primero de la misma, como finca independiente a favor de los actores y como bien privativo de ellos.

Se mantienen el resto de pronunciamientos de la sentencia de instancia, y todo ello, sin hacer pronunciamiento en orden a las costas causadas en ambas instancias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con respecto a la parte apelante y no comparecida en esta alzada dentro del plazo legalmente establecido para ello, librese exhorto al juzgado de instancia adjuntando copia de la sentencia, notificación que se efectuará a través de su representación procesal en instancia y respecto a la parte demandada, declarada en situación de rebeldía, notifíquese la resolución mediante edicto, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

En su momento, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente Resolución para ejecución y cumplimiento, interesando acuse de recibo a efectos de archivo del Rollo de Sala.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

E./ Don Juan Francisco Bote Saavedra. Don Salvador Castañeda Bocanegra. Don Antonio María González Floriano. Firmado. Doña María Jesús Suárez Quevedo. Firmado y Publicado”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandado Agustín Luis Recio, Antonio García Lucas, José Pacheco, Fermín Rodríguez, Juan Hernández Serrano, Manuel Flores Herrero, Juan Curiel Serradilla, Francisco Izquierdo Manjón, Tomás Rodríguez Collado, Joaquín Vicente Solís, Francisco Rodríguez Martín, Casildo Castaño Sánchez, Cipriano Álvarez Alonso, Felipe Collado Martín, Manuel Morales Sánchez, Jorge Carrón de Guillermo, Antonio Chorro, Saturnino de Paz, Juan Moreno de Ventura, Juan Álvarez, Francisco Izquierdo, Florentino Chorro Flores, José Carrón Tirado, Pedro Garzón, Pedro Collado Sánchez, José Manjón Izquierdo, Eusebio Izquierdo Blanco, Pedro Rodríguez Tirado, Justo Carrón Castaño, Claudio López, Alonso Tirado Alonso, Petra Chorro Flores, Valentín Muñoz González, Jerónimo Bueno González, Manuel Rodríguez Tirado, Casimiro Luis, Benito Izquierdo, Benito Tirado González, Ruperto Durán Pulido, Felipe González Carrón, Joaquina Alonso Martín, Fernando González Carrón, Manuel Vicente Sánchez, Francisco Muñoz de José, Juan Carrón Tirado, José Reyes González, Tomás Rodríguez Alonso, Gabriel Alonso Cubero, Juan de Dios Rubio, José Castro Simón, Baltasar Álvarez González, Antonio Becerro Maíllo, Juan Izquierdo Sánchez, José Sánchez Martínez, María Manuela Sánchez, Pedro Alonso Chorro, Juan Luis Moreno, Antonio Guijarro Sánchez, Santiago Moreno Rodríguez, Lucas Martín, Santiago Rodríguez Collado, Eusebio Izquierdo Herrero, Juan Molano, Francisco Torres, Carmen González Carrón, Juan Merino González, Gabriel Pascual, José Iglesias, Juan Simón Alonso, Francisco Simón Morales, Catalina Manjón Sánchez, José Alonso Carrón, Luis Alonso Rodríguez, Manuel Rodríguez Collado, Andrés Durán Olmedo, Ramón Cubero Moreno, Francisco Vicente Polis, Juan Martínez López, Ramón González Carrón y Sánchez, José Campos Guadalupe, Isidro Peinado, Manuel Duque, Juan Llorente Chinato, Luis Alonso, Juan Baquero Martín, Rafael Manjón Alonso, Antonio Manjón Alonso, Domingo Moreno Carrón, Jorge Serrano, Ventura Alonso Chorro, Juan Alonso Barrios, Francisco Vila Elizo, Idelfonso Carrón Tirado, Francisco Rodríguez de Juan, Ángel Carrón Castaño, Manuel Vila Elizo, José de la Calle, Antonio Martín-Morales, Marcelino Álvarez Martín, Domingo Pérez González, Luis Muñoz Borrego, Antonio González Carrón, Alejandro Martín, Ramón Torres, Fernando Moreno Sánchez, Blas Guijarro, Tomas García de la Calle, Francisco Díaz, Fulgencio Alonso Guijarro, Luis Simón Pérez, Víctor Moreno Sánchez, Mateos Hernández, Bernabé Peña, Antonio Sanguino, Antonio Sanguino, Vicente Marcos Tabarnier, Baltasar Vila Elizo, Francisco Martín, Francisco Gil Hernández, Nicolás Manjón Rubio, Francisco Manjón Rubio, Manuel

Palomares, Francisco Becerro González, Miguel Castaño, Manuel Serrano, Claudio Simón Pérez, Alonso Simón Pérez, Marciana Moreno Sánchez, Juan Tirado González, Antonio Bermejo, Francisco Manjón Rodríguez, Antonio Sánchez Aparicio, Teodoro Alonso Rodríguez, Rosa Alonso Manjón, Andrés Serrano Moreno, Manuel Manjón Alonso, Tomás Alonso González, Gregorio Martín Barbero, Manuel Moreno Sánchez, Gregorio de la Calle Flores, Antonio de la Calle Sánchez, José Rodríguez, Antonio Cubero González, Pedro Núñez, Leandro García, Máximo Santano Corón, Felipe Carrón Tirado, Juan Calle, Agustín Castro Simón, Ramón González Carrón y Calle, Juan de la Calle Moreno, Juan Díaz Moreno, José Cubero, Manuel Díaz Carrero, Valentín Merino González, Feliciano Camba, Manuel Chorro Flores, Juan Alonso Muñoz, José Chorro Flores,

Juan Flores de José, Lorenzo Hernández, Eusebio Morales, Pedro Díaz Moreno, Juan Garrido, Valeriano Alonso Rodríguez, Miguel de la Calle, Clemente Torres, Diego Torres, Severo Alonso Rodríguez, Juan Moreno Sánchez, Víctor de la Calle Herrero, Jerónimo Blázquez Hernández, Demetrio de la Calle Moreno, Cayetano Pascual Serrano, Valentín Mora, Jacobo Porras, causahabientes de los demandados indicados, personas que aleguen propiedad alguna o tener cualquier derecho real sobre la finca registral núm. 860, del término municipal de Navaconcejo (Cáceres), “Comunidad de Terrenos Coto de Navaconcejo”, extendiendo y firmo el presente en Cáceres a catorce de febrero de dos mil siete.

La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 de notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Raúl Leonisio Iglesias por exceso en los horarios establecidos para la apertura y cierre de los establecimientos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. José Raúl Leonisio Iglesias, con D.N.I. número 28952560E.

Ultimo domicilio conocido: C/ Padre Bayle, 5-2.º A.

Expediente: SEPC-00037 del año 2006.

Normativa infringida:

— Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. n.º 109, de 19 de septiembre). Art. 4.

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto). Art. 26 e).

Calificación de la infracción: Leve.

Sanción: 210,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 14 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 de notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.”, cuyo administrador único es D. Francisco Valle Sánchez, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Tientas y Campos, S.L., con C.I.F. número B45586039. (Administrador Único: D. Francisco Valle Sánchez).

Último domicilio conocido: Ctra. Montaña. Ermita Amparo, s/n. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00041 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 90.1.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículos 15.p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 1.200,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recuso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 14 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto para la instalación y puesta en marcha de un complejo porcino, constituido por tres explotaciones porcinas industriales de Grupo III, en régimen intensivo, promovido por “Explotaciones Porcinas Señorón, S.L.”, en el término municipal de La Roca de la Sierra.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental presentados por Explotaciones Porcinas Señorón, S.L. para un complejo porcino, consistente en tres explotaciones porcinas industriales de Grupo III, en régimen intensivo, ubicado en el término municipal de La Roca de la Sierra, Badajoz, podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: 9.3.d. del Anexo I, relativa a “instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones

mixtas, en las que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b ó 9.3.c del mismo Anexo”.

— Categoría R.D. 1302/1986: apartado e del grupo I de su Anexo I, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.

— Actividad: El proyecto contempla la instalación y puesta en marcha de tres explotaciones porcinas intensivas de Grupo III, con capacidad cada una de ellas para 15 verracos, 750 madres y 2.000 cerdos de cebo; que guardan entre sí una distancia superior a 1.000 metros.

— Ubicación: La explotación porcina de Morantes I, se ubicará en la Parcela 3-d del Polígono 9; la explotación Morantes II, en la Parcela 1-i del Polígono 9; y la explotación porcina Morantes III, en la Parcela 1-a del Polígono 9, todas ellas pertenecientes al término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz). La vía de acceso a cada una de las instalaciones es la carretera EX-327 en el tramo Montijo - La Roca de la Sierra.

Las tres parcelas se emplazarán en la misma finca, conocida como “Morantes”; de la que se segregan tres fincas registrales de 8 Has cada una, donde se ubicarán cada una de las tres explotaciones porcinas. El total de superficie edificada en cada una de las explotaciones consideradas es de: 8.108,44 m² para Morantes I, y de 8.069,94 m² para el caso de Morantes II y Morantes III.

— Instalaciones proyectadas:

• MORANTES I

— Naves para albergar un total de 2.000 animales de cebo, con una superficie total de 2.243 m².

— Nave de 2.527,64 m², de gestación, inseminación y diagnóstico.

— Nave con zona de partos y batería de lechones, con una superficie total de 2.160 m².

— Nave de transición, de 858,10 m².

— Balsas de purines.

— Estercolero.

— Lazareto.

— Vado sanitario.

— Pediluvios.

— Vestuario, almacén y oficina.

— Fosa séptica.

— Cerramiento perimetral de la explotación.

— Muelle de carga y descarga.

• MORANTES II

- Naves para albergar un total de 2.000 animales de cebo, con una superficie total de 2.243 m².
- Nave de 2.527,64 m², de gestación, inseminación y diagnóstico.
- Nave con zona de partos y batería de lechones, con una superficie total de 2.160 m².
- Nave de transición, de 858,10 m².
- Balsas de purines.
- Estercolero.
- Lazareto.
- Vado sanitario.
- Pediluvios.
- Vestuario y almacén.
- Fosa séptica.
- Cerramiento perimetral de la explotación.
- Muelle de carga y descarga.

MORANTES III

- Naves para albergar un total de 2.000 animales de cebo, con una superficie total de 2.243 m².
- Nave de 2.527,64 m², de gestación, inseminación y diagnóstico.
- Nave con zona de partos y batería de lechones, con una superficie total de 2.160 m².
- Nave de transición, de 858,10 m².
- Balsas de purines.
- Estercolero.
- Lazareto.
- Vado sanitario.
- Pediluvios.
- Vestuario y almacén.
- Fosa séptica.
- Cerramiento perimetral de la explotación.
- Muelle de carga y descarga.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de vidrio promovida por “Ba Vidrio, S.A.”, en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Vidrio promovida por Ba Vidrio, S.A., en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: Categoría 3.3) relativa a Instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.

— Objeto del proyecto: Adaptación del complejo industrial existente destinada a la fabricación de vidrio. El complejo industrial tiene una capacidad de producción de vidrio de 300 Tm/día, lo cual se corresponde a la generación de 260-600 botellas de vidrio/minuto con unos pesos de entre 140-580 gramos. La mayoría de la producción es destinada a envases para cerveza, caracterizados por el color ámbar. La gama incluye envases de 25, 33 y 100 cl.

— Ubicación del proyecto: El complejo industrial está ubicado en el Polígono Industrial Los Varales, s/n., del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz) sobre un solar de 270.000 m², de los que 80.889 m² están construidos.

— Instalaciones:

- Naves de producción con una superficie de 46.000 m².
- Torre de materia prima de 502 m².
- Almacén de producto acabado de 32.400 m².
- Parque de calcín de 1.700 m².
- Almacén de residuos de 287 m².
- Talleres.
- Laboratorio.
- Zona destinada a vestuarios, aseos, zona de descanso y sala de formación.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Centros de transformación de energía eléctrica compuesto por un total de 4 transformadores de 1.600 kVA cada uno y una línea subterránea con una longitud de 1.234 m y 15 kV.
- Grupo electrógeno de 900 kVA de emergencia con gasóleo C
- Zona de calderas.
- Conexión con el gaseoducto.
- 2 depósitos de gasóleo C de 2.000 litros.
- 1 depósito de 50 m³ para almacenamiento de propano.
- 1 depósito de 50 Tm de gasóleo C.
- 3 torres de refrigeración.
- Sala de compresores.
- Instalación contra incendio.

— Descripción del proceso productivo:

- Recepción/almacenamiento de materias primas: las materias primas se almacenan en silos y son incorporadas al proceso productivo mediante la dosificación adecuada en función del tipo de vidrio a producir, para posteriormente proceder a su mezcla y transporte mediante cintas hasta el horno. La materia prima está constituida principalmente por material vitrificante (arena), fundentes, estabilizantes (óxido de calcio), afinantes (sulfato de sodio), colorantes (óxidos) y calcín.

- Fusión: La mezcla de los componentes en sus características adecuadas son trasladados a un horno recuperativo de 300 Tm/día de capacidad nominal, siendo la temperatura de fusión de 1.500° C.

- Fabricación. Una vez finalizado el proceso de fusión, la masa vítrea abandona el horno a una temperatura de 1.250° C y pasa a unos hornos de precalentamiento de moldes para iniciar el proceso de formación de envases. Finalmente cuando la gota adquiere la temperatura óptima en unos canales específicos del horno de precalentamiento de moldes (alrededor de 1.150° C), se libera el vidrio, que es cortado mediante unas tijeras lubricadas con una determinada frecuencia, formando gotas que son distribuidas a las distintas secciones existentes en las máquinas moldeadoras, dándole la forma final a los diferentes envases.

- Tratamientos: Los envases que salen de la máquina de moldeo se someten a un tratamiento en caliente consistente en la aplicación de sales de estaño vaporizadas al objeto de que el envase adquiera las propiedades superficiales adecuadas. Posteriormente acontece el tratamiento de recocido en Arcas, en el que los envases se someten a un proceso de enfriamiento controlado durante un periodo de 45 minutos por quemadores. Finalmente a la salida de las arcas, los envases se someten a un tratamiento consistente en aplicar una emulsión de agua con un polímero, para favorecer el transporte de las botellas en las líneas de inspección, antes del embalaje, almacenamiento y expedición.

- El combustible utilizado en los quemadores del horno de fusión y de precalentamiento de moldes es gas natural como combustible principal.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las

Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para la ampliación de la acreditación del sistema de calidad del laboratorio agroalimentario y de análisis de residuos y de la estación enológica”. Expte.: 0724041FD011.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0724041FD011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la ampliación de la acreditación del sistema de calidad del laboratorio agroalimentario y de análisis de residuos y de la estación enológica.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 86.000,00 euros.

Anualidades:

2007 86.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086
- e) Telefax: 924-002435
- f) Página Web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está Cofinanciado por la Unión Europea a través del Feder con un 75% en la medida 2.5.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/84/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por diez instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea aérea a 20 kV de 99,5 metros de longitud, desde el punto de conexión hasta centro de seccionamiento, y seis centros de transformación intemperie interconectados entre sí mediante línea aérea a 20 kV con origen en el centro de seccionamiento anteriormente indicado.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 5.009, polígono 15, Término Municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

— Promotor: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016791.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 14 existente de la L.A. 66 KV. D/C E/S en "Cementos Balboa".

Final: Futura subestación "Alconera".

Términos municipales afectados: Alconera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Emplazamiento de la línea: En terrenos aledaños a la subestación "Cementos Balboa" propiedad de Cementos Balboa.

Presupuesto en euros: 7.044.362,00.

Presupuesto en pesetas: 1.172.083.216.

Finalidad: Alimentar a la nueva subestación eléctrica "Alconera" que dará servicio a la subestación "Cementos Balboa" en el T.M. de Alconera.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016791.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 19 de enero de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2,4 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/40/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.400 kW nominales, constituida por 24 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a 24 transformadores de 100 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por; tramo de línea subterráneo desde apoyo n.º 5.081-1 a intercalar en la línea denominada "Jaraicejo" de 20 kV (S.T.R. Trujillo) propiedad de la compañía distribuidora, hasta centro de seccionamiento a ubicar en límite de parcela; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 50 kVA; línea subterránea 12/20 kV de interconexión entre centro de seccionamiento y centros de transformación, 12 centros de transformación prefabricados, interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 KV.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca "Torrejón y Suerte", Término Municipal de Trujillo (Cáceres).

— Promotor: Absal Energía, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de enero de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/09/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Renovables Samca S.A., con sede social en Paseo de la Independencia, n.º 21 planta 3.ª, 50001 Zaragoza, C.I.F. A-09313768.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Badajoz, Coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	686.950	4.299.300	29
2	686.950	4.297.800	29
3	688.650	4.299.300	29
4	688.650	4.297.800	29
1	686.950	4.299.300	29

— Campo solar con 549.360 m² de colectores cilindro parabólicos tipo SKALET 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 135 MW.

— Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.013 MWht.

— Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 60,37 Kg/s 375°C 105 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

— Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 49,9 MW, tensión en bornes 11 KV, 50 Hz.

— Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.

— Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 66/11 kV 55 MVA y dos transformadores de servicio auxiliares 11/6 kV de 5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

— Línea aérea de evacuación a 66 KV doble circuito de 4.359 metros de longitud, con origen en la Subestación Transformadora C.S.T. “La Florida”, y final en la Subestación Transformadora “Alvarado”.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 177.661.838,71 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de instalación eléctrica. Expte.: GE-M/10/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Renovables Samca S.A., con sede social en Paseo de la Independencia, n.º 21 planta 3.ª, 50001 Zaragoza, C.I.F. A-09313768.

Características:

—Ubicación. Término municipal la Garrovilla (Badajoz), Coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	718.280	4.316.100	29
2	718.280	4.314.600	29
3	720.030	4.316.100	29
4	720.030	4.314.600	29
1	718.280	4.316.100	29

— Campo solar con 549.360 m² de colectores cilindro parabólicos tipo SKALET 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 135 MW.

— Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.013 MWh.

— Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 60,37 Kg/s 375°C 105 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

— Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 49,9 MW, tensión en bornes 11 KV, 50 Hz.

— Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.

— Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 132/11 kV 55 MVA y dos transformadores de servicio auxiliares 11/6 kV de 5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

— Línea aérea de evacuación a 220 KV desde el transformador principal hasta la subestación colectora de 220 KV "Alvarado".

— Línea aérea de evacuación a 132 KV simple circuito de 16.874 metros de longitud, con origen en la Subestación Transformadora C.S.T. "La Dehesa", y final en la Subestación Transformadora "Mérida".

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 178.557.938,96 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Prolongación de emisario en Valle de la Serena".

Para la ejecución de la obra "Prolongación de Emisario en Valle de la Serena", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de febrero de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 21 de febrero de 2007. El Secretario General, (P.D. Resolución de 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2007040** PROLONGACION DE EMISARIO EN VALLE DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: **614600** VALLE DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	11	1	GODOY GARCÍA, CECILIO San Ignacio, 10 20400 IBARRA GUIPUZCOA	186 1.355	SER TEM	Pastos Pastos		
2/0	11	3 A	CERRATO NOGALES, INES C/Zuberoa, 8 20140 ANDOAIN GUIPUZCOA	8 870 370	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
3/0	11	4	VALOR SÁNCHEZ, MANUEL Ensanche Cuestas, 25 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	4 355 223	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		614600	VALLE DE LA SERENA		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	11	5	CABALLERO OCAMPOS, ELISA C/San Martin, 6 20700 URRETXU GUIPUZCOA	4 757 355	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
5/0	11	6	CALDERON GODOY, JOSE ALBERTO C/García Lovera, 3 14002 CORDOBA CORDOBA	4 489 253	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
6/0	11	7	SALAMANCA PAREJO, CÉSAR C/Extremadura, 1 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	4 409 207	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
7/0	11	8	MATEOS MURILLO, VIRTUDES C/Laguna, 51 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	4 497 250	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
8/0	11	25 E	CABALLERO CERRATO, DIEGO Carretera M-30 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	42	TEM	Labor o Labradío secano		
9/0	11	26	MUÑOZ GODOY, VALERIANO C/ Calvario, 4 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	140	TEM	Pastos		
10/0	11	30 B	MURILLO HERRILLO, CARMEN C/ Malave, 7 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	125	TEM	Pastos		
11/0	11	31	CABALLERO CERRATO, DIEGO C/ Carretera M-30 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	166	TEM	Pastos		
12/0	11	32 B	MERINO GODOY, AGUSTIN Plaza España, 5 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	230	TEM	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		614600		VALLE DE LA SERENA		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
13/0	11	35	GODOY POZO, ANTONIO C/ Mesones, 7	4	TOT	Pastos		
			06458 VALLE DE LA SERENA	73	SER	Pastos		
			BADAJOZ	206	TEM	Pastos		
14/0	11	36	PAVO TAMAYO, M° DEL PILAR C/ Eduardo Gordillo, 11	6	SER	Pastos		
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA	96	TEM	Pastos		
			BADAJOZ					
15/0	11	135	ESTADO MINISTERIO DE HACIENDA PATRIMO	8	TOT	Pastos		
			INDEFINIDO	1.064	SER	Pastos		
				410	TEM	Pastos		
16/0	15	393	BENITEZ ROMERO, ANTONIO C/ de la Paz, 14	131	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	10,00
			06458 VALLE DE LA SERENA					
			BADAJOZ					
17/0	15	394	ALGABA GARCIA, SANTIAGO Travesía Arces, 27	180	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	40,00
			28935 MOSTOLES					
			MADRID					
18/0	15	395	GODOY BENITEZ, ISABEL C/Donoso Cortés, 14	132	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	34,00
			06458 VALLE DE LA SERENA					
			BADAJOZ					
19/0	15	396	GODOY BENITEZ, GUILLERMA C/ Donoso Cortés, 14	298	TEM	Labor o Labradio secano	MALLA GANADERA 1ª	16,00
			06458 VALLE DE LA SERENA				PARED Y MALLA 3ª	89,00
			BADAJOZ					
20/0	15	405	EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE, VALLE D Plaza España, 1	20	TOT	Olivos secano		
			06458 VALLE DE LA SERENA	134	SER	Olivos secano		
			BADAJOZ	135	TEM	Olivos secano		
21/0	15	406	GODOY BENITEZ, GUILLERMA C/ Donoso Cortés, 14	8	TOT	Pastos		
			06458 VALLE DE LA SERENA	875	SER	Pastos		
			BADAJOZ	387	TEM	Pastos		

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución por la que se declara el desistimiento y archivo de expediente, en relación con la solicitud formulada por “Transportes Cerrato Valadés, S.L.”, para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula BA-7400-Y.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

“El Director General de Transportes resuelve: tener por desistido de su solicitud de nueva autorización de transporte privado complementario serie MPC para el vehículo BA-7400-Y a Transportes Cerrato Valadés, S.L. por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya practicado la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Badajoz 12 de diciembre de 2006. P.A. La Jefa de la Sección de Transportes. M.^a del Carmen Bazaga Barroso”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Sección de Transportes, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sito en Avda. de Europa, 10-Planta Baja, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de la Sección de Transportes, M.^a DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución por la que se declara el desistimiento y archivo de expediente, en relación con la solicitud formulada por D. Francisco Ruiz Ortiz para efectuar transporte privado complementario con el vehículo matrícula BA-9428-M.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

“El Director General de Transportes resuelve: tener por desistido de su solicitud autorización de transporte privado complementario serie MPC para el vehículo BA-9428-M a don Francisco Ruiz Ortiz por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya practicado la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Badajoz 12 de diciembre de 2006. P.A. La Jefa de la Sección de Transportes. M.^a del Carmen Bazaga Barroso”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Sección de Transportes, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sito en Avda. de Europa, 10-Planta Baja, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 13 de febrero de 2007. La Jefa de la Sección de Transportes, M.^a DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Gimnasio en el Colegio Público San Francisco de Asís”. Expte.: OB.13.01.198.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.198.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio en el C.P. San Francisco de Asís.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Fregenal de la Sierra.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000.00 euros, I.V.A. incluido. Financiado medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad 2007: 400.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reformas varias en el I.E.S. Luis Chamizo de Don Benito”. Expte.: 13.01.168.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.168.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el I.E.S. Luis Chamizo de Don Benito.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 131 de 09/11/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

199.999,93 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 180.000 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 16 de febrero de 2007. La Secretaria General, (P.A. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Fernando Ramírez Gómez.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Azuaga para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Fernando Ramírez Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Santana 122. Azuaga.

Expediente n.º: 563/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a. 1 (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (B.O.E. n.º 291 de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Artículo 12.1.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, apartado 2.º del Capítulo IV y apartado 3.º del Capítulo IX del Anexo II.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 15 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Suministro de equipación de protección individual para personal del Plan INFOEX”. Expte.: 0732021CA011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0732021CA011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipación de protección individual para personal del Plan INFOEX.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.100,00 euros.

Anualidades:

2007: 49.100,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. El Secretario General, (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre construcción de nave para instalación de bodega. Situación: parcela 34 del polígono 5. Promotor: D. Ramón Ruiz López, en Mengabril.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para instalación de bodega. Situación: Parcela 34 del polígono 5. Promotor: D. Ramón Ruiz López. Mengabril.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de mayo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006 sobre legalización de centro de compra de aceitunas. Situación: paraje “La Vera”, parcela 33 del polígono 34. Promotor: Mercantil Oleoserena, S.L., en Berlanga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de centro de compra de aceitunas. Situación: paraje “La Vera”, parcela 33 del polígono 34. Promotor: Mercantil Oleoserena, S.L. Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre instalación de planta fotovoltaica “El Borril” de 600 kW. Situación: parcela 22 del polígono 22. Promotor: D. Ricardo Quintana Gómez-Barvo y otros, en Campanario.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta fotovoltaica “El Borril” de 600 kW. Situación: parcela 22 del polígono 22. Promotor: D. Ricardo Quintana Gómez-Barvo y otros. Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Pajarejos”, parcelas 32 y 33 del polígono 43. Promotor: D.ª Carmen Gordillo Otero, en Campillo de Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Pajarejos”, parcelas 32 y 33 del polígono 43. Promotor: D.ª Carmen Gordillo Otero. Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre construcción de dos naves con aperos. Situación: paraje “Las Cañadas”, parcela 241 del polígono 3. Promotor: D. Cipriano Sánchez Larios, en Medina de las Torres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de dos naves con aperos. Situación: paraje “Las Cañadas”, parcela 241 del polígono 3. Promotor: D. Cipriano Sánchez Larios. Medina de las Torres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2007 sobre montaje de 3 instalaciones fotovoltaicas conectadas a red de 100 kW. Situación: parcelas 168 y 169 del polígono 12. Promotor: D. Antonio Montero Mogío y otros, en Nogales.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Montaje de 3 instalaciones fotovoltaicas conectadas a red de 100 kW. Situación: parcelas 168 y 169 del polígono 12. Promotor: D. Antonio Montero Mogío y otros. Nogales.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa del Campo”, parcela 330 del polígono 13. Promotor: D.ª M.ª del Pilar Díaz Gil, en Villar del Pedroso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa del Campo”, parcela 330 del polígono 13. Promotor: D.ª M.ª del Pilar Díaz Gil. Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre almacenamiento de bombonas de butano. Situación: paraje “Las Minas”, parcelas 595 y 597 del polígono 19. Promotor: D. Gerardo Barquero Hernández, en Montehermoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Almacenamiento de bombonas de butano. Situación: paraje “Las Minas”, parcelas 595 y 597 del polígono 19. Promotor: D. Gerardo Barquero Hernández. Montehermoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.ª M.ª Mercedes Chorro Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Comunicación a la Renuncia Injustificada a la Vivienda de M.ª Mercedes Chorro Sánchez recaída en el expediente 2006-002635 sobre la Inactividad o Negativa a atender el requerimiento del promotor, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de fecha de 26 de enero de 2007.

Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda en la tipología de Vivienda Programa Especial (60.000), de la promoción de viviendas “Casa Plata”, se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Sierra Caluma, S.L., para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el Registro de demandantes del Plan especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan

Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).

“El contenido del presente escrito será puesto en conocimiento del promotor para que una vez transcurrido un plazo prudencial de 10 días hábiles a contar desde la fecha del mismo, sin que se haya tenido noticias suyas, dicho promotor pueda cubrir su baja en el listado de compradores provisionales con otro demandante en lista de espera. Asimismo, se derivará testimonio de este escrito al Registro de demandantes del Plan especial de Vivienda a los efectos oportunos”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.^a M.^a del Carmen Gómez Díaz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Comunicación a la Renuncia Injustificada a la Vivienda de M.^a del Carmen Gómez Díaz recaída en el expediente 2006-000192 sobre la Inactividad o Negativa a atender el requerimiento del promotor, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de fecha de 22 de enero de 2007.

Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda en la tipología de Vivienda Programa Especial (60.000), en la 1.^a Fase de la promoción de viviendas “La Calzada”, se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Joca Inmo-Viassa, para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el Registro de

demandantes del Plan especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).

“El contenido del presente escrito será puesto en conocimiento del promotor para que una vez transcurrido un plazo prudencial de 10 días hábiles a contar desde la fecha del mismo, sin que se haya tenido noticias suyas, dicho promotor pueda cubrir su baja en el listado de compradores provisionales con otro demandante en lista de espera. Asimismo, se derivará testimonio de este escrito al Registro de demandantes del Plan especial de Vivienda a los efectos oportunos”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de comunicación a la renuncia injustificada a la vivienda de D.^a M.^a Carmen Ramírez Morales.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Comunicación a la Renuncia Injustificada a la Vivienda de M.^a del Carmen Ramírez Morales recaída en el expediente 2006-031150 sobre la Inactividad o Negativa a atender el requerimiento del promotor, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de fecha de 26 de enero de 2007.

Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda en la tipología de Vivienda Programa Especial (60.000), de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes”, se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora Albatros, S.L., para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a

acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el Registro de demandantes del Plan especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).

“El contenido del presente escrito será puesto en conocimiento del promotor para que una vez transcurrido un plazo prudencial de 10 días hábiles a contar desde la fecha del mismo, sin que se haya tenido noticias suyas, dicho promotor pueda cubrir su baja en el listado de compradores provisionales con otro demandante en lista de espera. Asimismo, se derivará testimonio de este escrito al Registro de demandantes del Plan especial de Vivienda a los efectos oportunos”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público y tramitación ordinaria, el suministro de implantes oftalmológicos y lentes intraoculares para el Hospital “Virgen del Puerto”, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Expte.: CS/07/1107007013/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- Número de expediente: CS/07/1107007013/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Suministro de Implantes Oftalmológicos y Lentes Intraoculares para el Hospital “Virgen del Puerto”, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- Plazo de ejecución: Desde 01/05/2007 a 31/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.300,00 € (I.V.A. Incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. “Hospital Virgen del Puerto”.
- Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- Teléfono: 927 42 83 31.
- Telefax: 927 42 83 31.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir de siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

- 1.^a Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
 2.^a Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 3.^a Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. "Hospital Virgen del Puerto".
 b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
 c) Localidad: 10600 Plasencia.
 d) Fecha: 13 de abril de 2007.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a la 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No Procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Plasencia, a 20 de febrero de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación de "Rehabilitación psicosocial en centro residencial para personas con trastorno mental severo en el Área de Salud de Badajoz".
 Expte.: CSP/99/1107002121/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 C) Número de expediente: CSP/99/1107002121/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación psicosocial en centro residencial para personas con trastorno mental severo en el Área de Salud de Badajoz.
 b) División por lotes y número: No procede.
 c) Lugar de ejecución: Badajoz.
 d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 C) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.112.500 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (62.250 €).
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 d) Teléfono: 924.38.25.00.
 e) Fax: 924.38.27.30.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- a) Clasificación: No procede.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado V del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de que el último día de presentación coincida con domingo o día festivo, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: 23 de marzo de 2007.
- e) Hora: 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 15 de febrero de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 sobre contratación del “Servicio de mantenimiento integral de los centros sanitarios dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CSE/03/1107004752/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/1107004752/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral de los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) División por números y lotes: 1 lote.
- c) Plazo de vigencia: Un año a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

115.020,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de D. Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3.ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-382818. Fax: 924-382863.
- e) Página web: www.saludextremadura.com
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se establecen.

Otros requisitos: según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, n.º 8-3.ª planta.

Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 16 de febrero de 2007. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1293/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1293/2006.

Denunciado: D. José Antonio Rodríguez Díaz.

Domicilio: Cl. Amapola, 1.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas del Castañar.

Sanción: Ochenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 15 de febrero de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1569/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1569/2006.

Denunciado: D. José Fernando Hurtado Sánchez.

Domicilio: Cl. Santa Elena, 36 I J.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 15 de febrero de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre exposición pública de Proyecto de Reparcelación correspondiente a Plan Parcial del Sector S.A.U.-P.P.4.

A efectos de lo previsto por los artículos 43 y 46 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el proyecto de reparcelación voluntaria correspondiente al Plan Parcial del Sector S.A.U.-P.P.4 de esta localidad promovido por D. Avelino Benítez Aunión que afecta a terrenos propiedad del mismo y de este Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, pudiendo dicho proyecto examinarse en la oficina técnica municipal durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de San Serván, a 9 de febrero de 2007. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

EDICTO de 1 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de enero de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle con número de expediente 1/2007, para Alineaciones y viales en Ctra. Nac. 110 P.K. 370 de Cabezueta del Valle dentro del ámbito de la UA-18.2, UA-20, presentada por Frutas Valgren, S.L. y Ruta Vera, S.L. y redactado por la Arquitecto Dña. Beatriz Gómez Málaga.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de difusión regional, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Cabezuela del Valle, a 1 de febrero de 2007. El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 13 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la esquina de la manzana conformada calles Manzanedo y Cáceres, a instancia de este Ayuntamiento según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz que tiene por objeto reajustar las alineaciones establecidas en la Hoja 14 del conjunto de planos B9 del PGOU de esta ciudad en la esquina de la referida manzana.

Asimismo Resolvió:

1. Proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado Actas) en horario hábil de oficina (9-14 horas, excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

2. Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y la notificación de este acuerdo a quienes la tuvieren presentadas. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 118 y 120 del Reglamento de Planeamiento, en el ámbito espacial delimitado por la fachada de la calle Manzanedo esquina a calle Cáceres.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 13 de febrero de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 14 de febrero de 2007 sobre aprobación definitiva de los Programas de Ejecución del Sector ASI-4 y del Sector S-8C.

Por Resolución del Ayuntamiento Pleno de Don Benito de fecha 29 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los art. 79.2, 135.8 y 137.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, LSOTEX, ha sido aprobado definitivamente lo siguiente:

1. El Programa de Ejecución del Sector ASI-4, con alternativa técnica de Plan Parcial, promovido por el Ayuntamiento de Don Benito, habiéndose presentado el citado programa con fecha 13.02.07 en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.1. de la LSOTEX.

2. El Programa de Ejecución del Sector S-8C, con alternativa técnica de Plan Parcial, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico “La Malva”, con adjudicación de su ejecución, en la condición de Agente Urbanizador al promotor, la Agrupación de Interés Urbanístico “La Malva”, habiéndose presentado el citado programa con fecha 13.02.07 en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el art. 137.1. de la LSOTEX.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 14 de febrero de 2007. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 de corrección en las bases para la provisión, en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre.

DON CARLOS ANGULO TINTORÉ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

Resultando que se ha recibido escrito de la Consejería de Desarrollo Rural a fin de que se rectifiquen las bases para la provisión, en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre.

Resultando que la modificación referida indica que dicha base no se ajusta a las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobado por Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Resultando que en referido escrito se da un plazo de un mes para la corrección de dichas bases,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la corrección interesada por la Consejería de Desarrollo Rural y por lo tanto anular la Base Cuarta, Apartado 4.º, que queda redactada como a continuación se describen:

“BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE”.

1. Normas Generales.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para cubrir en propiedad, mediante procedimiento selectivo en la forma de oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba del reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de esas Normas Marco.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de formación correspondiente.

Tercera. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre y constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición Libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Test Psicotécnico que evalúe la capacidad de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante y por otra parte, cuestionario de personalidad normalizado. Y entrevista personal con el Tribunal.
- b) Pruebas físicas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de las presentes pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico establecido en la Base segunda. Este certificado es totalmente independiente del reconocimiento médico a que se refiere la última prueba.
- c) Prueba de conocimiento de materias. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará sobre el contenido del Temario del Anexo II de estas Bases, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.
- d) Prueba práctica. Consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, de dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.
- e) Reconocimiento médico. Se realizará con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo III.

Cuarta. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

4.1. Calificación de las pruebas.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquéllos que sean puntuables los serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las diferentes pruebas de la fase oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) La prueba psicotécnica se calificará otorgando a cada opositor la valoración de apto o no apto. Los aspirantes que no logren la calificación de aptos quedarán eliminados.

b) El reconocimiento médico y las pruebas físicas se valorarán por el Tribunal como apto o no apto. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio para poder pasar al siguiente.

c) La prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0,2 puntos por cada respuesta correcta, restándose 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

d) La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Para la calificación de las pruebas físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá un Informe a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Todas las pruebas anteriores, al ser eliminatorias, precisan para la realización de las mismas la superación de la anterior.

4.2. Relación de aprobados.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta el número de plazas objeto de esta convocatoria.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas.

4.3. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o no reúnen los requisitos exigidos, salvo causa de fuerza mayor,

no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el señor Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quinta. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

5.1. Curso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de cinco meses, distribuidos en cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agente en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

5.2. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes que los hayan superado, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si cualquiera de ellos no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas las actuaciones referida a él, entendiéndose que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el indicado plazo, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Sexta. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I. y teléfono de contacto, manifestando el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la Convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la solicitud se acompañará fotocopia de D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen.

La solicitud se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este último caso, el interesado deberá adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por el organismo correspondiente.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 euros, que serán satisfechos directamente en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la instancia.

Séptima. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la Lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Octava. Tribunal Calificador.

8.1. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, el Jefe de Policía Local de Jerez de los Caballeros o mando intermedio, el Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Observadores: Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos políticos de la Corporación y un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8.2. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así

como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 26 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas bases.

9.2. Calendario de realización de las pruebas.

El tribunal, la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el momento de la publicación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

9.3. Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, permiso de conducción o pasaporte.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquier de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado por el tribunal.

9.4. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín oficial de la provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de un ejercicio nuevo.

Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

A) Carrera de 50 metros con salida en pie (2 intentos).

Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres y de diez segundos las mujeres.

B) Carrera de 1.000 metros con salida en pie (1 intento). Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en un tiempo máximo de tres minutos y 50 segundos los hombres y cuatro minutos y 30 segundos las mujeres.

C) Lanzamiento de balón medicinal (de 5 Kg para los hombres y de 3 Kg para las mujeres) 2 intentos.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento. Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea, precisando para superar esta prueba realizar un lanzamiento de 8 metros para los hombres y de 6 metros para las mujeres.

Será lanzamiento nulo:

Cuando el aspirante pise la línea.

No tenga los pies paralelos y a la misma altura.

Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

Haga el lanzamiento saltando.

Efectué el lanzamiento con una sola mano.

D) Potencia de brazos.

En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número de 30 flexiones los hombres y 20 las mujeres.

E) Potencia de piernas (3 intentos).

Con los pies juntos y sin carreras, precisando para ser declarado apto en esta prueba superar en el salto los hombres 2 metros de longitud y las mujeres 1,75 metros.

ANEXO II

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El Acto Administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y competencias. La población. El Padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Higuera la Real. La Intervención municipal en la actividad de particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos, Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública Local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico u omisión del deber de socorro. Delitos contra la Salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III RECONOCIMIENTO MÉDICO

Con sujeción al siguiente cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial.

Exclusiones médicas de carácter general:

— Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Exclusiones médicas de carácter específico:

— Ojo y visión.

Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Hemianopsias.

Discromatopsias.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

— Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

— Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

— Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa, Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

— Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio

del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral)”.

Segundo. Publíquese dicha corrección en el Boletín Oficial de la Provincia y ampliar el plazo en diez días para presentar solicitudes.

Jerez de los Caballeros, a 16 de febrero de 2007. El Alcalde.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007 de modificación de las bases para la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para regular el acceso al grupo C de los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Local.

DON CARLOS ANGULO TINTORÉ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

Habiéndose detectado error en la convocatoria para regular el acceso al Grupo C de los miembros integrantes de la Policía Local a fin de aplicar lo establecido en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobado por Decreto 74/2002, de 11 de junio, ya que se especifica el número de plazas de 3 oficiales y 15 agentes, no debiendo existir la limitación antes referida, de acuerdo con lo establecido en la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y las Normas Marco antes referida,

HE RESUELTO:

Primero. Modificar las bases objeto que rigen la convocatoria antes referida, quedando redactadas como a continuación se describen:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, PARA REGULAR EL ACCESO AL GRUPO C DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, el acceso al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los miembros de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrados en el

grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3 y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. Será igualmente de aplicación la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, será de aplicación a las presentes pruebas selectivas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que sea prueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes Bases y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros perteneciente a la escala Básica de la Policía Local, categoría Agente u Oficial.
- b) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

Aquellos funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que superen las pruebas de

promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Presentación de solicitudes.

En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen, en la Base Segunda.

A las mismas, los aspirantes, deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma, que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto dicho/s requisito/s no sea/n debidamente acreditado/s y presentado/s. Todo ello, para los siguientes supuestos:

1.º Para el caso de no poder presentar el Curso expedido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura especificando la base segunda, apartado b).

2.º Aquellos funcionarios, de la Policía Local, que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, los cuales deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, según lo establecido en el apartado 4, párrafo 2 de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez

publicadas las bases de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo de la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Coordinación de las Policías Locales.

— El Concejal Delegado del Área.

— Un funcionario de la Corporación.

— Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación; así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir cuando ocurran circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de solicitantes, se determinará igualmente el lugar, la fecha y la hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Comenzada las pruebas, los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, salvo fuerza mayor justificada en llamamiento único, y deberán ir provistos de D.N.I. o pasaporte en vigor.

Séptima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas:

1.ª Fase de oposición: Ejercicio teórico-práctico:

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será verdadera, y que versarán sobre el programa de materias que se detallarán en el Anexo de la convocatoria en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal Calificador previamente a su realización por los aspirantes.

No penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio que será de carácter obligatorio para todos los aspirantes, y con carácter de eliminatorio, se calificará como apto o no apto.

2.ª Fase de concurso:

Los méritos aportados por los aspirantes serán valorados conforme al siguiente baremo:

1. Antigüedad:

1.1. Los servicios prestado en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con cualquier carácter, serán valorado en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 1 punto.
- b) De 16 años, hasta 31: 2,50 puntos.
- c) A partir de 32 años: 4 puntos.

1.2. Los servicios prestados en otra Administración Pública, con cualquier carácter, serán valorados en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 0,50 puntos
- b) De 16 años, hasta 31 años: 2 puntos.
- c) A partir de 32 años: 3,50 puntos.

Para la acreditación de los servicios prestados en otra Administración Pública, se exigirá documento público suficientemente acreditativo. El Tribunal no podrá valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

a) Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que contendrá los aspirantes aprobados y lo elevará el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule propuesta de nombramiento.

b) Presentación de la documentación: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda. Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Nombramiento definitivo y toma de posesión:

Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y a crediten estar en posesión de la titulación requerida en la

base 2.ª, apartado b) de esta convocatoria y, además acreditar tener realizado un curso de formación y perfeccionamiento, de una duración de 40 horas, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, párrafo 2.º, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Agente u Oficial de la Policía Local, grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

Décima. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características Generales. Estructura. El Título Preliminar. La Reforma Constitucional. El Ordenamiento Jurídico y las fuentes.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: Gobierno y Administración. El Poder Judicial. Tribunal Constitucional.

Tema 3. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Protección y garantías. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. Historia de Jerez de los Caballeros. Aspectos de su red viaria. Barriadas. Ferias y Fiestas.

Tema 7. Policía Local y Ciudadano. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Locales. Junta Local de Seguridad.

Tema 8. La legislación sobre Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura.

Tema 9. La legislación sobre Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura.

Parte específica

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Responsables Penales.

Tema 2. Delitos y Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del Tráfico. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial. La detención. Derechos y Garantías del detenido.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial.

Tema 7. Normativa sobre paradas y estacionamientos.

Tema 8. Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 9. Normas sobre bebidas Alcohólicas.

Tema 10. El Accidente de Tráfico.

Segundo. Publíquese dicha corrección en el Boletín Oficial de la Provincia y ampliar el plazo en diez días para presentar solicitudes.

Jerez de los Caballeros, a 16 de febrero de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

EDICTO de 16 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal consistente en “cambio del grado de protección de una parte del suelo no urbanizable” a instancia de

D. Juan Sánchez Domínguez, por acuerdo de pleno de fecha 15 de febrero de 2007 se somete a información pública por plazo de un mes en las Oficinas Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

El plazo, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes comienza a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura.

La Garrovilla, a 16 de febrero de 2007. El Alcalde, FRANCISCO FERRERA JIMÉNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Se hacen públicos los siguientes nombramientos:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>
ANA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ - CORTÉS	9196095 M	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
FCO. DE BORJA VELAZ DE MEDRANO CUERVO	9206783 K	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MARCOS	76018455 M	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
MARÍA JESÚS REGAÑAS MOLINA	33977759 C	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
SOLEDAD FERNÁNDEZ OBISPO	9193066 N	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA

funcionarios de carrera de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

Los nombramientos se han realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2007, una vez concluido el

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de febrero de 2007 se ha nombrado al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Básica, Oficial:

D. José Manuel Barroso Olivera, con D.N.I. 76.250.290-T.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Llerena, a 15 de febrero de 2007. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

proceso selectivo establecido al efecto.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. El Alcalde-Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

EDICTO de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-OE-06 “Carcesa” del Plan General de Ordenación Urbana.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-OE-06 “Carcesa” del PGOU de Mérida se ha presentado ante este Organismo la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEx (Documento expresivo de la asunción de la ordena-

ción detallada incluida en el Plan General Municipal, Proyecto de Urbanización, Propuesta de Convenio urbanístico y Proposición jurídico-económica).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 16 de febrero de 2007. El Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre expropiación forzosa de los bienes afectados por la obra “Adecuación de la margen derecha de la Rivera de Gata en la zona del puente antiguo de Moraleja”.

Expropiación forzosa de los bienes afectados por la obra “Adecuación de la margen derecha de la Rivera de Gata en la zona del puente antiguo de Moraleja (Cáceres)”.

Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2007 se ha aprobado la relación de propietarios, bienes y derechos suficientes, afectados por la obra indicada.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16 de su Reglamento, con el fin de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA FINCA	REF. CATASTRAL	DATOS REGISTRALES	SUPERFICIE
- Guadalupe SÁNCHEZ DELGADO y Luis TORAL MÁRQUEZ -M. Teresa SÁNCHEZ DELGADO y José MURIEL BLÁZQUEZ. -Jesus SÁNCHEZ DELGADO y Mª Carmen BAJO PRADO	- Avda. Virgen de Guadalupe, núm. 27. CÁCERES. (927241688) - C/ Viena, núm. 3. CÁCERES. (927 220660) - Avda. Ruta de la Plata, núm. 6, 2º A. CÁCERES. (927 230531)	Camino de las Pedrizas	Polígono: 4 Parcela: 211	10131A0 0400211 0000GW	Tomo 630. Libro 69 Folio 45. Finca 2.012	5.469 m ² (Labor) + 109 m ² (Improductivo) = 5.578 m²
José Mª HERNÁNDEZ LÓPEZ	C/ Victoriano Revelo, núm. 19, Pl. 1 Pt:AB. MORALEJA	Camino de la Parra	Polígono: 1 Parcela: 67	10131A0 0100067 0000GL	No consta inscripción registral	9.529 m² (Labor)
Teresa UTRERA BARRANTE	Avda. Virgen de la Vega, núm. 1, C MORALEJA	Camino de la Parra	Polígono: 1 Parcela: 69	10131A0 0100069 0000GF	Tomo 445, Libro 31, Folio 61, Finca 1.925	954 m ² (Improductivo) + 14.213 m ² (Labor) = 15.167 m²

Moraleja, a 14 de febrero de 2007. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre convocatoria que regula el acceso al Grupo C del Oficial Jefe de la Policía Local.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2007 se han aprobado las Bases de la Convocatoria que regulan el acceso al grupo "C" del Oficial Jefe de la Policía Local de la Plantilla de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

San Vicente de Alcántara, a 19 de febrero de 2007. El Alcalde, GABRIEL R. MAYORAL GALAVÍS.

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, para proveer el acceso de los Agentes de la Policía Local al Grupo C.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2006, se acuerda la aprobación de las bases de la convocatoria para regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública de los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrados en el Grupo D.

"BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO A TRAVÉS DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA PROVEER EL ACCESO DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, AL GRUPO C, SEGÚN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO Y EL DECRETO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 74/2002, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS MARCO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrados en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3 y artículos 84 y 85 del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición, por promoción interna, y afectará a 1 agente de la Policía Local.

Las plazas a las que se accede estarán encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, y estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policias Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto.

Estará el funcionario sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Solana de los Barros, integrado en la Escala Básica de la Policía Local, categorías Agente y Oficial.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes. Estarán exentos de acreditar titulación los agentes que acrediten una antigüedad de 10 años en la Escala del Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de formación en la Academia de Seguridad Pública en Extremadura.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No debe haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición.

Los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar el mencionado curso en dicha Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda.

Se acompañará, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de Presentación de Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el “Boletín Oficial de la Provincia”. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen aspirantes excluidos, incluirá a su vez el lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Si no existiesen aspirantes excluidos, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola en el B.O.P., determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el “B.O.P.”, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, un representante de los diferentes grupos políticos con titulación adecuada y un funcionario designado por la Alcaldía Presidencia.

Así mismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de la organización sindical con representación en este Ayuntamiento, y en su caso, representantes de los diferentes grupos políticos de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los vocales y el Secretario del tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría segunda del Derecho 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada, y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso oposición y constará de tres fases:

Primera fase, de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se detalla:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Solana de los Barros, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,1 punto, con un máximo de 2 puntos.

b) Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sólo pudiendo puntuar cada aspirante por una de ellas, Licenciatura universitaria: 2 puntos, diplomatura universitaria: 1,5 puntos, y Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración y siempre que superen el mínimo de 20 horas:

— De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.

— De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

— De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.

La puntuación máxima del apartado será de 1 punto. No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que puedan superar un máximo de 3,5 puntos.

Segunda fase, de Oposición: Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba será preciso haber superado la anterior, y consistirán en superar los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionados con el temario que figura en el Anexo I de estas bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, no penalizándose la respuesta incorrecta, y no puntuándose la no contestada. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Segundo Ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre dos que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de oposición, para los aspirantes declarados aptos, vendrá dada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en los dos ejercicios de la fase de oposición.

Tercera fase, Curso de Formación: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar con la calificación de apto, un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, excepto quienes acrediten haberlo realizado anteriormente (de acuerdo con el apdo. 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las Pruebas: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición,

más la puntuación obtenida en la fase de concurso determinará el orden de la clasificación definitiva.

Relación de Aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo, en los casos que proceda.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento, y toma de posesión.

Curso Selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados a excepción de quienes acrediten haberlo superado, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, el Señor Alcalde Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el "Diario Oficial de Extremadura".

El nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Base Final

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

El Ayuntamiento facilitará copia a quien los solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General

Tema 1. La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

Tema 2. Organización Política del Estado: La Corona, el Poder legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 4. El Municipio: Territorio y Población. La organización. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto. El Procedimiento Administrativo. Concepto y fases del Procedimiento.

Tema 6. La función Pública Local: Organización. Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Régimen Disciplinario de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 7. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales: Principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias Comunes. Funciones de la Policía Local.

Tema 8. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los Cuerpos de la Policía Local.

Tema 9. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Deberes de la Policía Local.

Parte Específica

Tema 1. La Ordenanza Municipal de Solana de los Barros sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 2. La Ordenanza Municipal de Solana de los Barros de Convivencia Ciudadana.

Tema 3. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 4. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro.

Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbitos de aplicación. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas sobre bebidas alcohólicas y normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el Reglamento General de Circulación.

Tema 9. Reglamento General de Conductores. Permiso de Conducción: Concepto y clases.

Tema 10. El Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 11. El accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El atestado de Tráfico. Sus cometidos y tramitación.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ ,
con teléfono _____ , domicilio en calle _____ , número _____ ,
y con N.I.F. número _____ comparece ante V.S. por el presente escrito y como
mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada para el acceso al Grupo C de la Ley 30/1984, de los Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrados hasta ahora en el Grupo D según el citado artículo 25, publicada en el B.O.P. de Badajoz _____ , mediante Concurso Oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Así mismo acompaña los documentos que a continuación se detallan:

Solana de los Barros, _____ de _____ de 200 ____ .

El Peticionario

Solana de los Barros, a 8 de febrero de 2007. El Alcalde, FRANCISCO REYES GONZÁLEZ NIETO.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2006, se acuerda la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros.

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, estando dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar la condición de funcionario del Ayuntamiento de Solana de los Barros, perteneciente al mismo grupo o inmediato inferior al de esta convocatoria, con una antigüedad mínima en el empleo de 2 años. Así mismo, deberá acreditar que carece de anotación, no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP Primer Grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria.

Se acompañará, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración. Así mismo, no podrán participar por el sistema de oposición libre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de Presentación de Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen aspirantes excluidos, incluirá a su vez el lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola en el B.O.P., determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, dos funcionarios designados por la Alcaldía Presidencia, y un representante de Organización Sindical.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación. El Tribunal quedara integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Los vocales y el Secretario, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso para la plaza convocada.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como la tarea de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará al comienzo de cada ejercicio mediante sorteo público.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos, relacionados con la convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamados, determinará, automáticamente, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

A) Primera fase, de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado, mediante nombramiento o toma de posesión, puesto en el mismo grupo o en el inmediatamente inferior al de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, por cada año de servicio prestado, o fracción mínima de 6 meses: 0,30 puntos, con un máximo de 3 puntos.

b) Por cursos de formación impartidos por Organismos Oficiales, relacionados con las tareas de la plaza convocada:

— Cursos de más de 20 horas: 0,10 puntos/curso.

— Cursos de más de 40 horas: 0,20 puntos/curso.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso serán 4 puntos. No será valorado ningún mérito que no se presente junto con las solicitudes o no se justifique debidamente.

B) Segunda fase, de Oposición: Obligatoria, y con carácter eliminatorio, para todos los aspirantes. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre las materias comunes y específicas

contenidas en el programa Anexo de esta convocatoria. El tiempo para su realización no será superior a una hora.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,4 puntos por cada respuesta correcta. No se puntuarán las preguntas no contestadas ni las contestadas de manera incorrecta. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio y no ser eliminado del proceso selectivo.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de un supuesto práctico, elegido por los opositores de entre varios propuestos por el Tribunal, en relación con las tareas relacionadas con la plaza convocada y el temario propuesto por el Tribunal. El tiempo empleado será de una hora y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido.

Este ejercicio, que será obligatorio para los aspirantes que hayan superado el anterior, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas, por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Calificación definitiva, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación definitiva: La calificación final de las pruebas vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la media de la puntuación obtenida en esta fase más la puntuación obtenida por la valoración de los méritos, aducidos en la fase de concurso, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de seleccionados al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Presentación de documentos y nombramiento: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. El Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, efectuará el nombramiento a favor de los aspirantes que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el señor Alcalde Presidente dictará Resolución, nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían

anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Base Final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ ,
teléfono de contacto _____ , con domicilio en calle _____ ,
número _____ , y con N.I.F. número _____ , comparece ante V.S. por el presente
escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Solana de los Barros para la provisión de tres plazas de Administrativo, publicada en el B.O.P. de Badajoz _____ , a través del sistema de concurso oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Y que en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

Solana de los Barros, _____ de _____ de 200 ____ .

El Peticionario

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros.

ANEXO II

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Primera Parte. Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 2. La Corona.

Tema 3. Las Cortes Generales: concepto y elementos.

Tema 4. El Gobierno. Concepto, Integración, Cese, Responsabilidades, Funciones, Deberes, Regulación.

Tema 5. El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción. El sistema de distribución de competencias, criterios de asignación de las competencias.

Tema 6. La Organización Territorial del Estado: Esquema general. Principios Constitucionales. Administración Local. Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Elaboración. Contenido. Reforma.

Tema 7. El acto administrativo: Conceptos. Elementos. Clasificación. Invalidez. Fases del procedimiento administrativo general: Principios y normas reguladoras.

Tema 8. Recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Objeto. Fin de la vía administrativa. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución.

Tema 9. Hacienda Pública: Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Concepto. Clases.

Tema 10. El Municipio: Concepto. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. La Población: Concepto. El empadronamiento: Regulación. Concepto.

Tema 11. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Segunda Parte. Materias específicas.

Tema 1. El Administrado: Concepto y clases. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Información y participación ciudadana: Información y participación de las asociaciones vecinales.

Tema 2. Atención al público. Acogida e información. Relación entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

Tema 3. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales.

Tema 4. Definición de informática. Conceptos básicos. El ordenador: Antecedentes. Concepto. Funciones básicas. Elementos constitutivos. Tipos de ordenadores: Clasificación básica. Clasificación según la finalidad. Clasificación comercial.

Tema 5. Registro de entradas y salidas de documentación, Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 6. La automatización de oficina. Concepto y aplicaciones. Concepto de archivo y Base de Datos. Correo electrónico.

Tema 7. Información catastral, utilización y uso de las aplicaciones informáticas.

Tema 8. Tratamiento de Texto para PC, funcionalidades Generales, Edición, Impresión. Procesador de Texto Word.

Tema 9. Internet: Concepto. Caracteres. Funciones. Software de acceso. Navegadores. Buscadores.

Tema 10. Página Web del Excelentísimo Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Solana de los Barros, a 8 de febrero de 2007. El Alcalde, FRANCISCO REYES GONZÁLEZ NIETO.

**ANUNCIO de 8 de febrero de 2007
sobre convocatoria, mediante concurso-
oposición por promoción interna, de tres
plazas de Administrativo de Administración
General.**

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2006, se acuerda la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Administrativo, por promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros.

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de tres plazas de Administrativo, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006, estando dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar la condición de funcionario del Ayuntamiento de Solana de los Barros, perteneciente al mismo grupo o inmediato inferior al de esta convocatoria, con una antigüedad mínima en el empleo de 2 años. Así mismo, deberá acreditar que carece de anotación, no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en cuerpo o escala del Grupo D o de 5 años y la superación de un curso de superación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No debe haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del estado, de la Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria.

Se acompañará, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las Bases.

La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración. Así mismo, no podrán participar por el sistema de oposición libre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de Presentación de Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen aspirantes excluidos, incluirá a su vez el lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Si no existiesen aspirantes excluidos la lista provisional se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola en el B.O.P., determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y, en su caso, orden de

actuación de los aspirantes. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, dos funcionarios designados por la Alcaldía Presidencia y un representante de Organización Sindical.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Los vocales y el Secretario, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso para la plaza convocada.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como la tarea de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará al comienzo de cada ejercicio mediante sorteo público.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva, o en su caso la provisional, de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos, relacionados con la convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamados, determinará, automáticamente, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso oposición.

A) Primera fase, de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado, mediante nombramiento o toma de posesión, puesto en el mismo grupo o en el inmediatamente inferior al de la convocatoria, en cualquier Administración Pública, por cada año de servicio prestado, o fracción mínima de 6 meses: 0,20 puntos, con un máximo de 3 puntos.

b) Por curso de formación impartido por Organismos Oficiales relacionados con las tareas de la plaza convocada:

— Curso de más de 20 h.: 0,10 puntos/curso.

— Curso de más de 40 h.: 0,20 puntos/curso.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso serán 4 puntos. No será valorado ningún mérito que no se presente junto con las solicitudes o no se justifique debidamente.

B) Segunda fase, de Oposición: Obligatoria, y con carácter eliminatorio, para todos los aspirantes. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre las materias comunes y específicas contenidas en el programa Anexo de esta convocatoria. El tiempo para su realización no será superior a una hora.

Este ejercicio se calificará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,4 puntos por cada respuesta correcta. No se puntuarán las preguntas no contestadas ni las contestadas de manera incorrecta. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio y no ser eliminado del proceso selectivo.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de un supuesto práctico, elegido por los opositores de entre varios propuestos por el Tribunal, en relación con las tareas relacionadas con las plazas convocadas y el temario propuesto por el Tribunal. El tiempo empleado será de 1 hora y se valorará el grado de exactitud del documento obtenido.

Este ejercicio, que será obligatorio para los aspirantes que hayan superado el anterior, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas, por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Calificación definitiva, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación definitiva: La calificación final de las pruebas vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la media de la puntuación obtenida en esta fase más la puntuación obtenida por la valoración de los méritos, aducidos en la fase de concurso, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de seleccionados al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Presentación de documentos y nombramiento: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. El Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal efectuará el nombramiento a favor de los aspirantes que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el señor Alcalde Presidente dictará Resolución, nombran-

do funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Base Final

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ ,
teléfono de contacto _____ , con domicilio en calle _____ ,
número _____ , y con N.I.F. número _____ , comparece ante V.S. por el presente
escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Solana de los Barros para la provisión de tres plazas de Administrativo, publicada en el B.O.P. de Badajoz _____ , a través del sistema de concurso oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Y que en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

Solana de los Barros, _____ de _____ de 200 ____ .

El Peticionario

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros.

ANEXO II

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Primera Parte. Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución Española.

Tema 4. La Jefatura del Estado.

Tema 5. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España.

Tema 7. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: estructura.

Tema 9. La Asamblea de Extremadura.

Tema 10. El Presidente de la Junta de Extremadura.

Tema 11. El Gobierno Autonómico.

Segunda parte. Materias específicas.

Tema 1. El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 2. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 5. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 6. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios.

Tema 7. Personal eventual y personal laboral.

Tema 8. Los bienes de las entidades locales. El dominio público.

Tema 9. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 10. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Ejecución, modificación y suspensión.

Tema 13. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 14. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 16. Actas, certificaciones y acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 18. Las ordenanzas fiscales.

Tema 19. Tasas.

Tema 20. Precios públicos.

Tema 21. Contribuciones especiales.

Tema 22. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentación de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios.

Tema 23. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 24. El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 25. El silencio administrativo.

Tema 26. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 27. La potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 28. El acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 29. Los Recursos administrativos.

Solana de los Barros, a 8 de febrero de 2007. El Alcalde, FRANCISCO REYES GONZÁLEZ NIETO.

AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

EDICTO de 1 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión celebrada el 26 de enero de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle núm. 1/2006 de reajuste de viarios y alineaciones en los terrenos situados en la zona dotacional de la pista deportiva de las NN.SS.MM. de Tejeda de Tiétar. Promovido por el Ayuntamiento y redactado por el arquitecto de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, D. José Luis Galindo Rubio.

Se indica que con idéntica fecha se ha remitido copia del mencionado Estudio de Detalle, para su depósito, al registro administrativo de los instrumentos de planeamiento, ubicado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Se hace público de conformidad con el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Tejeda de Tiétar, a 1 de febrero de 2007. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 19 de febrero de 2007 sobre aprobación provisional de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 12.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2007, aprobó provisionalmente y por unanimidad, la admisión a trámite del programa de actuación urbani-

zadora de la Unidad de Ejecución n.º 12, propuesta por la Agrupación de Interés Urbanístico del mismo nombre presidida por D. Miguel Manuel Villalobos Amador.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde la última publicación de este anuncio, se pueden formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, a cualquiera de las alternativas técnicas, que deberá acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.A de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Torremenga, a 19 de febrero de 2007. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 3 de febrero de 2007 sobre extravío del título de Ciclo Superior (5.º) de Inglés de la Escuela Superior de Idiomas de D.^a Marta Muñoz Pérez.

Se hace público el extravío del título de Ciclo Superior (5.º) de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas de D.^a Marta Muñoz Pérez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 3 de febrero de 2007. La Interesada, MARTA MUÑOZ PÉREZ.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56